



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Harumy Stefanía Peña Saavedra

**ASESORES:**

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión Pública

**LIMA-PERÚ**

**2018**

## **Página del Jurado**

---

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa  
Presidente

---

Mg. Fernando La Torre Guerrero  
Secretario

---

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez  
Vocal

## **Dedicatoria**

A mi madre, porque su esfuerzo y dedicación ha sido, es y seguirá siendo la principal motivación para esforzarme por el presente y construir un futuro que me permita crecer como persona y profesional.

A mi hermano, para que permanezca firme en sus convicciones y camine siempre en dirección a sus objetivos.

A mi cónyuge, por su desmedido e incondicional apoyo, amor y comprensión.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme brindado salud y fortaleza necesaria para superar las dificultades durante mi formación profesional.

A mis docentes, compañeros y amigos que han sido parte importante en mi vida académica durante estos años de estudio.



## **Declaratoria de Autenticidad**

Yo, Harumy Stefanía Peña Saavedra, con DNI N° 71985772, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por lo tanto los que se presentan en esta tesis contribuirán a la realidad que se ha investigado.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de documentos como de información aportada, sometiéndome a lo dispuesto en normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, julio de 2018.

---

Harumy Stefania Peña Saavedra  
DNI N° 71985772

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada: **Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017**. La misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada, que tiene como finalidad determinar cuáles son los efectos que se generan ante la deficiente participación del Estado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho; es decir de qué manera repercute esta participación en los internos del penal antes mencionado.

Es por ello, que la presente investigación se ha organizado en VI capítulos: en el apartado de introducción encontramos la aproximación temática, marco teórico, formulación del problema, justificación del estudio y los supuestos u objetivos de la investigación. Por otra parte, se establece el marco metodológico en el que se sustenta el enfoque cualitativo que presenta el estudio, así como el tipo y diseño de investigación, los métodos de muestreo, el rigor científico, análisis cualitativo de los datos y aspectos éticos. Finalmente, se precisan los resultados que conllevan a la discusión de los mismos, para dar paso a las conclusiones y recomendaciones, todo ello sustentado con material bibliográfico y las demostraciones contenidas en los anexos de este trabajo de investigación.

**La Autora.**

# Índice

<b>Página del Jurado</b>	ii
<b>Dedicatoria</b>	iii
<b>Agradecimiento</b>	iv
<b>Declaratoria de Autenticidad</b>	v
<b>Presentación</b>	vi
<b>Índice</b>	vii
<b>Índice de tablas</b>	ix
<b>Índice de Ilustraciones</b>	x
<b>RESUMEN</b>	xi
<b>ABSTRACT</b>	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA</b>	2
<b>1.1.1. Realidad Problemática</b>	4
<b>1.1.2. Trabajos Previos</b>	5
<b>1.2. MARCO TEÓRICO</b>	11
<b>1.2.1. Marco Histórico</b>	46
<b>1.2.2. Marco Filosófico</b>	46
<b>1.2.3. Marco Conceptual</b>	48
<b>1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	48
<b>1.3.1. Problema General</b>	49
<b>1.3.2. Problemas Específicos</b>	49
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO</b>	49
<b>1.4.1. Justificación Teórica</b>	51
<b>1.4.2. Justificación Metodológica</b>	51
<b>1.4.3. Justificación Práctica</b>	51
<b>1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO</b>	52
<b>1.5.1. Objetivos</b>	52
<b>1.5.2. Supuestos Jurídicos</b>	53
<b>II. MÉTODO</b>	54
<b>2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	55
<b>2.1.1. Tipo de Investigación</b>	57
<b>2.2. METODOS DE MUESTREO</b>	57
<b>2.2.1. Escenario de Estudio</b>	58

2.2.2.	Población y Muestra	59
2.2.3.	Caracterización de los sujetos	59
2.2.4.	Plan de análisis o trayectoria metodológica	61
2.3.	RIGOR CIENTÍFICO	62
2.3.1.	Validez	64
2.3.2.	Confiabilidad	65
2.4.	ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	66
2.5.	ASPECTOS ÉTICOS	66
III.	DRESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	68
3.1.	Análisis de las guías de entrevista	69
3.2.	Análisis Documental	76
IV.	DISCUSIÓN	80
V.	CONCLUSIONES	86
VI.	RECOMENDACIONES	88
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
VIII.	ANEXOS	98
✓	Matriz de consistencia	
✓	Validaciones	
✓	Instrumentos	

## Índice de tablas

<b>TABLA 1:</b> Regímenes	16
<b>TABLA 2:</b> Programas de fortalecimiento en Latinoamérica.	35
<b>TABLA 3:</b> Caracterización de los Sujetos.	60
<b>TABLA 4:</b> Validación – Guía de entrevista.	64
<b>TABLA 5:</b> Validación – Guía de Análisis.	65

## Índice de Ilustraciones

<b>ILUSTRACIÓN 1:</b> Evolución del presupuesto 2013 – 2017. (Elaboración MINJUS)	27
<b>ILUSTRACIÓN 2:</b> Evolución del presupuesto 2013 – 2017. (Elaboración MINJUS)	28
<b>ILUSTRACIÓN 3:</b> Condiciones de vida en prisión. (El mundo gráficos, Gonzales, I., 2017)	34
<b>ILUSTRACIÓN 4:</b> Capacidad de albergue, población y hacinamiento por establecimiento penal (INPE, 2018, p. 11)	37
<b>ILUSTRACIÓN 5:</b> Primarios y Reingresantes al mes de marzo. (INPE, 2018, p. 60)	44

## RESUMEN

La presente investigación surge de la necesidad de abordar el rol del Estado frente a sus obligaciones respecto a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el año 2017 y los efectos que genera el incumplimiento de estas, explicando la realidad carcelaria así como los derechos vulnerados de los internos, los mismos que se encuentran protegidos en la Constitución Política del Estado, el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, así como también por normas internacionales. En ese sentido, este estudio desarrolla un tipo de investigación básica con enfoque cualitativo basado en el diseño de teoría fundamentada, cuya recolección de datos a través de la aplicación de las técnicas de investigación como la entrevista y análisis documental con la finalidad de alcanzar los objetivos trazados, permitieron concluir que el Estado viene incumpliendo con sus obligaciones, produciendo efectos perjudiciales sobre la población reclusa del establecimiento objeto de estudio en el que se vulneran derechos de los internos, existen altos índices de reincidencia, presenta condiciones de hacinamiento y no se efectiviza un adecuado tratamiento penitenciario, debido a que el Estado no adecua un presupuesto para que éste cuente con el recurso humano y logístico necesario que dirija una gestión penitenciaria acorde a la normativa vigente.

**Palabras claves:** Tratamiento Penitenciario, Sistema Penitenciario, Régimen Penitenciario e INPE.

## **ABSTRACT**

This research arises from the need to address the role of the State against its obligations to the inmates of Penitentiary Lurigancho in 2017 and the effects generated by the failure of these, explaining the prison situation and the violated rights internal, the same that are protected in the Political Constitution of the State, the Code of Criminal Enforcement and its Regulation, as well as by international standards. In this sense, this study develops a type of basic research with a qualitative approach based on the design of grounded theory, whose data collection through the application of research techniques such as interview and documentary analysis in order to achieve the objectives tracings, allowed to conclude that the State is in breach of its obligations, producing harmful effects on the prison population establishment under study in which rights of inmates are violated, there are high rates of recidivism, it has overcrowded and not effectives one adequate penitentiary treatment, due to the fact that the State does not adapt a budget so that it has the necessary human and logistical resources to direct prison management according to current regulations.

**Keywords:** Penitentiary Treatment, Penitentiary System, Penitentiary Regime and INPE.



## **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA**

Para poder desarrollar los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con respecto a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, es importante tener en cuenta como ha venido funcionando el sistema penitenciario peruano con el transcurrir de los años.

Conforme ha ido pasando el tiempo la noción de prisión se ha desarrollado a nivel mundial como en el Perú, entendiéndose como un espacio en que la persona que ha cometido un delito debe permanecer restringido de su libertad, para que mediante la aplicación de estrategias para resocializar por parte de administración de los establecimientos penales pueda ser puesto nuevamente a la sociedad.

En la época del Perú colonial, dominaba un sistema inhumano en las prisiones de aquel entonces, pues en ellas se torturaban a los internos y se cometían abusos por parte de las autoridades que se encontraban al cuidado de los mismos, no siendo ajeno los actos de corrupción.

Por su parte, durante la época republicana se continuaba el mismo patrón, con la diferencia que en el gobierno de Rufino Echenique se delegó la realización del estudio de la problemática que presentaba el país respecto a la complicada realidad carcelaria. Es con este primer paso que se le toma algo de importancia al funcionamiento del sistema penitenciario.

Tiempo después, se construyeron cárceles como el penal mujeres en el Convento de Santo Tomás y la isla El Frontón, se creó la Inspección General de Prisiones con la finalidad llevar la dirección de las cárceles del país. Es Manuel Odría en su gobierno quien levanta un proyecto de construcción de un penal llamado El Sepa (rio Sepa – Bajo Urubamba) al aire libre para aquellos que debían cumplir condenas prolongadas, pudieran llevar a cabo la ejecución de la pena en compañía de sus familiares, siendo elemental el trabajo agrícola. Durante el gobierno de Velasco, se pasó de Inspección General de Prisiones a Dirección General de Establecimientos Penitenciarios sujeta el Ministerio del Interior para luego adscribirse al Ministerio de Justicia y es con la creación del Código de Ejecución Penal y su Reglamento que surge la institución del INPE para dirigir la administración del sistema carcelario a nivel nacional para que se cumpla la finalidad de la pena.

En ese orden de ideas, desde lo antes expuesto hasta la fecha nuestro sistema penitenciario, no ha sido más que decadente y no ha contribuido con el desarrollo de nuestra justicia toda vez que se ha incrementado la delincuencia y muchas veces lejos de proteger la seguridad de la sociedad ha sido participe con el crecimiento de la población penitenciaria, existiendo gran número de reincidencia ya que solo se ha puesto en marcha un sistema penitenciario, sin propósitos, sin metas, sin planes estratégicos que no han hecho más que construir depósitos humanos, en los que no se reeduca, no se rehabilita, ni mucho menos se reinserta al sujeto a la sociedad, lo cual viene a ser el objeto del régimen penitenciario.

Al respecto, se debe destacar la importancia del sistema penitenciario en la administración de justicia en nuestro país, ya que la ejecución de la pena es el último eslabón de la cadena de justicia para combatir el delito en todas sus formas. En ese sentido, el Estado es el principal obligado a velar por la armonía social, ya que debe brindar protección a los miembros que la conforman y con ello asegurar el bienestar social del territorio sobre el cual ejerce dominio y poder, debiendo dirigir sus esfuerzos a frenar y prevenir las actividades delictuosas que ponen en peligro la vida, tranquilidad y estabilidad de la sociedad, sin embargo somos testigos que esos esfuerzos no son suficientes para cumplir con éstas finalidades.

El Código de Ejecución Penal Decreto Legislativo N° 654 como el Reglamento del Código de Ejecución Penal Decreto Supremo N° 015-2003-JUS establecen derechos que le asisten a los internos como; al goce a una alimentación balanceada, educación, ambiente adecuado, entre otros que el Estado debe asumir en función al presupuesto anual que se designa al sector justicia.

Es por ello, que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), determina que éste, es un instrumento del Estado que a través su gestión, proporciona herramientas necesarias a las entidades con el fin que estas puedan lograr sus objetivos que se encuentran dentro del plan estratégico anual.

Por consiguiente, se debe señalar que mediante informe emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a la sustentación del presupuesto anual 2017; se le concedió al sector justicia 1 871.5 millones de soles, de los cuales se asignó al pliego presupuestario del INPE; en el año 2016 la suma de 564.6 millones de soles, la misma que

disminuyó en un 14% frente a lo que se asignó el año 2015 y para el 2017 se fijó en 798.6 millones de soles, incrementándose en un 41%. (MINJUS, 2017, p.9)

Del párrafo anterior, se aprecia que para el año 2017 el presupuesto se elevó considerablemente y de ésta manera se pudo brindar mejores condiciones de vida para los internos del establecimiento penitenciario en mención.

A ello se suma, el Instituto Nacional Penitenciario en su informe anual precisa las siguientes cifras:

En el caso de la población intramuros, el incremento al mes de febrero 2017 ha sido de 6% (4,744 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que -teóricamente-se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho. (2017, p. 4)

El porcentaje de crecimiento de población interna a nivel nacional proporcionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, documento con cifras tomadas desde febrero del 2016 hasta febrero de 2017; es decir, que en el periodo de un año albergaríamos aproximadamente cuatro mil ochocientos internos, ahora bien, se debe tener en cuenta que las cárceles de nuestro país se encuentran con un alto índice de hacinamiento y sobrepoblación generándose con ello problemas respecto al derecho a recibir una alimentación apropiada así como a gozar de un ambiente adecuado como lo establece la normativa antes mencionada. Las cifras, más que números reflejan una complicada realidad, la misma que aqueja desde mucho tiempo atrás pero, que aún no se ha llegado a solucionar.

#### **1.1.1. Realidad Problemática**

El Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, con una capacidad para aproximadamente tres mil quinientos internos, en la actualidad cuenta con una población estimada de diez mil y ahora es administrada por el Instituto Nacional Penitenciario INPE. En él, se evidencia la vulneración a muchos derechos de los internos, que están recogidos en el Código de Ejecución Penal como en su Reglamento.

La población penitenciaria con la que cuenta el mencionado penal hace imposible el respeto de los derechos fundamentales de los internos, los mismo que se ven afectados por factores que el Estado no enfoca para dar solución al problema que presentan la mayoría de centros penitenciarios del país.

Es por ello, que el Estado incumple sus obligaciones en relación a los internos del centro penitenciario objeto de estudio, que se encuentran delimitadas en normas de ejecución, las mismas que son importantes para el direccionamiento, desarrollo y cumplimiento de los fines de la pena, se debe tener en cuenta que aquella persona que ingresó, en algún momento tendrá que salir y se reincorporará a una sociedad de la cual fue separado. Sin embargo, dentro del sistema al que perteneció no se pudo reeducar, ni se le brindó las condiciones para que este sujeto no forme parte de las estadísticas de reincidencia.

En consecuencia, es importante entender el rol que asume Estado frente a las obligaciones que le corresponden con los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, a fin de poder determinar los efectos que genera el incumplimiento de estas en la población intramuros, toda vez que en la ejecución de pena, se debe efectivizar una adecuada gestión penitenciaria que mejore no solo las condiciones de vida del recluso, sino que también disminuya los índices de reincidencia.

### **1.1.2. Trabajos Previos**

Los trabajos previos, son antecedentes que permiten dar un respaldo a la investigación que se pretende realizar, debiendo sustentarse sobre la base de investigaciones realizadas a nivel nacional e internacional, que pasará a desarrollar.

#### **Nacionales**

Panduro, V. (2017), en su investigación *“Políticas Penitenciarias y realidad carcelaria en el Centro Penitenciario de Potracancha- Pillcomarca-2016”* con el que obtuvo el título profesional de abogada por la Universidad de Huánuco llegó a la conclusión:

Se determinó que a través de todo lo investigado se puede establecer que no existe una adecuada Política Penitenciaria y que lo que se encuentra plasmado en los Reglamentos, Normas [...] no se cumple, esto es, que existe una [...], realidad que es totalmente distinta a los objetivos o fines de la norma, tales como: la reeducación, rehabilitación y reinserción a la Sociedad. (p. 80)

La investigación realizada por Panduro presenta un diseño no experimental, que alcanza un nivel descriptivo – explicativo toda vez que procedió a detallar cualidades particulares de los fenómenos que había observado respecto a la problemática de su estudio, ello referido a que el tratamiento penitenciario presenta dificultades, siendo así que dentro del establecimiento no se puede cumplir con la finalidad de la pena. En ese orden de ideas, el

Estado debe mantener una actitud vigilante para que se den las condiciones necesarias a los internos y se procure el logro de los objetivos del sistema.

Del mismo modo, Manziny, C. (2016), en su estudio *“El Estado frente a la Actividad Laboral como parte del tratamiento penitenciario de los Internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2015”*, alcanzando el título profesional de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, concluye que:

La actividad laboral que brinda el Estado a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho como parte de su tratamiento penitenciario no es idónea ni proporcional a la necesidad que se tiene en la actualidad, [...] no se da fiel cumplimiento a lo establecido en la normativa penitenciaria, ni a lo que establece nuestra carta magna y los pactos internacionales de los que es parte nuestro país. (p. 100)

El párrafo anterior, señala que el Estado no ofrece una apropiada condición laboral de acuerdo a las exigencias de la realidad penitenciaria, las mismas que no permiten estructurar a los internos respecto a sus carencias, afirmando que se incumple con la normativa relacionada al caso. En su investigación la autora considera, que es función del Estado remediar circunstancias por las que atraviesa el Establecimiento Penitenciario en mención y en todo caso procurar el respeto a la dignidad y derechos humanos dentro de él.

Para Hinojosa, K. (2016), en su investigación titulada *“Los fines de la pena y la reincidencia en el delito específico de robo agravado en los Establecimientos Penitenciarios del Perú en el año 2016”*, tesis que realizó para optar el título de abogada en la Universidad Andina del Cusco, con enfoque cualitativo procurando explicar circunstancias externas e internas del sistema penitenciario concluyó:

[...] En el Perú de 67 establecimientos penitenciarios, 51 de ellos están en condición de hacinamiento excesivo, llegando a superar en el caso del establecimiento penitenciario de Qenqoro una sobrepoblación del 174% según los últimos reportes de la unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario [...]. (p. 148)

Las condiciones intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro en Cusco, causan de manera directa que no se cumpla los fines de la pena, trayendo consigo la reincidencia especialmente en los delitos de Robro Agravado. De esta conclusión, se aprecia que el establecimiento penitenciario objeto de estudio no es el único que presenta problemas, sino que se atraviesa una condición crítica penitenciaria a nivel nacional.

Al respecto Soliz, J. (2016, p. 74), en su estudio *“Problemas intercarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014 – 2015”*, finaliza señalando que según encuestas realizadas en el desarrollo de su investigación a trabajadores administrativos del penal mencionado, concluye que se incumple con normas carcelarias que trasgreden derechos de los internos, como su integridad física y mental, una adecuada y saludable alimentación. Aunado a las carencias, lamentable situación carcelaria, inapropiado ambiente e infraestructura, se presenta un considerable índice de corrupción.

Por su parte, Ramírez, E. (2013), en su investigación con la que obtuvo título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, presentó la tesis titulada *“Tratamiento Penitenciario enfocado en el cumplimiento efectivo de los derechos de los reos”*, analizó los problemas intramuros para entender la afectación de derechos en la realidad penitenciaria sosteniendo que;

“Faltan condiciones para la aplicación del tratamiento penitenciario: recursos humano, ambientes físicos, materiales, equipos y fundamentalmente conocimientos y capacitación del personal especializado” (p. 264).

Las condiciones carcelarias en nuestro país no son las adecuadas, generando un exceso de población penitenciaria que crea una esfera lamentable respecto a las condiciones de vida de los internos, trasgrediendo derechos de los mismos. Es por ello, que el tratamiento penitenciario cumple una función esencial en el proceso de resocialización y para que esto funcione; el Estado debe otorgar las condiciones necesarias que se hacen mención en el párrafo anterior con la finalidad de obtener un porcentaje de probabilidad alta de reinserción social.

Finalmente, Ramírez, G. (2012), en su tesis *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”* para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en cuanto a la referida investigación concluyó que:

En cuanto al derecho del recluso a ocupar establecimientos adecuados. De la jurisprudencia constitucional y normativa revisada, hemos podido observar que este derecho abarca o involucra el respeto de otros derechos fundamentales [...], la infraestructura y

acondicionamiento del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre reclusa una persona sean las más óptimas [...]. (p.165)

El autor, considera un factor determinante el goce de un ambiente adecuado, no solo para la resocialización de los internos sino que principalmente se debe velar por el respeto de los derechos fundamentales que toda persona como ser humano merece; sin embargo, nuestros establecimientos penitenciarios carecen de ello a pesar que existe normativa que sustenta lo mencionado por el investigador. En ese sentido, el Estado debe procurar espacios e infraestructura en que el recluso durante su permanencia no fallezca en el intento de reinserción social.

### **Internacionales**

Los antecedentes internacionales nos permiten contrastar realidades, las mismas que considero deben ser similares a la nuestra para un mejor estudio de la presente investigación.

En ese sentido, Becerra, N. (2016), en su estudio titulado “*Transgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención*”, encaminó su desarrollo a evidenciar la vulneración de derechos fundamentales en la aplicación del sistema penitenciario chileno, indicando que los intentos por mejorar la situación han sido deficientes. Por ello, apuntó con sus objetivos a demostrar e identificar que los derechos fundamentales de los internos se veían transgredidos, quebrantando la naturaleza del sistema penitenciario y de esta manera concluye que:

[...] La situación de los carcelarios es extremadamente vulnerable, desde el ámbito material plasmado, por ejemplo, en los problemas de hacinamiento de todas las cárceles hasta las 220 situaciones de abuso por parte de funcionarios de Gendarmería e incluso como resultado de conflictos que se producen entre los mismos internos. Todo esto implica una constante vulneración de los derechos fundamentales y el incumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa interna. [...] (p.220)

De la investigación antes mencionada, se tiene que la realidad carcelaria que presenta Chile muestra índices de sobrepoblación elevado, esto conlleva a la vulneración de derechos; en particular al goce de un ambiente adecuado. Su sistema se rige bajo el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios así como determinada norma internacional, que no se toma en cuenta, produciendo condiciones de vida deplorables.



En consecuencia, Calle, D., Cárdenas, M. y López, M. (2015), obtuvieron la especialización en derecho administrativo en la Universidad de Medellín – Colombia con su investigación *“La responsabilidad del Estado Colombiano derivada del incumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales adquiridas mediante tratados internacionales que versan sobre derechos humanos por las condiciones de insalubridad, hacinamiento y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, en relación con la dignidad humana de la población carcelaria”*, estudio en que se valoraron todas las situaciones y/o circunstancias referidas a la vulneración de derechos de aquellos que han sido privados de su libertad con su internamiento en un centro de reclusión, siendo así que este análisis se direccionó por normativas internas y tratados a los que se encuentra adscrito el Estado colombiano, así como también se evaluó el grado de compromiso de las entidades que administran los centros de reclusión en relación al cumplimiento de dichas normas, concluyendo que:

Los tratados internacionales de derechos humanos establecen instrumentos jurídicos que protegen de manera eficaz los derechos humanos de la población carcelaria; creando obligaciones jurídicas a los estados partes que ratifican dichos instrumentos internacionales, en cuanto el cumplimiento efectivo que se debe probar de estos derechos al interior de los centros de reclusión. (p.85)

Muchos países se encuentran sujetos a tratados internacionales que respetan y sobre todo protegen derechos de las personas en reclusión, sin embargo se sabe también que existe una gran crisis a nivel internacional respecto a la vulneración de derechos dentro de las prisiones. Es por ello, que los estados adscritos a estos instrumentos están obligados hacer cumplir lo establecido, nuestro país no es ajeno a esto y pese a las condiciones que se presentan en la realidad nos damos cuenta que no se hace efectiva esta normativa.

Cabe mencionar que Mayorga, N. (2015) en su estudio de especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Militar de Nueva Granada – Bogotá, titulado *“Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de Derecho”*, sostiene que el Estado en sus esfuerzos de dar cumplimiento a la finalidad de la pena y pese a existir distinta normativa en la que se apoya, éste ha hecho poco o casi nada para tratar de solucionar el problema, que trae como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales de los internos, de ello se infiere que el Estado ha incumplido con su obligaciones respecto a los internos.

Igualmente, Arcila, V. (2014) en su artículo de especialización de derecho administrativo titulado “*Criterios Jurisprudenciales y Doctrinarios sobre el régimen de responsabilidad aplicable al Estado, cuando se presenta la muerte de un recluso dentro de un centro carcelario*” en la Universidad Santo Tomás Primer Claustro Universitario de Medellín – Colombia sostiene que:

A lo largo del presente artículo se evidencia que las personas reclusas en las cárceles de nuestro país se encuentran en estado de inferioridad ante el estado, por lo tanto, es éste quien debe suministrar plena protección y cuidado a quienes hacen parte de estos centros, es por ello, que la Jurisprudencia ha manifestado reiteradamente que en este tipo de casos opera la responsabilidad objetiva [...]. (p. 16)

Este artículo sostiene la idea que los Estados son los encargados de atender la demanda penitenciaria en todos sus aspectos, existiendo jurisprudencia que otorga objetivamente responsabilidad a estos. Es así que el Estado es el primero en asumir consecuencias de actos que deriven de la violación derechos de los internos. En nuestro caso, el INPE es una de las instituciones adscritas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por ello le corresponde al Estado peruano la responsabilidad de actos que deriven de éste.

Por último, Iza, C. (2014) en su estudio “*Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*” para optar el título profesional de abogado en la Universidad Central del Ecuador - Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, llego a la conclusión que:

Las precarias condiciones de vida en la que se encuentran las personas privadas de libertad en los CRS de país, son factores que representan la violación sistemática de los Derechos Humanos, y la inexistencia de procesos de rehabilitación social, cuya consecuencia es la desocupación, la apatía y la práctica de malos hábitos. (p.102)

Es decir, el autor ecuatoriano concluye que la calidad de vida de las personas que se encuentran reclusas se da en condiciones precarias, violando metódicamente los Derechos Humanos, que conllevan a la carencia de un programa de rehabilitación. En ese sentido, las situaciones que se perciban por parte del interno en el ambiente que se le ha asignado para la ejecución de condena, va a ser de fácil adaptación, pues dentro de él se generarán nuevos hábitos de vida, entonces resulta lejana la probabilidad de reinserción social.

## **1.2. MARCO TEÓRICO**

En este apartado, se desarrolla el marco teórico de la investigación que en oposición a los antecedentes que se ofrecen en un estudio, éste viene a ser el presente de lo que se desea indagar.

Este marco desarrolla teoría que proporciona el apoyo de la investigación, es por ello que presenta una característica general, ya que asiste referencialmente a otros estudios que mantengan algún tipo de relación con ella. (Esteban, 2009, p. 134)

Por su parte Iglesias, M. (2015) señala al respecto, que hablamos de marco teórico cuando el investigador determina el alcance del problema, con el que consigue colocarlo dentro de los conocimientos científicos que ya existen, de tal manera que se pueda determinar o concordar con la hipótesis que se ha planteado. (p. 65)

Es por ello, que en ésta sección se genera teoría que guarda relación con la presente investigación la misma que pasaré a desarrollar a continuación.

## **OBLIGACIONES DEL ESTADO**

### **El Estado**

Esbozar el concepto de Estado genera distintas implicancias en temas jurídicos, políticos hasta en el ámbito social y ello en relación a que su presencia ésta supeditada al enlace del conjunto humano, el mismo que se sitúa en un territorio establecido en el que ejerce poder. (García, 2014, p. 64)

Por su parte Fernando Silva, advierte que el Estado se atribuye la vigilancia del orden social, dentro del territorio en el cual ejerce soberanía.

En palabras de Ferrero, R. (2003), el Estado es una estructura humana que se compone sobre la base de un determinado espacio territorial, en el que se crean y aplican normas que respaldan una organización adecuada y con ello se procura velar por el bienestar de todos los individuos que la componen. (p. 163)

A eso se le llama política criminal, aquellas actividades del estado dirigidas a orientar el accionar delictuoso, que amenazan la cohesión y desenvolvimiento armónico de la comunidad. (Hurtado, 2011, p. 51)

Sobre la política criminal podemos decir que, es una ciencia en la que elige bienes que deben estar sujetos a tutela y que se encamine a que esta para que sea efectivizada. (Melgarejo, 2014, p. 82)

El Estado le corresponde la administración pública del país, la misma el francés que Charles J. Bonnin en su obra, Principios de la Administración Pública define como:

La administración pública; es una potencia que regula, corrige y mejora cuando existe y da una dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas [...] instituida para velar en los pueblos sobre las personas y bienes en sus relaciones públicas [...]. (1983, p. 491)

Con ello, Bonnin le otorgaba a la administración pública un carácter social que procure el interés general, por lo que se entiende que el Estado debe velar con el bienestar de su pueblo y hacer gobierno para la sociedad.

### **Derechos de los Internos:**

Los Derechos de los internos se encuentran regulados tanto en el Título I del Código de Ejecución Penal y Título II Capítulo I del Reglamento Decreto Supremo N° 015 -2003-JUS en el que habla sobre los deberes y derechos, el respeto de éstos es la figura principal en la mayoría de artículos que contempla el goce de derechos, sin embargo se conoce que las cárceles en su conjunto presentan condiciones de vida lamentables para un ser humano.

Por su parte el artículo 10° del reglamento mencionado en el párrafo anterior, hace alusión al respeto que se ejerce en la actividad penitenciaria con relación a los derechos de los internos en los cuales se vela por la dignidad de la persona que se encuentra reclusa.

Del mismo modo, el Manual de Normas Internacionales de los Derechos Humanos y las prisiones, sostiene que a pesar de la detención bajo cualquier forma todas las personas merecen ser tratadas con respeto a su dignidad por su condición de ser humano. (2005, p. 2)

Las personas privadas de su libertad tienen derechos como son; alimentación, salud, educación, al agua, habitar en un ambiente adecuado, recibir información sobre su

situación jurídica, formar parte de agrupaciones culturales, y los demás que incluye nuestra carta magna, salvo su derecho a la libertad.

Al respecto, se puede decir que los mencionados derechos no forman parte de la realidad penitenciaria ya que en nuestras cárceles existe un alto índice de hacinamiento y corrupción, lo que ocasiona vulneración de derechos de los reclusos toda vez que al existir sobrepoblación la alimentación no será balanceada, ni mucho menos podemos pensar en un espacio adecuado pues la infraestructura no es la apropiada, los espacios son chicos y antihigiénicos.

Solo por orden judicial motivada se podrá restringir algunos derechos de los internos y de esto podemos decir que estar privado de la libertad no significa que los demás derechos deban ser limitados pues más allá de haber ocasionado un daño a la sociedad con su conducta es importante su condición como humano. (Castillo, 2013, p. 1)

### **Obligaciones del Estado con los Internos**

El ingreso de una persona a un centro de reclusión, no significa que el respeto de sus derechos se va a ver vulnerado cuando éste forme parte de un establecimiento penitenciario.

Ello teniendo en cuenta que el interno mantiene los derechos tal y como los podría tener cualquier ciudadano de a pie, sin dejar de lado los expresamente limitados como es el derecho a la libertad.

De ahí que el Código de Ejecución Penal, establece los derechos del interno, los mismos que han sido detallados líneas arriba. Los derechos de los internos se encuentran previstos en el Código de Ejecución Penal y en su reglamento los cuales se han detallado en el apartado anterior, es por ello que partiendo de esta norma que taxativamente expresa los derechos de aquellos que se encuentran privados de su libertad, se puede inferir de allí las obligaciones que el Estado tiene con éstos.

Expresamente, artículos del título preliminar del mencionado código, detallan la importancia u objeto de la ejecución penal, sino también el régimen al cual se encuentra inmerso el interno, el mismo que debe llevarse a cabo con el respeto a los derechos de los internos que no han sido limitados por una condena.

En visita realizada por mi persona al Establecimiento Penitenciario objeto del presente estudio, pude no solo detectar la falta de compromiso del Estado, sino que además al intercambiar palabras con un interno alcancé a comprender la situación vivencial a la que están expuestos.

El interno con el que tuve la oportunidad de conversar, me manifestaba una serie de pagos que aun teniendo la condición de recluso debía efectivizar, como lo es el pago por alimentación, habitación, hasta por seguridad según sea el caso y eso solo nombrando los más importantes. Claro sin dejar de lado la infraestructura y las condiciones de insalubridad con las que conviven los internos día con día.

### **Función de las Carceles**

De lo antes explicado, se tiene más que claro que la función de las carceles consiste en resocializar, reeducar y rehabilitar, pero es de nuestro conocimiento que a pesar que la doctrina así lo establezca, en la práctica no existe.

La interrogante al éxito de éstas, se refleja con el porcentaje de reincidencias, en la construcción de más carceles, en los procesos de vulneración de derechos y hasta tiene que ver con el hacinamiento que presenta nuestra población carcelaria.

Alguna vez escuche, que las penas con permanencia prologanda afectan la personalidad del interno así como su condición de ser humano, generandose con ello un debate sobre la afectación de principios constitucionales, que en el presente caso no es objeto de estudio y por otro lado las penas con una menor duración provocan que aquellos que ingresan a un establecimiento penitenciario por un corto tiempo adquieran costumbres que los conduzcan a delinquir, en palabras sencillas empeora la finalidad de la pena.

Teniendo en cuenta ello, se infiere que no se puede cumplir con la finalidad cuando no se brindan los recursos necesarios para la rehabilitación; y parte de ello tiene mucho que ver con el trato, la alimentación, el ambiente, entre otros.

Ante la dificultad, que nos muestra el Estado con respecto a que no proporciona los medios adecuados para la correcta administración de los centros de reclusión y con ello se pueda ejecutar un plan de prevención hacia el delito, el derecho penal concurre a su auxilio.

Por ello, la pena no solo busca una prevención específica en relación al interno enfocado en su resocialización, además tiene particularidad general de brindar a la sociedad la armonía para una convivencia pacífica, desde ese punto de vista la función que desempeñan las cárceles, juegan un rol importante en la prevención del delito.

### **Sistema Penitenciario**

El sistema penitenciario nacional, son las medidas que adopta cada país de acuerdo a su realidad, tiene en cuenta al tiempo, espacio, contexto y a los derechos humanos, esta es una institución que da funcionamiento y encamina la ejecución de las sanciones en el país. Autores consideran al sistema penitenciario como un conjunto de normas y principios con el objeto que persigue la función penal.

Para García (como se citó en Peña, 2008, párr. 3) señala, que es un modo de organización que se rige bajo una determinada política penitenciaria, en palabras sencillas, es un camino que adopta el Estado adhiriéndose a un modelo de políticas penitenciarias.

La realidad del sistema penitenciario peruano, muestra un gran problema de corrupción que lo genera la falta de personal necesario, la sobrepoblación penitenciaria, entre otros aspectos. La corrupción que existe se fomenta día a día, requiriendo de manera urgente la atención del Estado para poder erradicar esta crisis.

Otro aspecto alarmante, es el crecimiento desmedido de la población carcelaria en el que según informe elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) desde el año 2012 existía una cifra de población ascendente a 77 515 personas intramuros y extramuros, posterior a ello la última encuesta que la misma institución proporciona a la realidad del año pasado, ésta se ha incrementado en la suma de 97 651, de ello se puede decir que con el transcurrir de los años no se ha procurado disminuir estas cifras, sino que se ha hecho caso omiso a esta gran problemática.

Nuestro sistema penitenciario atraviesa:

- Problemas de corrupción, situación que se genera por el hacinamiento, el clima negativo de trabajo y los bajos sueldos para quienes prestan sus servicios.
- Gran defecto en la seguridad de los penales, a consecuencia de la falta de control que permita detectar el ingreso de alucinógenos, armas y demás objetos prohibidos, y se podría incluir la falta de tecnología adecuada ya que con ello rápidamente se podría detectar estos imperfectos.

- Crítica situación de salubridad, en la que no solo se habita un ambiente donde la infraestructura no es la adecuada, aunado a ello se desarrolla una esfera infecciosa, donde se encuentran expuestas personas y alimentos que son ingeridos por los mismos.
- El tratamiento penitenciario carece de dirección resocializadora y de reinserción, si bien es cierto se realizan talleres para que los internos puedan adquirir habilidades que permitan su desarrollo laboral el día que sean devueltos a la sociedad, estos esfuerzos son insuficientes.

### **Régimen:**

El régimen penitenciario es una medida que se ejerce sobre un determinado grupo de personas que se encuentran purgando condena en un establecimiento penitenciario, los cuales deben presentar las mismas características, cada régimen cuenta con una normativa distinta. Existe una confusión en términos ya que equivocadamente se le denomina sistema penitenciario, lo que en palabras sencillas es la especie dentro del sistema es el género. (Solis, 2009, p. 7)

Este régimen es importante pues es un vía para cumplir con el fin de la pena, así como también con el objetivo del tratamiento penitenciario y ello depende de la situación jurídica de cada interno.

Existen distintos tipos de regímenes en las prisiones para como se puede observar a continuación:

**TABLA 1:** Regímenes

<b>SISTEMAS PENITENCIARIOS</b>	<b>REGIMENES PENITENCIARIOS</b>	<b>TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b>
PERUANO	Cerrado	Trabajo
	- Celular	
	- Auburniano	Educación
	- Progresivo	
FRANCES	Abierto	Psicoterapia
	- All'aperto	
ITALIANO	- Prisión Abierta	Médico
	- Reclusión Nocturna	
SOVIETICO, ETC.	Abierto	Otros
	- Probation	
	- Reclusión de fin de semana	

Fuente: Rodríguez, 2016, p. 269.



Enconces, podemos decir que tanto sistemas como regímenes hay muchos pues los países adoptan ellos de acuerdo a su realidad y lo que establece su normativa vigente, es así que existen tipos cerrados y abiertos, pero todos están enfocados al cumplimiento de un tratamiento.

Se observa que nuestra Constitución Política (1993) reconoce al régimen penitenciario como principio, cuyo objeto radica en la función de la pena, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. (Art. 139°, inc. 22)

Ante ello, la resocialización como principio no solo forma parte de nuestra legislación, pues también se apoya en los distintos instrumentos internacionales mediante los cuales se brinda atención a los Derechos Humanos, de tal forma que bajo el mismo argumento de la función resocializadora encontramos a:

- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969), la misma que acoge la perspectiva de resocializar al individuo como principio fundamental que forma parte de la ejecución de las penas.
- El Pacto de San José, que dispone la readaptación del sujeto privado de su libertad como principal función de las penas privativas.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) que explícitamente considera como un tratamiento al régimen penitenciario en el que se debe reformar socialmente a quien purga una condena.

El Tribunal Constitucional al respecto se ha pronunciado, señalando que el régimen penitenciario direccionado a resocializar las conductas, se rige en virtud al ser humano, ello a consecuencia que el sujeto debe internalizar el daño que ha causado con su conducta delictiva la misma que ha sido merecedora de condena y en consecuencia su adhesión a la sociedad no constituya una amenaza a la pacífica convivencia.

El Código de Ejecución Penal, dedica toda una sección al régimen penitenciario el mismo en que se establecen los criterios de separación, ubicación, clasificación, alojamiento entre otros derechos.

El régimen, comprendido como el cúmulo de normas que permite el control de la adecuada convivencia dentro del establecimiento presenta tres tipos:

- cerrado

- semiabierto
- abierto

Tal y cual, lo establece el artículo 57° del reglamento del código de ejecución penal.

El régimen cerrado se conforma por dos periodos, que comprende la observación y el tratamiento, en él se define al régimen cerrado ordinario y especial, en cuanto al primero encontramos aquellos que tienen la condición de procesados, existiendo la excepción de sentenciados en relación al artículo 11-C, el mismo que presenta tres etapas como lo son mínima, mediana y máxima seguridad. Cuando nos referimos a máxima seguridad hacemos alusión a las medidas extremas de disciplina y control, en este rubro se encuentran no solo los sentenciados sino también los procesados que tengan estrecha relación con organizaciones criminales.

Ahora, en cuanto al segundo se identifica por el realce de medidas de disciplina y seguridad, en el que se presentan tres etapas A, B y C, para esta clasificación se tendrá en consideración el delito cometido, la situación en que hubiere realizado el mismo, comportamiento, condición de jefe o ser quien dirige organizaciones delictivas, así como también los antecedentes.

En la etapa A, genera un riguroso estado de atención y disciplina hacia el interno, a ella pertenecen quienes presentan conductas de dificultosa readaptación. Por su parte, en la siguiente etapa continúa el estricto cuidado que en el anterior, con la diferencia que aquí se impulsa la presencia familiar y por último; la etapa C se apoya en la confianza, permitiendo al interno gozar de un espacio para que sostenga relación con el exterior.

En cambio, el régimen semiabierto está habilitado para aquellos que se encuentran en fase adelantada; en la que han mostrado una evolución en el proceso de resocialización, este régimen es oportuno toda vez que permite más accesibilidad a las labores diarias, y con ello también se promueve la relación social, recreativa y familiar.

El régimen abierto se caracteriza por encontrarse libre de custodia armada, es por ello que, para integrar a un interno se necesitará realizar los estudios pertinentes respecto al comportamiento, personalidad y procesos de resocialización que esté presente, teniendo en cuenta que en este régimen prima la confianza en el progreso de sus ocupaciones, permitiendo mayor acceso a su entorno familiar y social.

Finalmente, de este lado se aprecia que el interno, puede acudir o intervenir en actividades de recreo o cultura que presente la comunidad, del mismo modo a centros educativos.

### **Tratamiento:**

Nuestra normativa establece que el eje fundamental del sistema penitenciario es el tratamiento; que viene a ser la medida regenerativa que se aplica al interno para reconducir sus conductas delictivas y con ello generar un cambio en él para que pueda ser reinsertado a la sociedad de la cual fue separado, también se podría decir que cumple un rol de prevención a la reincidencia de la comisión de un delito para cuando el interno retome su vida fuera de las rejas.

Del párrafo anterior, la lectura suena algo ideal y emocionante a la vez, ya que es el propósito que se persigue con la aplicación del tratamiento penitenciario, pero en la realidad éste no cumple su cometido.

En ese sentido, hay que tener en cuenta que si no cumplimos con el objetivo estaríamos vulnerando derechos, generando estadísticas de reincidencia lo cual nos lleva a pensar si el tratamiento es efectivo o no.

No obstante, pese a las buenas intenciones de este tratamiento, no se puede apreciar el avance ni mucho menos el éxito del mismo ya que la realidad es otra.

Por su parte, el Código de Ejecución Penal establece todo un capítulo dedicado al tratamiento penitenciario, el mismo que se encuentra en el título III del referido código en el que se señalan los objetos, métodos y programas de readaptación para los reclusos.

Es mediante el tratamiento que se persigue la readaptación del sujeto que ha delinquido, siendo la principal función de éste reformar su conducta sin dejar de lado las particularidades que los individualizan, para con ello una vez cumplida su condena el interno pueda llevar una nueva vida en la sociedad. (Peralta y Valverde, 2004, p. 17)

Por ello, se considera al tratamiento como un trabajo conjunto de personas que se encuentran capacitadas para influir en la modificación o cambio de las conductas negativas que presenta el delincuente.

### **Normativa Penitenciaria:**

La Constitución Política del Perú (1993) establece que los internos tienen derecho a habitar un ambiente adecuado, así como también el objeto del régimen penitenciario consiste en buscar reinsertar a la sociedad a quien ha cometido un delito mediante la reeducación y rehabilitación, los mismos que son también parte de las metas que se propone el tratamiento penitenciario. (Art. 139)

Por otro lado, el Código de Ejecución Penal (D.L. N° 654, 1991), consta con un total de 153 artículos y presenta un objeto asociado a la finalidad de la pena, en él se establecen los distintos artículos que hacen referencia al régimen, tratamiento, aspectos disciplinarios, beneficios, el control interno y los derechos de los reclusos.

A pesar de encontrarse establecido en una norma las pautas, lineamientos y derechos que deben direccionar nuestro sistema carcelario, esto simplemente no se toma en cuenta, porque es el Estado quien incumple con sus obligaciones.

Igualmente, el Reglamento del código mencionado en el párrafo anterior, (D.S. N° 015 - 2003-JUS, 2003), detalla en la misma línea especificando actividades, funciones entre otros aspectos que tienen origen en su código.

### **La pena**

Esencialmente la pena es la manera con la cual el Estado se opone al comportamiento de los individuos restringiendo derechos a quienes han cometido un delito.

La pena es un mal que se materializa en la afeción de un bien jurídico, de aquel que ha sido condenado por la comisión de un delito. (Terragni, 2014, p. 363)

Para Donna la pena es la coacción que va de manera directa a la voluntad del delincuente, con lo que se busca es poner límites a su conducta, pero que no se logre confundir con la venganza. (2008, p. 277)

Hay autores que sostienen que la pena tiene carácter político, social e individual, ya que desde la perspectiva política se ejerce poder sobre los actos contrarios al ordenamiento jurídico, viéndose reflejado en las limitaciones que ella produce, el aspecto social se dirige a colmar en el pueblo la sed de justicia ante las conductas reprochables y el carácter individual que gira en torno al delincuente permitiéndole pagar su deuda con la sociedad.

La pena se origina con el ordenamiento punitivo, rasgo principal del derecho penal, siendo el recurso por el cual el Estado trata de frenar la conducta del sujeto que ha delinquido con el propósito de amparar la convivencia en sociedad. (Villavicencio, 2006, p. 45)

Por consiguiente, la pena es una exigencia de poder con la que se limita por un determinado tiempo derechos, la misma que es asignada por órganos jurisdiccionales competentes, por ende la pena viene a ser la herramienta con la que el Estado ejerce control social.

Para Zaffaroni, Aliaga y Slokar (2009), La ejecución de la pena, debe conocer la existencia de personas que se encuentran en prisión en condiciones vulnerables, a las mismas que se les debe deparar un trato que un espacio sin las condiciones debidas, sea menos dañino e inhumano posible. (p. 135)

En nuestra legislación, la pena no solo rehabilita sino también ejerce una función resocializadora como lo establecen nuestras distintas normas a las que se rige nuestro sistema penitenciario como la Constitución Política del país en su artículo 139° numeral 22, en nuestro código penal y de ejecución penal ambos en el artículo IX y II del Título Preliminar respectivamente.

Hablar de resocialización en nuestro país, resulta un tanto inconcebible esto a consecuencia de un sin número de problemas por los que atraviesa nuestro sistema, además de la situación precaria y la gran ausencia del Estado frente a la creación de políticas penitenciarias y post-penitenciarias.

Esta situación que muestra a nuestro sistema cada vez decadente, se ve reflejado en las condiciones que viven los internos, como la crisis de sobrepoblación, hacinamiento, insalubridad tanto en alimentación como en salud, y a ello se aúna la corrupción. Estas circunstancias se demuestran en informes estadísticos que anualmente el Instituto Nacional Penitenciario INPE elabora, con el propósito de poner en conocimiento que la población de internos sobrepasa el número de profesionales por los que deben ser atendidos como por ejemplo para cierta elevada cantidad de internos hay un número reducido de psicólogos, médicos y abogados.

Paralelamente Morales, A. (2012), advierte que la ausencia de política criminal, penitenciaria y post-penitenciaria, genera un sistema carcelario débil en el que se incrementan porcentajes de habitualidad y reincidencia. (pp. 94-146)

De la situación antes descrita, se infiere que la cultura preventiva por parte del Estado es nula, ya que no incorpora a la sociedad a quien es puesto en libertad y tampoco propicia oportunidades laborales para ellos.

En consecuencia, es inalcanzable el hecho de creer que el interno dentro de las condiciones que se le ofrecen intramuros pueda resocializarse.

### **Incumplimiento de la finalidad de la pena**

Respecto a la finalidad de la pena, se tiene que esta cumple una triple definición relacionada al cumplimiento de las funciones retributiva, preventiva y resocializadora.

De acuerdo con la función retributiva, se parte de la concepción que la pena es asignada o impuesta a un sujeto que ha realizado una conducta que es reprochable por el ordenamiento jurídico y por la cual se debe imponer una sanción a la medida o características de la acción cometida, es decir lo que se busca es que la pena sea equilibrada o proporcional al grado de responsabilidad del acto.

Por su parte, la finalidad preventiva consiste en la intención de obtener con la pena, resultados que no acrecienten estadísticas de reincidencia o habitualidad, que de algún modo se eviten los delincuentes primarios ya que el fin es general, es decir; llegar a prevenir la comisión del delito es la finalidad, para ello la pena tiene un efecto atemorizador y sobre todo sirve como ejemplo para la colectividad.

La finalidad resocializadora, tiene un carácter reeducador para que el condenado se inserte nuevamente a la sociedad siendo otro sujeto, que le permita no solo rehacer su vida sino que le impida recaer en la delincuencia.

Ramos, J, (2009), considera que la resocialización debe darse de manera integral para con ello pueda cumplirse con el objetivo, siendo necesario el trabajo en conjunto del personal de control interno del establecimiento penitenciario así como también de los psicólogos, médicos, educadores, los propios internos y demás especialistas que formen parte de ello. (p. 57)

Del párrafo anterior es importante el trabajo en equipo, ya que con ello se podrán cambiar o moldar conductas de los internos, quienes deben durante su estadía adquirir conocimiento de conciencia sobre los actos que han cometido, ello enfocado en la resocialización.

En consecuencia, se debe hacer hincapié que la finalidad de la pena no cumple con su cometido por lo que se viene dejando de lado el fin para el que fue creado, siendo este un efecto que genera la conducta omisiva del Estado.

### **Instituto Nacional Penitenciario**

Es un organismo ejecutor, perteneciente al sector justicia que se rige bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal así como de su reglamento, parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJU.

Entre las funciones de esta institución se advierte, la de direccionar correctamente la administración del sistema penitenciario en el país proyectándose hacia la creación de políticas que prevengan la comisión de delitos, entre otras funciones están las de:

- Procurar que la ejecución de recursos destinados a esta institución, cumplan con el objetivo trazado en las áreas que le pertenecen.
- Realizar proyectos con miras al desarrollo en materia penitenciaria.
- Vigilancia al cumplimiento de procesos de internos en cuanto a su ingreso y salida.
- Ejecutar las tendencias de políticas respecto al registro penitenciario.
- Atender la información que requieran las autoridades o entidades que pertenecen al sector público.
- Sostener en reserva la información perteneciente al registro penitenciario.
- Administrar los datos que pertenecen a su registro a nivel nacional, sobre la situación jurídica de los internos.
- Control de información del sistema integrado de registro.
- Además de otras actividades que encomiende el director a cargo de esta institución.

### **Administración Penitenciaria**

Se sabe, que cuando hablamos de administración nos referimos a esa forma de organización que permite conducirnos de manera correcta al cumplimiento de un propósito trazado.

En efecto, para Ramos Suyo; la administración penitenciaria es una manera de direccionar un trabajo para que resulte efectivo, significativo y competente, debiendo poner en práctica principios básicos de la propia administración y basado en respeto a las funciones de los servidores, que conforman el Órgano Rector del Sistema Penitenciario. (2016, p. 439)

Al respecto, podemos decir que estas autoridades se encaminan al cumplimiento de un objetivo general que es lograr el propósito del sistema penitenciario, es decir; busca la progresión, flexibilidad y el aspecto más importante el cambio de conductas de los reclusos.

Cuando se hace hincapié en la flexibilidad, se refiere a que el responsable de la administración penitenciaria, debe proceder con absoluto respeto al manual de organización y funciones, así como la ley orgánica. Esto no solo va a permitir que el objetivo trazado se cumpla sin también, que exista un trabajo armónico enmarcado a lo que la sociedad le ha encomendado.

Hay que destacar, que nuestro sistema penitenciario, presenta una imperiosa necesidad de incrementar la funcionalidad y eficacia de trabajo que se realiza, para la optimización de la lamentable situación carcelaria que presenta nuestro país. Rubrica que se logrará con el trabajo conjunto de los profesionales que ejercen labores multidisciplinarias dentro de los penales de las distintas sedes regionales del INPE.

Para Rodríguez, la administración penitenciaria se encarga de la evaluación, como la supervisión de las medidas que se llevan a cabo para garantizar la seguridad de los penales a nivel nacional. (2016, p. 231)

### **Estructura Orgánica:**

Todas las entidades cuentan con una estructura orgánica que permite la delegación de funciones, es decir; cada Establecimiento Penitenciario tiene una autoridad máxima que en caso es el Director, luego Sub-director, órganos técnicos, personal administrativo entre otros. Todos ellos, trabajan en conjunto para concretar la finalidad de pena como es la reeducación, reincorporación y rehabilitación del interno.

#### **a) Dirección**

En relación al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, este se encuentra al mando del Consejo Nacional Penitenciario; se encuentra conformado por tres miembros que tiene especialidad en criminología y temas penitenciarios, que deben guiar a la Presidencia del INPE en lo concerniente a las políticas que se adoptan en temas penitenciarios.

Por otro lado, el artículo 219° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, indica que dentro de un establecimiento penitenciario el director es la figura de



representación máxima, que tiene la función de activar el correcto funcionamiento del sistema penitenciario, para lo que requerirá de la aplicación de planes estratégicos en beneficio de la población carcelaria.

El reglamento del código en mención, en su artículo 221° especifica las funciones del Director a cargo de los establecimientos penitenciario, las mismas que son:

- Controlar la correcta aplicación de los tratamientos y regímenes.
- Administrar lo asignado para el funcionamiento del establecimiento.
- Tener en cuenta y resolver en el plazo razonable las quejas que presenten los internos.
- Autorizar visitas al interno en caso de ser fuera del horario establecido.
- Informar de manera oportuna al interno las situaciones familiares externas como; enfermedad grave de familiares o fallecimiento.
- Facultar el uso de medidas coercitivas y de armas al personal penitenciario en los casos particulares.
- Entre otras que señale el código y/o demande el cargo.

#### **b) Administración**

La administración específicamente se encarga del tema organizacional, en el sentido que el administrador es quien planifica, controla y coordina las acciones necesarias para un adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario.

El artículo 223° del Código de Ejecución Penal establece que quien ejercerá la administración de un establecimiento penal debe ser un licenciado en la materia y tiene las funciones de: contabilidad, abastecimiento, organizar los recursos de acuerdo al presupuesto asignado, el suministro equitativo de la ración alimenticia a los internos.

#### **c) Consejo Técnico**

El Código de Ejecución Penal, en los artículos 225° y sub- siguientes hace referencia a al Consejo Técnico Penitenciario, que conformado por profesionales permiten al penal direccionar al camino correcto y esto debido a la importante toma de decisiones, teniendo en cuenta que, lo que se encuentra en juego es la libertad o permanencia de los internos.

Este Consejo, está integrado por:

- Director
- Administrador
- Jefe de Seguridad
- Jefe del Órgano Técnico del Tratamiento, otros que se requiera.

Las funciones que le atribuyen, entre las principales tenemos:

- Que periódicamente debe evaluar a su personal, teniendo en cuenta su capacidad y desempeño.
- El constante estudio sobre la situación que presenta el establecimiento penitenciario.
- Motivar a los internos que lo merezcan, generando recompensas.
- Otra de las funciones, es la organización de expedientes relacionados a beneficios de semi-libertad, redención de pena por ejecución de educación o trabajo, liberación condicional, cambio de régimen penitenciario o traslados de internos de un penal a otro.
- Celebración de sesiones al menos una por semana, para debatir los beneficios penitenciarios, entre otros motivos que lo requieran.

#### **d) Órgano Técnico de Tratamiento**

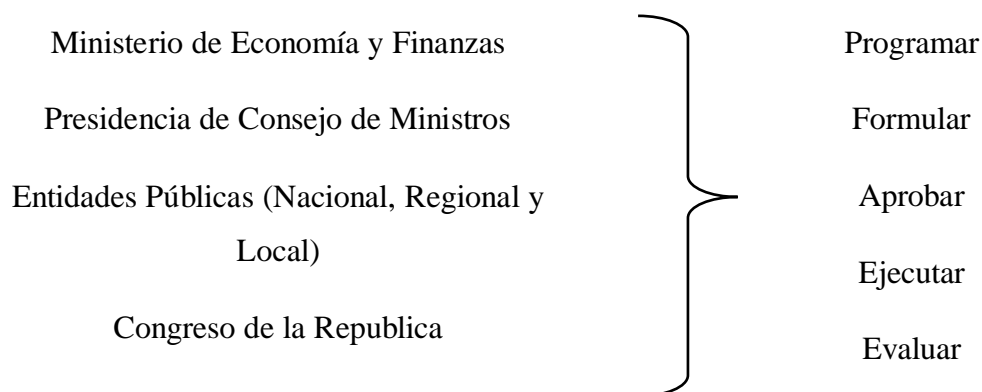
El artículo 234° del código en mención, hace referencia al Órgano Técnico de Tratamiento que en cada penal estará conformado por un psicólogo, un abogado y un asistente social, profesionales que trabajarán de manera conjunta para cumplir con la finalidad el tratamiento.

Estos profesionales y su trabajo conjunto, permitirán el desarrollo y aplicación de lo establecido en la norma para poder en su momento encaminar al interno o interna a su anhelada libertad. (Ramos, 2016, p. 453)

#### **Presupuesto**

El presupuesto, es un aspecto importante y relevante para el Estado toda vez que mediante esta técnica de gestión se ejecutan una serie de políticas públicas, todo ello siempre con la finalidad de alcanzar el bienestar de la población.

Su aprobación sigue un conducto regular que ve involucrado instituciones que siguen etapas como:



En efecto, la importancia radica en no solo advertir las necesidades de la población sino ocuparse de estas, para lograr ello se requiere enfocar la carencia que se da en determinado sector y dirigir la atención en lo que se requiera pero en orden de prioridades. (MEF, 2017, p. 04)

En nuestro país, la Constitución Política consagra en los artículos 77° al 80° el presupuesto, así como también la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto).

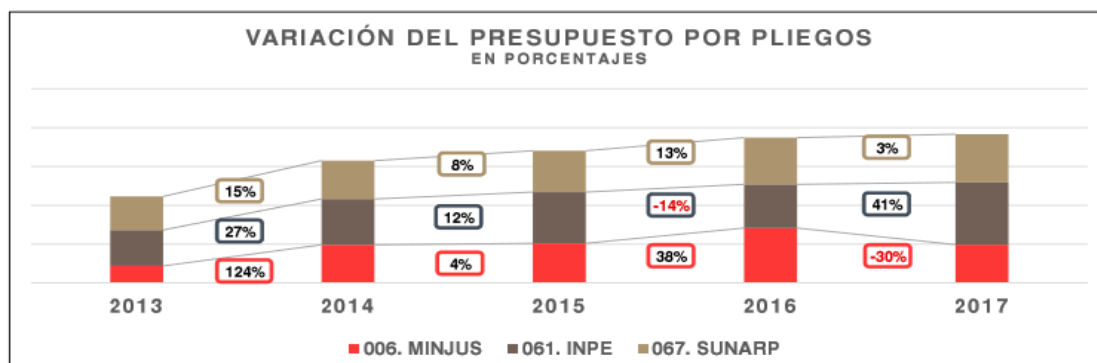
Ahora bien, luego de haberse esbozado un concepto del presupuesto, es relevante para esta investigación poner en conocimiento como se destina éste, debiendo observar qué se está brindando al sector justicia en lo referente a materia penitenciaria y para ello se tiene la sustentación del presupuesto del año 2017 en lo concerniente al sector justicia realizada por la entonces Ministra de Justicia y Derechos Humanos María Soledad Pérez Tello con apoyo del Instituto Nacional Penitenciario INPE, en la siguiente imagen:

PLIEGOS (PIA)	AÑO				
	2013	2014	2015	2016	2017
<b>006. MINJUS</b>	219.6	491.2	512.2	706.9	495.6
<b>061. INPE</b>	464.5	589.4	657.6	564.6	798.6
<b>067. SUNARP</b>	430.0	493.7	533.0	600.0	620.7
<b>TOTAL SECTOR JUSTICIA</b>	<b>1 114.1</b>	<b>1 574.3</b>	<b>1 702.8</b>	<b>1 871.5</b>	<b>1 914.9</b>
<b>Variación %</b>	<b>-</b>	<b>41%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>	<b>2%</b>

**ILUSTRACIÓN 1:** Evolución del presupuesto 2013 – 2017. (Elaboración MINJUS)

En el cuadro anterior se puede visualizar, la asignación de Presupuesto y como ha ido evolucionando con el pasar de los años, cabe indicar que las cifras que se presentan se dan

en millones de soles, pero de manera más didáctica la podremos apreciar en el siguiente cuadro.



**ILUSTRACIÓN 2:** Evolución del presupuesto 2013 – 2017. (Elaboración MINJUS)

Después de visualizar la segunda imagen, nos podemos dar cuenta el nivel ascendente y/o descendente que ha presentado el sector INPE los últimos cinco años, que si bien es cierto para el año pasado incremento en un 41%, no ha sido suficiente para dar solución a la demanda de necesidades intramuros que presenta los establecimientos penitenciarios a nivel nacional y más aún el penal objeto del presente estudio.

### **Tratamiento Penitenciario Internacional**

#### **- Comisión Internacional Penal Penitenciaria**

Esta Comisión Internacional ha sido la primera en dedicarse al análisis y promoción de un conjunto de normas para un mejor tratamiento de las personas que se encuentran privados de su libertad.

En ese sentido, elaboró el primer estudio en 1929, que envió a la Sociedad de las Naciones quien luego de su revisión lo somete al análisis de los Estado y específicamente de la sociedad.

Es entonces, que posteriormente de establecer vínculos con la Sociedad de las Naciones, y con la reorganización del comité que lanzo el primer estudio, se le confía dicha revisión.

A ello se genera un nuevo texto, que fue aprobado por la Comisión es llevado a la Sociedad de las Naciones para su difusión, es entonces que se recomendó a los Estados tenerlo en cuenta ya que consolidaban ítems para un adecuado tratar del tema

penitenciario, contando así con aproximadamente cincuenta y cinco artículos. (Rodríguez, 2016, p. 187)

#### - **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas**

Habiéndose percatado que el texto anterior requería de una revisión, ya que existía luego de la segunda guerra mundial una inclinación más garantista y humanitaria. Se unió la Organización de las Naciones Unidas en el Primer Congreso de para la prevención del delincuente para que los grupos invitados realicen observaciones.

Es en 1955, donde se da un nuevo texto normativo denominándosele “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, siendo así que dos años después el Consejo Económico y social aprueba estas reglas. (Rodríguez, 2016, p. 189)

Las reglas en mención, están integradas por noventa y cuatro artículos que adoptan un tratamiento para las personas que se encuentran privadas de su libertad, así como también específica que cada interno al ingresar a un establecimiento penitenciario debe otorgársele por escrito información sobre la institución esto en relación a normas disciplinarias, acciones de tratamiento y régimen, entre otros.

#### - **Gestión Penitenciaria**

La gestión penitenciaria es una actividad que pertenece a la administración pública de un país. Llevar a cabo esta función es complicado, pues en el juegan responsabilidades respecto a la atención de derechos de un gran sector de la sociedad; que es la población reclusa. Esta gestión forma parte de administración de justicia, ya que es la última estación en el proceso de ejecución de la pena, la misma que debe trabajar bajo el respeto de derechos de los internos.

#### **Ecuador**

La administración de las prisiones ecuatorianas, se basa en un sistema nacional de rehabilitación social, que conjuga programas, instituciones y estrategias para el adecuado funcionamiento de la ejecución de la pena. Este sistema procura la rehabilitación de manera integral apuntando al cuidado de derechos del penado.

Por su parte la Constitución ecuatoriana, ubica a esta población un sector preferente originando un sistema de ejes que impulsan el desarrollo integral, laboral, educativo, cultural, familiar, de salud mental, entre otros.

Según el módulo de capacitación elaborado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador; la administración penitenciaria de los Centros de Privación de Libertad se rige bajo el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2018, p. 131)

## **Chile**

En Chile, la administración de sus penales se encuentra bajo el mando de la Gendarmería, que pertenece al sector justicia, está encargado del sistema de ejecución de penas intramuros y extramuros, con normas para atención penitenciaria como: la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y el Decreto N° 518.

Normas que coadyuvan al funcionamiento de las cárceles, cuya finalidad primordial es la reinserción. Su organización se divide en direcciones regionales y nacionales, estas son asumidas por funcionarios de confianza, cuyo trabajo en conjunto con los distintos departamentos como los de salud, logística, infraestructura, área jurídica, de monitoreo, de control y demás, impulsan proyectos tendientes a optimizar el desarrollo de la gestión penitenciaria del país.

## **España**

Este país presenta un sistema de manejo carcelario que se basa en lo contemplado en su Constitución como es la reeducación para la reinserción, es en esa línea que se dirige su administración.

En ese sentido, según la Ley Orgánica General Penitenciaria; establece que privar de libertad a un sujeto es conducirlo a un tratamiento, donde se reeduca conductas para luego reinsertar al penado y que para ello se utilizan distintos métodos científicos. (Morales y Welsch, 2015, p. 9)

Cabe resaltar, que la mencionada ley rige el todo el sistema de las prisiones del país. Respecto al ambiente que se le otorga al interno, en ella se establece que estos deberán ocupar un lugar individual y como excepción habitará colectivamente por motivos de

albergue insuficiente temporal, pero independientemente de ello la misma norma taxativamente en su artículo 19º señala que será la administración quien posibilite los ambientes higiénicos y preparados, otorgando materiales de aseo necesarios sin que exista cobro de por medio. En lo concerniente a la alimentación del interno, se debe brindar en atención al trabajo que realice para mantener su salud.

Por su parte, el tratamiento desde la perspectiva de la ley se lleva a cabo por profesionales que priorizan métodos para el cambio, que giran en torno a cada personaje, de esta manera individualizan caracteres para ser tratados psiquiátricamente, sin dejar de lado la funciones de los demás profesiones comprometidos con esta tarea.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, es quien administra el sector penitenciario en España que pertenece al Ministerio del Interior y dentro de ella subdirecciones que participan en la gestión penitenciaria procurando la supervisión, dirección y manejo de las prisiones españolas. (Morales y Welsch, 2015, p. 16)

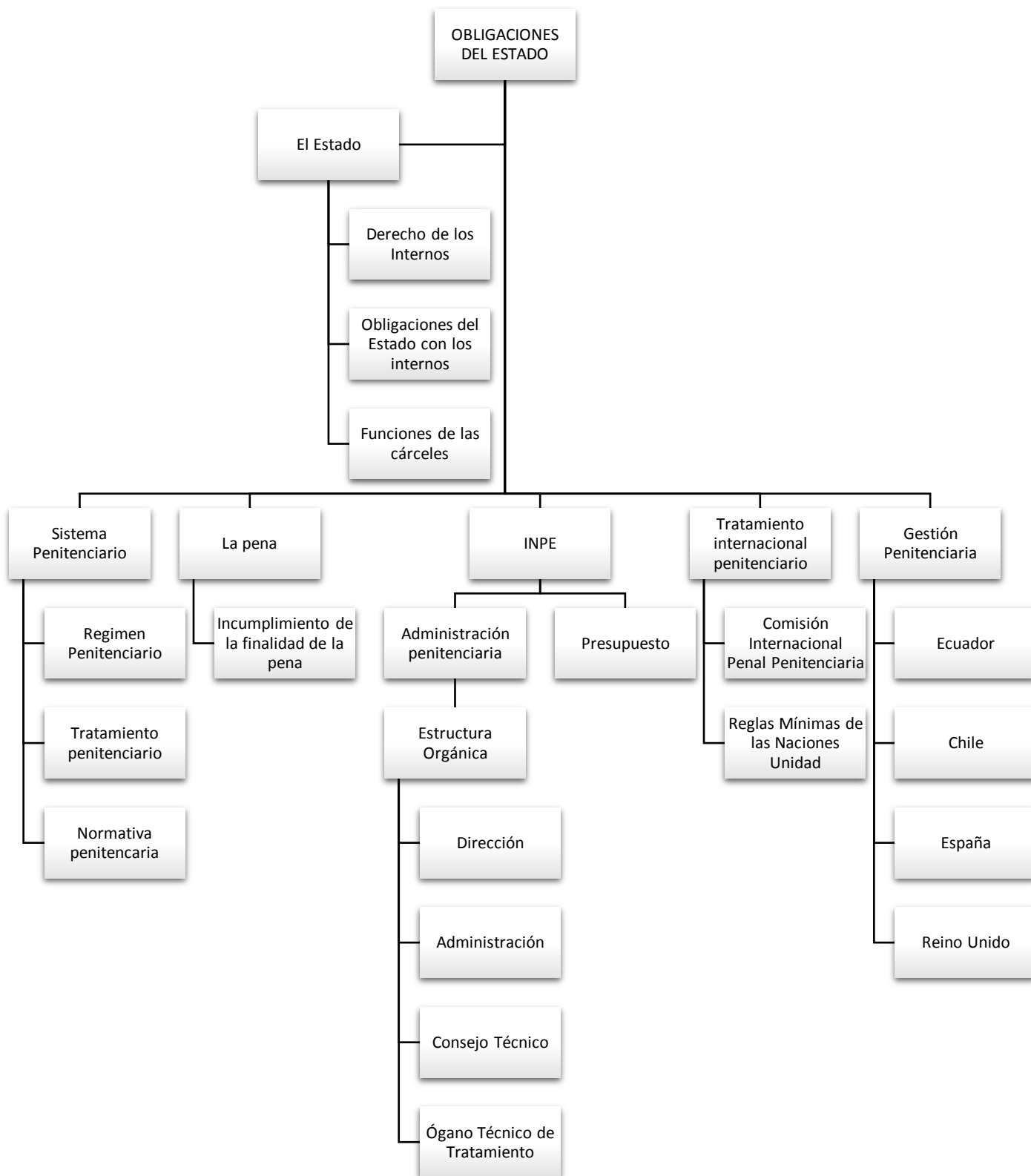
## **Reino Unido**

Las normas que regulan el sistema penitenciario en el Reino Unido, son dos:

- Ley de Prisiones de 1952: Regulación en torno al funcionamiento de cárceles
- Reglas de Prisión de 1999: Regula el tratamiento al interno en lo concerniente a sus derechos y obligaciones.

El propósito que se entiende de las Reglas, es modificar conductas para que el penado lleve una vida que le sea útil, uno de los aspectos importantes aquí es mantener vigente los lazos familiares. Se distingue de otros sistemas ya que existen pequeños pilotos que ponen en práctica la reinserción, como por ejemplo; permisos de salida parcial, es decir; esto en los lugares que residirá cuando abandone la cárcel para evaluar sus conductas en el reencuentro con la comunidad y su familia, además de permitirle a interno participar de eventos familiares, entrevistas de capacitación o trabajo.

Por otro lado, el Servicio de Prisiones del Reino Unido, es a quién pertenece la protección de los internos con propósitos como disminuir las probabilidades de reincidencia en el sujeto que ha delinquido, ofreciendo tratos humanitarios. Se encuentra adscrito a la Convención de las Naciones Unidas contra los Tratos inhumanos, por lo que constantemente se realiza un control interno para que se efectivice su cumplimiento.



Fuente: Elaboración Propia



## **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LURIGANCHO**

### **E.P. Lurigancho**

Este centro penitenciario es uno de los más poblados en el país y se encuentra ubicado en el Distrito de San Juan de Lurigancho en la Av. El Sol s/n con una extensión de terreno de 25, 867.43, con un área construida de 18, 686 m<sup>2</sup> perteneciéndole una capacidad de albergue de aproximadamente para 2500 reclusos, capacidad que ha sido desbordada a causa de la sobrepoblación intramuros. (INPE, 2017)

Según Resolución Presidencial N° 156 – 2017- INPE/P con fecha 14 de junio del presente año el Instituto Nacional Penitenciario asume la administración y sobre todo el control de seguridad interna del establecimiento penitenciario que se estudia en la presente investigación, el mismo que se encuentra al mando del Lic. Jaime Huamaccto Jiménez, que es quien asume la Dirección del E. P. Lurigancho.

En 1992, el E. P. Lurigancho adquiere la denominación San Pedro, implementándose directivas legales para poder clasificar a internos de mediana seguridad, posterior a ello mediante D.S. 007-98-JUS con fecha 02 de setiembre de 1998, se establece como Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho.

### **El Interno**

El interno es aquella persona que ha cometido un delito y que por mandato judicial, ingresa a un establecimiento penitenciario por el periodo que se ha determinado su pena, con la finalidad que este se reeduce, rehabilite e inserte en la sociedad.

Teniendo en cuenta nuestra legislación, el interno sigue siendo parte de la sociedad, pero con limitaciones a ejercer su libertad, toda vez que goza de derechos los mismos que se deben respetar durante su estadía en un centro de reclusión.

### **Realidad Carcelaria:**

La realidad carcelaria es la situación y condición de vida que las personas privadas de su libertad hacen suya durante su estadía en el establecimiento.

Nuestras cárceles presentan muchas deficiencias en cuanto a infraestructura, organización y el tratamiento que se brinda a los internos, los pocos fondos que se destinan a la solución de estos problemas no son de ayuda; ya que no permiten mejorar el sistema, por otro lado

no se puede negar las distintas formas que propician opinión a través de los medios de comunicación con la meta de concientizar y poder generar una mejor condición de vida para los internos. (Caracela, 2015, p. 159)

Se habla mucho de mejoras pero no hay hasta ahora algo concreto que dé solución, a los inconvenientes que se presentan dentro como son la corrupción, habitaciones reducidas, pago por alimentación y espacios para dormir, condiciones insalubres de vida.

- **En Latinoamérica**

Por lo general, las cárceles de América Latina son establecimientos penitenciarios en los que se vulneran en muchos casos derechos fundamentales, se descubren con altos índices de sobrepoblación, violencia. En muchos casos estas cárceles se encuentran bajo el poderío de los internos como lo es en el caso de Brasil, Venezuela y El Salvador, siendo un depósito de criminales sin esperanza a resocialización.

En ese sentido la siguiente imagen gráfica de manera didáctica la realidad de las prisiones en américa latina.



**ILUSTRACIÓN 3:** Condiciones de vida en prisión. (El mundo gráficos, Gonzales, I., 2017)

De la imagen anterior, se visualiza con respecto a la alimentación, en el caso de Brasil y El Salvador los familiares de los internos son quienes proporcionan los insumos haciendo un índice mejor respecto al consumo de alimentos. Por supuesto, Argentina no se queda atrás. La situación que se presencia en las cárceles de Latinoamérica, es crítica y en ella se evidencian muertes, violencia, sobre todo violación a los derechos humanos, viéndose así afectados sus sistemas penitenciarios. Ello a consecuencia que los Estados no han actuado con el mérito correspondiente para poder frenar estas circunstancias a las que están expuestas miles de vidas.

**TABLA 2:** Programas de fortalecimiento en Latinoamérica.

<b>PAÍS</b>	<b>PROGRAMAS</b>
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promueve el ejercicio de un tratamiento individual.</li> <li>✓ Refuerza aspectos: laborales, vínculos familiares y sociales, temas educacionales, aspectos de salud.</li> </ul>
Chile	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acceso a trabajo remunerado.</li> <li>✓ Capacitación constante.</li> <li>✓ Reinserción social – laboral.</li> <li>✓ Programas culturales y recreativos.</li> </ul>
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Objetivos de desarrollo de actividades industriales, colocando al interno en actividades productivas</li> </ul>
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Productividad para reinserción social.</li> <li>✓ Formación académica constante.</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actividades ocupacionales y recreativas.</li> <li>✓ Programas de empleo.</li> </ul>
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Objetivo: formación profesional de los internos.</li> </ul>
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Permisos Laborales.</li> <li>✓ Permisos de estudio.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia. (Referencia OEA)

Como se puede notar en el cuadro anterior, se detallan una serie de objetivos o programas que presentan los países de Latinoamérica, para efectivizar el correcto desarrollo de su sistema penitenciario, directrices que no se ejecutan de manera adecuada propiciando estadísticas que se muestran en la figura 3.

#### - **En Europa**

Hay bajos índices de prisión preventiva, siendo así que a comparación con América Latina la mayoría de quienes se encuentran privados de su libertad están sentenciados, cabe recalcar que también existe estadística de sobrepoblación pero en Europa occidental no llegan elevar sus cifras.

Por otro lado, las visitas familiares aquí son limitadas, por no decir que son escasas, además se sabe que estas cárceles cuentan con una mejor infraestructura para albergue así como el personal adecuado y sobre todo capacitado.

#### - **Cárceles modelos**

Noruega presenta un sistema de cárcel abierta, en el que lo reclusos mantienen contacto directo con la naturaleza y hasta la sociedad, ya que trabajan fuera de las prisiones. Según un artículo publicado por un medio internacional Bastoy Island es una prisión de régimen abierto al que pueden acceder los reclusos tres años antes de cumplir su condena.

El director de la mencionada prisión en entrevista, comentaba que el trato al interno es lo más importante del sistema penitenciario noruego, ya que de ello depende mucho el cambio de su comportamiento, que en su momento no fue el adecuado.

El respeto y trato humano que recibe el penado, ha permitido que el objetivo del sistema mache bien, ya que en su mayoría estas acogen a una cantidad menor a cien reclusos, sin alejarlos de los vínculos familiares.

Estas cárceles, son ambientes muy grandes, adecuados, tienen los servicios básicos necesarios que muchas cárceles de Latinoamérica no poseen y los índices de reincidencia son bajísimos. Este modelo también es adoptado por Finlandia, Suecia, Dinamarca e Islandia.

## Población Penitenciaria

Según el informe estadístico, brindado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE desde el mes de marzo del año pasado a marzo del año en curso, se ha incrementado la población en un 6%, arrojando cantidades más elevadas como de 99 319 a 105 232; en ese sentido, el aumento de personas en un año presenta un estimado de 5 913. Ahora, si se habla de población intramuros el crecimiento es de 3 902 reclusos con porcentaje de 5%. (INPE, 2018, p.4)

De lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta que el incremento por el lapso de un año es elevado y si en caso estas cifras se mantienen, no se contaría con la capacidad para poder albergarlos ya que nuestros establecimientos presentan altos índices de hacinamiento.

En ese sentido, Carranza denomina al exceso de un 20% sobre la capacidad de aforo en un establecimiento penitenciario, sobrepoblación crítica. Por su parte el Comité Europeo de Problemas Criminales, le ha asignado el nombre de hacinamiento. (2009, p. 63)

Para ahondar en el tema, se presenta la siguiente imagen recabada del informe estadístico que año a año presenta el Instituto Nacional Penitenciario:

N°	Oficina Regional Lima lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)	
1	E.P. de Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosas Pampas	598	1,365	767	128%	SI	
2	E.P. de Chimbote		Santa	Chimbote	920	2,953	2,033	221%	SI	
3	E.P. de Callao	Lima	Callao	Callao	572	3,055	2,483	434%	SI	
4	CEREC - Base Naval		Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO	
5	E.P. de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	450	738	288	64%	SI	
6	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	375	87	30%	SI	
7	E.P. de Lurigancho		Lima	S. J. Lurigancho	3,204	9,832	6,628	207%	SI	
8	E.P. Miguel Castro Castro		Lima	S. J. Lurigancho	1,142	5,099	3,957	346%	SI	
9	E.P. Virgen de Fátima		Lima	Chorrillos	548	247	-301	-55%	NO	
10	E.P. de Ancón		Lima	Ancon	1,620	2,708	1,088	67%	SI	
11	E.P. de Barbadillo		Lima	Ate	2	1	-1	-50%	NO	
12	E.P. de Ancon II		Lima	Ancon	2,216	1,580	-636	-29%	NO	
13	E.P. Virgen de la Merced		Lima	Chorrillos	42	12	-30	-71%	NO	
14	E.P. de Huacho		Huaura	C. De Carquin	644	1,987	1,343	209%	SI	
15	E.P. de Cañete		Cañete	Nuevo Imperial	896	1,903	1,007	112%	SI	
16	E.P. de Huaral		Huaral	Aucallama	1,029	2,408	1,379	134%	SI	
17	E.P. de Ica		Ica	Ica	Ica	1,818	4,751	2,933	161%	SI
18	E.P. de Chincha		Ica	Chincha	Chincha Alta	1,152	2,357	1,205	105%	SI
					<b>17,149</b>	<b>41,377</b>	<b>24,228</b>		<b>SI</b>	

**ILUSTRACIÓN 4:** Capacidad de albergue, población y hacinamiento por establecimiento penal (INPE, 2018, p. 11)

Figura 4: Capacidad de albergue, población y hacinamiento por establecimiento penal (INPE, 2018, p. 11)

En la imagen anterior, el establecimiento penitenciario objeto del presente estudio ha sobrepasado sus límites de albergue y que a nivel nacional ocupa el vigésimo puesto en hacinamiento.

### **Hacinamiento**

Es el sobrecargado número de personas en un determinado espacio, en este caso nos referimos a la gran cantidad de personas que se encuentran reclusas dentro un establecimiento penitenciario, desbordando el número de aforo permitido.

Este es un problema que sigue latente en nuestro país, pues genera condiciones lamentables de vida para los que habitan las prisiones, entre los establecimientos hacinados tenemos a Lurigancho, Rio Seco, penal de Mujeres de Chorrillos, Chota, entre otros. (Ramos, 2016, p. 64)

Estas circunstancias, no solo afectan derechos de los internos o la infraestructura, sino también se afecta el tratamiento penitenciario que estos reciben pues los profesionales que realizan tareas multidisciplinarias no se dan abasto por la cantidad de internos y en ese sentido no se puede abordar al interno como se debería con sesiones de cambio de conducta personalizadas, viéndose reflejado en los grandes índices de reincidencia.

### **Vulneración de derechos**

De lo que se infiere, respecto a las obligaciones del Estado con los internos del establecimiento penitenciario Lurigancho se presencian derechos que vienen siendo vulnerados por la ausencia de políticas penitenciarias y sobre todo por la gran falta de atención por parte del Estado.

En el establecimiento penitenciario objeto de estudio, no se brinda el espacio adecuado para albergar a la cantidad de internos que hoy se encuentran reclusos, siendo así que su capacidad de aforo ha sobrepasado el límite permitido.

Dentro de las instalaciones el interno debe cancelar su alimentación y también el alojamiento, realizando un pago que puede ser mensual o semanal, pese a las condiciones en las que se encuentra, pues está de cierto modo limitado acceder a recursos económicos que le permitan cumplir con todas las exigencias para procurar su bienestar.

Hay que tener en cuenta, que no solo se realizan estos pagos además de ello se paga por seguridad y en algunos casos las multas consisten en dadas en especies como alimentos u otros.

#### - **Derecho a la alimentación**

Es un derecho que se consagra en la normativa penitenciaria vigente, específicamente en el artículo 17° del Código de Ejecución Penal el mismo que señala que quien será encargado de otorgar los alimentos a los internos es la administración del establecimiento, para ello se debe cumplir con las condiciones de higiene necesarias así como también con el valor alimenticio que se proporcione.

Del mismo modo, el reglamento en el título dedicado al interno respecto a los derechos y deberes, en el artículo 11° inciso 4 establece que todo interno tiene derecho a que se le otorgue una alimentación que cuide los estándares de higiene y que sea balanceada.

En ese sentido, se debe indicar que los alimentos son fundamentales en el desarrollo del interno, ya que de no brindársele una alimentación adecuada se pondría en riesgo a toda una población intramuros, eso en relación a enfermedades que puedan adquirirse como anemia, tuberculosis, entre otros.

Otro de los aspectos, que causa preocupación en los penales es la deficiente dotación de productos alimenticios, que origina un malestar disciplinario dentro del establecimiento ya que los mismos internos pueden generar motines en señal de protesta.

Al respecto, las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas, abordan de manera importante lo referente al aspecto alimenticio, es así que; el artículo 20 inc. 1 establece que los internos deberán recibir alimentos de buena calidad y nutritivos además de entregarse preparados como lo establece el artículo 135° del reglamento, para procurar con ello, el cuidado de su salud. (Rodríguez, 2016, p. 211)

De la misma manera, el Principio XI de la Comisión Internacional de Derechos Humanos en protección de la población reclusa, respecto al goce del derecho de alimentación indica que la alimentación debe contener:

- Valor nutricional, además de ser
- Suficiente, en calidad y cantidad

- Estándares de higiene
- Debe considerarse los criterios médicos recomendados a algunos internos.

De lo expuesto en el párrafo anterior se entiende, que estos alimentos deben contener un elevado valor proteico y rico en vitamina, siendo importante para su preparación, adecuar un ambiente que preste condiciones de salubridad, esto con la finalidad que se puedan otorgar los alimentos aptos para el consumo de los internos. Se infiere además, que los internos gozaran de las tres comidas durante su permanencia en un establecimiento penitenciario.

El Establecimiento Penitenciario Lurigancho, tiene una forma de organización alimenticia que es dirigida por los internos, la misma que se denomina paila. Esta organización se da mediante delegados, aquí se puede notar que no hay una alimentación balanceada debido a que ellos mismos establecen el menú diario.

La visita familiar es uno de los apoyos con más trascendencia para la población penitenciaria en cuanto a materia alimenticia, ya que es esta quien brinda muchas veces insumos para el sostén de los internos.

#### **- Derecho a un Ambiente Adecuado**

Es uno de los factores más alarmantes en el establecimiento penitenciario en mención ya que no es el adecuado y esto a consecuencia de la gran cantidad de internos que alberga, que hace de ésta una situación inmanejable por parte del Estado.

Por su parte, el Código de Ejecución Penal en su artículo 3° da por hecho que el interno debe ocupar un adecuado ambiente desde que es internado para cumplir con su pena hasta el día de su liberación.

Indiscutiblemente, no se puede hablar de ambiente adecuado si los índices que proporciona el INPE respecto al hacinamiento que hoy en día presentan nuestras cárceles son elevados.

No existe, ni se le proporciona un espacio adecuado al interno para que este pueda llevar su tratamiento de la mejor manera.



En ese sentido la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), se ha pronunciado en el Principio XII que hace referencia a las condiciones de higiene que deben presentarse en las cárceles, indicando que se debe contar con:

- Espacio suficiente
- Exposición a luz que sea natural
- Ventilación
- Cama individual
- Acceso a productos de aseo personal, entre otros.

**- Derecho a la Salud**

Es un derecho que tanto el código como su reglamento recogen en los artículos 76° y 123° respectivamente, los cuales de manera general velan por el estricto cumplimiento del manejo de estándares de salubridad para la prevenir que los internos adquieran enfermedades de cualquier tipo.

A esto, entidades públicas del Estado como el Seguro Social de Salud y el mismo Ministerio, se deben un trabajo conjunto en aras del control de salud de las personas privadas de su libertad.

En los penales, la misma norma establece que los espacios dedicados a temas de salud intramuros deben ir conforme lo que establece el Ministerio en relación a la infraestructura y manejo de programas.

Estos espacios que brinden asistencia médica en cada penal están a cargo de profesionales en salud, quienes con su trabajo deben procurar el bienestar de los reclusos.

**- Derecho a la Educación**

La educación es uno de los pilares en que se respaldan las tres funciones de reinserción, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, ya que mediante ésta se busca transformar la conducta del interno. La mayoría de los internos que se encuentran reclusos tienen un bajo nivel educativo, sin ánimo de generalizar, esto se debe a aspectos de edad o interés de superación personal.

Es por ello, que reeducar al penado es la misión del sistema, el mismo que por decisión propia se someterá al nivel educativo que el establecimiento penal en que se encuentre le brinde.

El Instituto Nacional Penitenciario, presenta estrategias a base de metodologías de enseñanza, que ponen en práctica las distintas áreas encargadas de reeducar las conductas en los establecimientos, aquí nos referimos a los multidisciplinarios y los esencialmente educadores quienes trabajan y conducen un mismo objetivo.

Al respecto, nuestro código en materia penitenciaria ha dedicado un capítulo para un adecuado tratamiento de la educación en los penales de nuestro país. En efecto, el artículo 69° establece que en los penales la promoción de la educación para el interno está en función al desarrollo del mismo, para el desenvolvimiento en un ámbito profesional u ocupacional, estos programas deben regirse bajo las normas establecidas para el sector educación que se brindan a nivel nacional como son;

- Ley General de la Educación (Ley N° 28044),
- Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944), entre otras.

Cabe mencionar que nuestra Constitución en su artículo 17° indica que la educación en las instituciones del Estado además de ser gratuita, es obligatoria en tres niveles; inicial, primaria y secundaria, teniendo en cuenta que el objetivo es erradicar el analfabetismo.

El interno, que se encuentre en esta última, debe someterse obligatoriamente a programas de educación dentro del penal, cuya participación será activa.

En consecuencia, el factor educacional en las prisiones con el apoyo de los profesionales idóneos, funcionará siempre y cuando exista conciencia de cambio en el interno, ya que esta modificación de conducta se logrará concretar con el ánimo y voluntad del mismo.

### **Control Interno:**

El Instituto Nacional Penitenciario se encuentra a cargo del control de nuestras cárceles desde el año 1985. Sin embargo, el diario La República informa que la Policía Nacional del Perú tuvo el control interno del Establecimiento Penitenciario Lurigancho por

aproximadamente treinta años, siendo así que la mañana del siete de junio del presente año el INPE retoma dominio del mencionado establecimiento.

Esta institución tiene a su cargo la dirección técnica y administrativa garantizando una política penitenciaria acorde a nuestro sistema nacional, para que la ejecución de la pena cumpla con su cometido.

El Tribunal Constitucional mediante, Expediente N° 00925 – 2009 – Lima Norte, ha destacado el deber del Estado respecto a los internos, ello enfocado a la sobre exposición al peligro en alusión a temas de salud, por lo tanto revela que éste debe conceder la atención medica correspondiente. (Torres, 2014, p. 287)

### **Infraestructura Penitenciaria**

Se entiende por infraestructura al ambiente físico con estructura para poder ser habitado por determinado número de personas.

El INPE tiene una oficina encargada de todo lo referente a la infraestructura penitenciaria, la misma que indica que nuestro sistema presenta dos tipos:

- Establecimientos intramuros; se encuentran aquellas personas privadas de su libertad, para esto se encuentran habilitados hasta el momento 69 penales.
- Establecimientos extramuros; son aquellos de asistencia post-penitenciaria que lleva un control sobre los que se encuentran en libertad por habersele otorgado penas limativas de derecho o beneficios penitenciarios.

A nivel intramuros, el establecimiento penal Lurigancho, considerado uno de los más grandes en nuestro país, está dividido en pabellones que cuentan con delegados, una forma de organización que ha sido creada por los mismos internos, las celdas son angostas y se comparten con más internos, hay zonas de talleres donde realizan las manualidades y las exhiben para su venta.

### **Reincidencia - Reingreso**

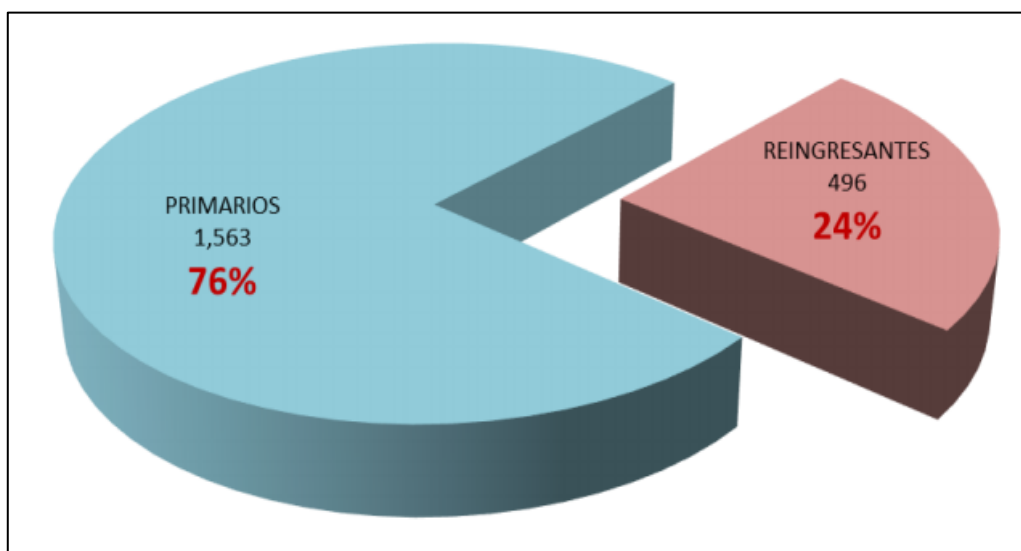
Se considera a interno en condición de reingreso cuando se tiene registro de más de dos veces haber ingresado a un establecimiento penal, sin importar si estuvo como procesado o sentenciado.

Al respecto, el Código Penal establece respecto a la reincidencia:

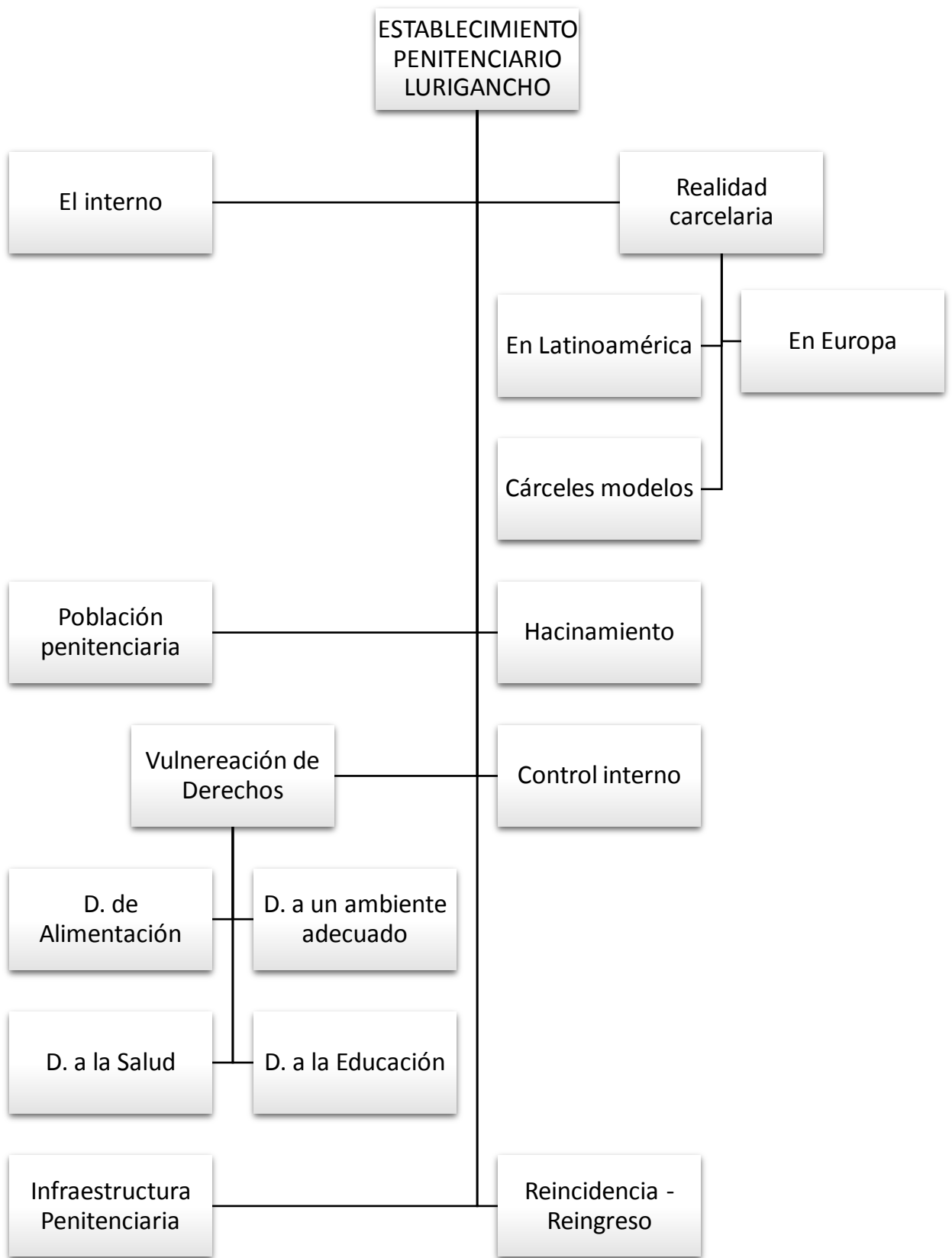
- Reincidencia: es reincidente quien luego del cumplimiento total o parcial de la pena impuesta, comete nuevo delito en este caso tiene que ser doloso, antes de cumplir cinco años, se le considerará reincidente. (Código Penal, artículo 46 - B)

En ese sentido, el código hace alusión a la reincidencia o habitualidad por delitos que se cometan pero sin necesidad de haber ingresado a una cárcel pública, ya que puede darse reincidencia en penas impuestas de carácter condicional.

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE, tiene un claro objetivo que direcciona su accionar y este en relación a la reinserción del penado a la sociedad, esta institución pública mide sus esfuerzos a través de los índices de reingreso de internos a los distintos penales del país, siendo ello una de las formas que permite tener un porcentaje del cumplimiento del objetivo de esta institución. Para ello se presenta la siguiente imagen con el porcentaje de reingresos al mes de marzo.



**ILUSTRACIÓN 5:** Primarios y Reingresantes al mes de marzo. (INPE, 2018, p. 60)



Fuente: Elaboración Propia

### **1.2.1. Marco Histórico**

La administración de las cárceles de nuestro país, ha estado a cargo por muchos años del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, con apoyo de la Policía Nacional del Perú que en su momento asumió el control interno de estos establecimientos.

Es así, que el presupuesto que se ha designado por años a las prisiones, constantemente ha ido en aumento y a pesar de ello, este incremento no ha sido lo suficientemente significativo para poder cubrir las necesidades de la administración desde el personal hasta el costo por tratamientos, situación que se ha mantenido así por años.

Ante ello, Estado no ha tenido una postura favorable, pese haber establecido pliegos presupuestarios en aras de mejorar los penales en cuanto a la seguridad de los mismos, dejando de lado áreas de prioridad como son la salud, alimentación, ambiente adecuado, entre otros, y a ello se sumó el incremento de la población carcelaria, arrastrando consigo la falta de recursos.

Muchos gobiernos han pasado sin priorizar esta realidad, que cada vez se ha hecho insostenible no solo para los internos sino también para el Estado, pues no ha puesto en marcha una reforma penitenciaria que permita esencialmente la resocialización y el éxito del tratamiento.

Por su parte, sector Justicia ha concentrado sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción dejando en segundo plano los problemas carcelarios. Y así, se ha venido dando un tratamiento y administración sin dirección, que se ve reflejado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que actualmente ha sobre bordado su capacidad de albergue, con altos índices de reincidencia y vulneración de derechos.

### **1.2.2. Marco Filosófico**

El respeto de la dignidad humana, tiene inalcanzable valor, siendo esta el origen una serie de derechos que le pertenecen a toda persona por el simple hecho de su condición como humano, en cualquier circunstancia que se encuentre.

En palabras del filósofo Forment:

Todo hombre es esencialmente persona, siempre y en cualquier circunstancia o etapa de su vida es persona. [...] Todos los hombres tienen una idéntica y permanente dignidad, que se

deriva del hecho natural de ser personas, de pertenecer a la especie humana. (Como se citó en Santa María, 2012, p. 87)

Este profesor y filósofo español nos habla netamente del ser humano, de su dignidad como persona que es inherente bajo cualquier circunstancia por la que atravesase en la vida. De ello, se tiene que las condiciones en las habitan los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, vulneran el respeto a la dignidad de los reclusos toda vez que la realidad nos muestra situaciones degradantes en las que viven estos.

Uno de los factores principales que llevan a los reclusos atravesar estas circunstancias dentro de los penales; es la deficiente administración de estos centros de reclusión, si bien es cierto que en nuestro país la alimentación carcelaria no es la adecuada, pese a que el Código de Ejecución penal y su Reglamento establecen el respeto a una alimentación balanceada, los internos junto con sus familias procuran el sustento alimenticio ante esta deficiencia. Y esta, no es solo una realidad nuestra, pues muchos países se han encontrado en situaciones similares, pero son los modelos europeos los idóneos para adaptar a las realidades de los países con esta problemática carcelaria; como Holanda que ha industrializado sus cárceles, diseño que se replica en Suecia, Alemania, Dinamarca y Francia.

El filántropo John Howard sostiene, que el principal factor de incidencia en el delito es la falta de organización en la vida, indicando que la disciplina, orden y trazo de objetivos son las directrices del cambio, pues llevar una vida ordenada y ocupada mantendrá a la persona alejada del delito.

En ese orden de ideas, el filósofo francés Michel Foucault sostiene que:

“El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. [...] El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos” (Caro, 2013, p. 157)

Teniendo en consideración lo expuesto por el filósofo antes citado, resulta innecesaria la sola idea de edificación de cárceles arquitectónicamente formidables para la mejora y respeto a ciertos derechos que se vulneran dentro de las prisiones, sino más bien de ejecutar programas procuren una administración eficiente, que posibilite la esperanza a la resocialización, el aprendizaje de oficios que fomente el trabajo constante y con ello humanizar las condiciones de vida de los internos.

### **1.2.3. Marco Conceptual**

#### **Tratamiento Penitenciario:**

Conjunto de actos o actividades encaminadas a modificar conductas de los internos teniendo en cuenta la personalidad del agente, este tratamiento en un trabajo multidisciplinario entre el área de psicología y asistente social.

#### **Sistema Penitenciario:**

Forma de organización de los Estados para la aplicación de políticas penitenciarias con el propósito de ejecutar penas acorde a la realidad normativa de cada país.

#### **Régimen Penitenciario:**

Son medidas que se adoptan para un determinado sector de la población penitenciaria que es aplicada por niveles, en nuestro país tenemos un régimen progresionista.

#### **Instituto Nacional Penitenciario - INPE:**

Es una institución adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien forma parte del proceso de ejecución de la pena con el control y administración de las cárceles de nuestro país, adopta medidas y aplica tratamientos para el efectivo cumplimiento de la finalidad de la pena.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Para Bardales (como se citó en Carrasco, 2013, p. 80), el problema de investigación es el fenómeno que influye o estropea el normal funcionamiento o estabilidad de una población específica, cuya solución repercute de manera positiva en ella. Estas dificultades son las que el investigador se trazaría resolver para generar un nuevo conocimiento científico.

La formulación del problema debe ser redacta debidamente, ya que al finalizar la investigación se dará respuesta a la misma, así como también se elaborarán conclusiones y recomendaciones.

Para Huamanchumo y Rodríguez:

El problema debe estar estructurado formalmente de manera lógica y coherente, respecto a la escasez o abundancia, crecimiento o decrecimiento, transformación o permanencia, novedad o antigüedad, facilidad o dificultad, claridad u oscuridad, riqueza o pobreza, competitividad, productividad, mala atención al cliente, servicios deficientes, falta de motivación, deficiente



clima laboral, deficiente gestión en un área determinada, deficiente control contable o administrativo y otros problemas de índole legal y social, como la delincuencia y la corrupción. (2015, p. 35)

De lo anterior, se resalta la importancia de tener presente e orden lógico y secuencial para poder establecer el problema de investigación.

Después de lo indagado para la producción de la investigación, el siguiente paso es plantear el problema, su formulación será en interrogante debiendo estar presentes las categorías dependientes e independientes.

### **1.3.1. Problema General**

¿Cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

#### **- Problema Específico 1**

¿Cumple el Estado con las obligaciones para garantizar el goce de derechos respecto a la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que por ley les corresponde?

#### **- Problema Específico 2**

¿Qué efectos se producen por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de un ambiente adecuado que por ley les corresponden a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho?

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

En la investigación, la justificación declara razones que han llevado al investigador a realizar el estudio de una problemática, siendo ésta una parte importante debiéndose exponer de manera atractiva los motivos que condujeron a su investigación a fin de atraer al lector. (Valderrama, 2013, p. 140)

La principal razón por la que llevo a cabo la elaboración de esta investigación, se concentra en la realidad del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, aquella que afecta

derechos de los internos y que no permite cumplir con la finalidad de la pena, toda vez que el Estado viene incumpliendo sus obligaciones.

En una visita realizada por mi persona al establecimiento antes mencionado pude apreciar la crítica situación en la que viven personas privadas de su libertad, también se presentó la oportunidad de conversar con uno de ellos y escuchar atentamente circunstancias en del día a día que aquejan a un aglomerado número de internos.

Por otro lado, la alimentación es un factor que además de ser inadecuado es insalubre el mismo que deben cancelar los internos en un monto semanal o mensual y ello pese a existir normativa que establece el derecho de alimentación del interno, otro aspecto es el espacio de descanso el mismo que también tiene un costo, pero eso son solo dos de los muchos problemas que presenta nuestro sistema carcelario.

De esa manera, considero que el Estado no está cumpliendo con sus obligaciones, las cuales perjudican no solo a los internos sino a las familias que hay detrás de estos, ya que la oportunidad de trabajar dentro o generar algún tipo de recuso están en su mayoría condicionadas.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, ¿Cómo podría el interno pagar su comida, vivienda entre otras cosas?, La respuesta es clara, si está privado de su libertad, su familia asumirá los gastos, gastos de los cuales el Estado es responsable.

En efecto, es importante tener presente que si bien es cierto estas personas han cometido un delito y deben pagar su deuda con la sociedad, son seres humanos que gozan de derechos iguales a cualquiera de nosotros que nos encontramos libres, derechos que son protegidos y están contemplados en normas tanto nacionales como internaciones, que a mi entender son solo letra muerta.

Es por estos motivos y muchos más, considero que el Estado debe cumplir con sus obligaciones, las mismas que generarán un respeto a los derechos fundamentales de la persona y con ello lograr mejores condiciones de vida para quienes deben en algún momento reinsertarse en la sociedad.

En ese sentido, la justificación del estudio se observa bajo tres líneas; teórica, metodológica y práctica.

### **1.4.1. Justificación Teórica**

Los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones por parte del Estado se ve reflejado en la mala praxis de la política criminal, así como en el tratamiento penitenciario, que está enfocado en el cumplimiento efectivo de derecho de los internos, en una correcta aplicación teniendo en cuenta la teoría de la finalidad de la pena que son; reeducar, rehabilitar y resocializar, buscando que aquellos que han sido privados de su libertad dejen de ser considerados seres disociables o enemigos de la sociedad.

Este trabajo explica la función del Estado y su relación con los internos, estudiándose los derechos vulnerados de los mismos dentro del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, la finalidad de la pena, así también los principios y tratados internacionales que protegen los derechos de las personas que han sido privadas de su libertad.

### **1.4.2. Justificación Metodológica**

Con este estudio se busca poner en conocimiento una realidad a través de la descripción de la vulneración de derechos de los internos, el fracaso de la política penitenciaria de nuestro país, así como el inadecuado tratamiento para cumplir con la finalidad de la pena. A partir de eso, podemos posibilitar un revuelo de opinión y sensibilización hacia el Estado mediante la teoría fundamentada, que viene a ser la parte metodológica que se utiliza en el enfoque cualitativo, partiendo de la realidad observada para realizar un aporte a la problemática que propongo en la investigación que realizo.

### **1.4.3. Justificación Práctica**

La relevancia práctica que presenta esta investigación, radica socialmente en beneficio a la colectividad respecto a la disminución de la comisión del delito ello en relación a la reincidencia, es decir, el Estado al brindar las condiciones necesarias a los internos para su resocialización, podrá hacer efectivo un tratamiento penitenciario propiamente dicho que cumpla con la finalidad de la pena y de esta manera los índices de reincidencia sean menores.

De esta manera, se busca poder plantear alternativas y con ello disminuir el porcentaje de vulneración de derechos, como a la alimentación, a la salud, a un ambiente adecuado y que el Estado cubra las necesidades; una de las alternativas es que genere programas de auto-

sustento en los internos a efectos de poder contrarrestar las deficiencias que presenta el sistema en sí.

Finalmente, esta investigación busca sensibilizar al Estado sobre el rol que viene desempeñando con la finalidad que se originen corrientes de opinión que puedan propiciar una ventana en la cual el interno va a poder hacer frente a las diversas situaciones que se ve expuesto dentro de un establecimiento penitenciario.

## **1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO**

### **1.5.1. Objetivos**

Son resultados que se anhelan alcanzar, los mismos que se deben plantear con la ayuda de proposiciones descriptivas. (Ñaupas, 2009, pág. 117)

Para Palomino, G. (2010), los objetivos de la investigación son la pretensiones que el investigador desea conseguir, de esta manera debe ser conveniente especificarlo desde el supuesto jurídico y las categorías de investigación, ya que esto conduce a confrontar la teoría con la realidad. (p. 287)

Para la redacción de los objetivos generales como específicos se utiliza verbos fuertes y verbos complementarios o un poco más suaves respectivamente.

De esta manera, la investigación que se realiza presenta los siguientes objetivos:

#### **1.5.1.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

#### **1.5.1.2. Objetivos Específicos**

##### **- Objetivo Específico 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

## **- Objetivo Específico 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

### **1.5.2. Supuestos Jurídicos**

Según Esteban, E. (2009), señala que la hipótesis se expresa a través de las variables, la misma que trata de dar una solución al problema de investigación, considerando que son propuestas tentativas a la vinculación de las variables. (p. 120)

Tratándose de una investigación cualitativa, se habla supuesto jurídico que viene a tener el mismo significado conceptual que el de hipótesis.

Entonces, se puede decir que mediante los supuestos jurídicos se pretende dar respuesta a la formulación del problema, en este caso doy una respuesta afirmativa a mi pregunta que se enfoca en los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado son desfavorables para los internos.

#### **1.5.2.1. Supuesto Jurídico General**

Los efectos que se producen por el incumplimiento de las obligaciones del Estado afectan el goce de los derechos relacionados a la alimentación, salubridad y ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

#### **1.5.2.2. Supuestos Jurídicos Específicos**

##### **- Supuesto Jurídico Especifico 1**

El Estado incumple con sus obligaciones, no garantizando el goce de derechos de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

##### **- Supuesto Jurídico Especifico 2**

Los efectos que se producen por el incumplimiento de las obligaciones del Estado consisten en la omisión a la asistencia y protección de derechos de los internos regulados en el Código de Ejecución Penal.

## **II. MÉTODO**

Cuando nos referimos a método, hacemos alusión al procedimiento que se sigue para la obtención de una meta propuesta. (Arotoma, 2007, p. 261)

Rojas Soriano, señala que el método es una manera con la que se direccionan los procesos de investigación.

Teniendo en cuenta la definición anterior, el método es un enlace de procesos con los que se pretende alcanzar un objetivo trazado, en ese sentido permitirá tomar las acciones correspondientes que nos conduzcan hacia el camino idóneo para ejecutar el trabajo científico y con ello lograr los propósitos de esta investigación.

Es por ello, que este capítulo desarrollará el diseño que presenta este estudio, así como los métodos de muestreo, rigor científico, análisis cualitativo de los datos y sobre todo aspectos éticos que pasaré a detallar a continuación.

## **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Hablar del diseño de investigación es referirse a una forma de abordar el fenómeno que se estudia, especialmente en la investigación cualitativa deben ser flexibles y abiertos.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), en las investigaciones cualitativas el diseño hace referencia a una manera de abordar generalmente un tema en el proceso de investigación. (p. 470)

En ese sentido, esta investigación titulada “Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017”, desarrolla un **enfoque cualitativo**.

Cuando hablamos de investigación cualitativa nos referimos al estudio de fenómenos sociales en su carácter subjetivo, siendo importante para ésta la edificación del saber basada en la realidad vivencial y cultural de quienes forman parte de ella. (Arotoma, 2007, p. 166)

Hay que destacar que este enfoque se apoya en las circunstancias sociales, lo que permite al investigador rescatar de la realidad tanto las creencias como los prejuicios sociales, toda vez que esto le permitirá elaborar el conocimiento sobre una situación de la realidad.

Es por ello, que éste estudio presenta un enfoque cualitativo, toda vez que comprende la observación de un determinado contexto explicando cómo los individuos advierten

fenómenos y cuál es su conducta respecto a ello, inspirándose en esbozar conceptos, significados e interpretaciones de las categorías dependientes e independientes para ampliar el conocimiento científico.

Lo que se persigue es determinar los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos, partiendo por explicar la realidad penitenciaria, el comportamiento de ambos sujetos y su reacción ante tal problemática.

Por otro lado, los diseños que el estudio cualitativo presenta son; diseño narrativo, fenomenológico, teoría fundamentada, etnográfico y de investigación acción.

Es así, que esta investigación presenta el **diseño de teoría fundamentada** que se asienta en la interacción simbólica, con la cual se pretende esbozar un concepto sobre las realidades de grupos sociales y su interrelación. A partir de ello; se puede decir que el investigador busca concebir una idea o la realidad tal y cual la ven los participantes.

La metodología entendida como teoría fundamentada, ha sido desarrollada por Strauss y Corbin, quienes sostienen que:

[...] la Teoría Fundamentada se caracteriza por ser utilizada en el ámbito de las ciencias sociales. Cuyo requisito esencial es que se encamine a generar una teoría mediante un fenómeno, de tal manera que ésta se desarrolle en un sector en el que no encuentren suficientes explicaciones. [...] (2015, p. 4)

De ello, se entiende que la tarea principal del investigador en referencia al presente diseño, se encuadra en la producción de teoría que lo conducirá a exponer la realidad del fenómeno que estudia, así como también las acciones o procesos que derivan de los participantes.

De la misma manera, Strauss, A. y Corbin, J., al respecto:

Se refieren a una teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación. En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí. Un investigador no inicia un proyecto con una teoría preconcebida [...] comienza con un área de estudio y permite que la teoría emerja a partir de los datos. Lo más probable es que la teoría derivada de los datos se parezca más a la "realidad" que la teoría derivada de unir una serie de conceptos basados en experiencias o sólo especulando [...]. Debido a que las teorías fundamentadas se basan en los datos, es más posible que generen conocimientos, aumenten la comprensión y proporcionen una guía significativa para la acción. (2002, p 21-22)



Del párrafo antes citado, se tiene que este diseño permitirá al investigador generar teoría partiendo de la realidad observada, ya que con ello se busca propiciar un nuevo conocimiento científico que mejore la comprensión del fenómeno estudiado.

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que el propósito radica en el desarrollo de teoría basada en datos empíricos con aplicación a determinadas áreas. (p. 472)

Se debe tener en cuenta que la obtención de datos, se da mediante la entrevista, grabaciones audiovisuales, así como también observaciones de campo.

De este modo, se considera que este diseño se direcciona hacia un procedimiento común; es decir, que las teorías halladas sobresalen de los datos. (Valderrama, 2013, p. 297)

### **2.1.1. Tipo de Investigación**

En palabras de Arotoma, S. (2007), la investigación básica consiste en indagar, comprender y esclarecer la existencia, la misma que constituye un cimiento para otras investigaciones. (p. 163)

La investigación que se cursa es de **tipo básica**, ya que busca aclarar el conocimiento científico, estudiando principios o leyes que son formales y persiguen generalizaciones con el objetivo de resolver una controversia de carácter social. Entiéndase que, este tipo de investigación se encuentra direccionado a producir conocimiento científico esencialmente teórico, dirigida a un determinado sector de estudio.

En ese sentido, Alfaro, C. (2012), respecto a la investigación de tipo básica llamada también fundamental o pura, señala que este tipo anhela un avance científico que permitirá engrandecer las teorías y el conocimiento, con el propósito de mejorar información que se basa en leyes o principios. (p. 18)

### **2.2. METODOS DE MUESTREO**

Las muestras en una investigación pueden ser probabilísticas o no probabilísticas, en ese sentido Carrasco indica en relación a la primera que el investigador no impondrá su voluntad toda vez que se direcciona por principios y reglas. Lo que no sucede con las muestras no probabilísticas, ya que estas no se condicionan a nada pues dependen del investigador. (2013, p. 241)

Ahora bien, la investigación que se lleva a cabo es de enfoque cualitativo y en ese sentido se caracteriza por presentar un **método de muestreo no probabilístico**, toda vez que ha sido el investigador quien por criterio propio ha elegido su muestra.

Para la elección de la muestra, se ha tenido en cuenta el nivel de problemática que presenta el afectado, en este caso; cómo el Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario cumple sus obligaciones con aquellos que se encuentran reclusos.

### **2.2.1. Escenario de Estudio**

El escenario de estudio que presenta la investigación, parte del Estado quien delega presupuesto a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) para la administración de nuestros penales, función que realiza el Instituto Nacional Penitenciario quien se encuentra adscrito al referido Ministerio.

El Instituto Nacional Penitenciario, es en nuestro país una institución que se encuentra a cargo del control interno de la mayoría de cárceles a nivel nacional coadyuvando a la ejecución de la justicia en nuestro país, se rige bajo el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

El estudio de esta investigación se concentra en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho, el mismo que se encuentra en el Distrito que lleva el mismo nombre, años atrás se le denominó San Pedro, pero en el tiempo ha adquirido el nombre de Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho. Este establecimiento alberga gran cantidad de internos, porcentaje que ha rebalsado el número permitido de aforo, generando con ello la vulneración de derechos de las personas que se encuentran privadas de su libertad, así como también actualmente tiene una infraestructura que no es la adecuada, pues se ha incrementado con el pasar de los años el número de reclusos por nuevos delitos y reincidencias.

Los derechos que se vulneran en los internos del centro penitenciario en mención, versan sobre derechos fundamentales; como son la alimentación balanceada, goce a un ambiente adecuado, salud, educación, entre otros.

En ese sentido, la falta de interés sobre el control del Estado es notable por lo que estas condiciones no permiten regenerar las conductas de los internos. Por ende, no existirá

resocialización, el tratamiento penitenciario seguirá siendo un fracaso y se continuarán vulnerando derechos, si no se pone en marcha una estrategia de cambio.

### **2.2.2. Población y Muestra**

#### **- Población**

La población es un grupo de procesos, objetos o sujetos que forman parte de la investigación. (Palomino, 2010, p. 144)

Al mismo tiempo, el referido autor señala que las poblaciones por lo general son determinables; esto quiere decir, que su tamaño se puede definir. En ese sentido, se estima a la población como un elenco de personas que se vinculan espontáneamente con el objeto de estudio.

Para resumir Carrasco, S. (2013), presenta a la población como un grupo donde los elementos corresponden al espacio en que se desarrollan trabajo de investigación. (p. 237)

#### **- Muestra**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) definen a la muestra como un subgrupo de elementos que se relaciona a la población (p. 175)

Según Carrasco, S. (2013), es una porción simbólica de la población, en la que se debe evidenciar objetivamente los principales rasgos de ella, ya que la obtención de resultados se extiende a los componentes de la población. (p. 237)

Palomino, G. (2010), señala que la muestra como parte o subconjunto, debe poseer rasgos característicos de la población, siendo importante que la aplicación de resultados se adapte a ésta, todo ello teniendo en cuenta que se parte de la muestra para la obtención de datos válidos. (p. 145)

De las definiciones antes descritas, queda claro que la muestra es una porción que conforma la población.

### **2.2.3. Caracterización de los sujetos**

Quienes participarán del desarrollo de la presente investigación, se caracterizan por ser profesionales de la especialidad; para ello, se ha tenido en cuenta la experiencia de estos en el ámbito de ejecución penal, derecho penitenciario, constitucional y derechos humanos.

Asimismo, es de importancia determinar quién o quiénes serán los sujetos que van a permitir al investigador realizar el estudio.

Por ende, la aplicación de instrumentos de recolección se realizará; a catedráticos, abogados, jueces, fiscales, que manejan un amplio conocimiento sobre el tema que se estudia, así como también al personal de control interno del Establecimiento Penitenciario Lurigancho; por lo tanto, el aporte de conocimiento y experiencia de éstos, conducirá al éxito del presente estudio.

**TABLA 3:** Caracterización de los Sujetos.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
Nelson Calsín Chipana	Técnico de Seguridad	Técnico en Seguridad Penitenciaria, perteneciente al Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional penitenciario - INPE.	Estudios Criminológicos y Penitenciarios
Luz Janet Rugel Medina	Juez Superior Sala Penal de Apelaciones	En noviembre de 2003, fue reconocida en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Independencia. Ha recibido reconocimientos, por su desempeño como Juez Titular del Octavo Juzgado Penal Reos en Cárcel en los años 2011 – 2012. También por ejercer la labor de Juez Titular del Décimo Juzgado Penal en el año 2010. Actualmente, a cargo de la Primera Sala Penal de Apelaciones de CSJLN.	Derecho Procesal Penal
Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra	Juez de Investigación Preparatoria	Designado en 2005 como Fiscal Adjunto Superior Provisional de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima. En 2007, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima y actualmente se encuentra a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte.	Derecho Procesal Penal

Anthony Christian Cerna Manyari	Juez de Investigación Preparatoria	Especializado en lo Penal a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.	Derecho Procesal Penal
Gersión Walter Cajahuanca Cadillo	Juez de Investigación Preparatoria	Juez Titular Especializado en 2015, siendo incorporado en el mismo año como Juez Especializado Penal al Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte.	Derecho Procesal Penal
Rosa Luz Gómez Dávila	Juez Penal Unipersonal	En el año 2008 se desempeñó como juez provisional del Juzgado Penal Colegiado de Huaura. En 2010, estuvo a cargo Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la misma ciudad, posteriormente se le designa como juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal. Actualmente es Juez a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Norte.	Derecho Procesal Penal
Belinda Isabel Mercado Vélchez	Juez Superior	Juez a cargo de la Primera Sala Penal Permanente de Reos Libres de la CSJLN.	Derecho Procesal Penal
Manuel Ibarra Trujillo	Docente especialista en Derecho Constitucional	Estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Maestría en Gestión Pública. Actualmente se desempeña como docente a tiempo completo en la Universidad Privada del Norte.	Derecho Constitucional
Enrique Caldas Fernández	Abogado	Estudio Jurídico Caldas Fernández & Abogados Asociados	Derecho Procesal
Jesús del Pilar Huapaya Fernández	Abogado	Estudio Jurídico Caldas Fernández & Abogados Asociados	Derecho Procesal

Fuente: Elaboración propia.

#### 2.2.4. Plan de análisis o trayectoria metodológica

En la presente investigación, se consideró para la ejecución de las técnicas de recolección de datos que, en base al diseño de teoría fundamentada, utiliza el método inductivo; toda

vez que las entrevistas han sido planificadas por el investigador y se han realizado de manera estructurada, permitiendo al mismo que la obtención de información que sea oportuna o en todo caso, sirva para generar un nuevo conocimiento científico.

Bernal (2010), sostiene que el método inductivo se basa en la lógica ya que con ello se pretende obtener conclusiones cuyo punto de partida son aspectos específicos para lograr con el estudio de manera particular cada hecho hasta llegar a las conclusiones generales. (pág. 59 y 60).

Es por ello, que el presente trabajo desarrollará un método inductivo, toda vez que con la obtención de resultados de las entrevistas, se procura brindar nuevos conocimientos acerca de la problemática que estos resultados nos llevarán a realizar conclusiones y proponer recomendaciones.

### **2.3. RIGOR CIENTÍFICO**

Hablar de rigor científico implica tener en cuenta dos aspectos muy importantes en la investigación que son; la validación y confiabilidad. Para ello, se utiliza técnicas que generan la obtención de datos de manera oportuna.

En ese sentido, una vez delimitada la muestra, el siguiente paso es establecer las técnicas para la obtención de información.

Es así, que se conoce como **técnica de investigación**, a la forma con la que se adquieren datos que son de utilidad para el presente estudio. (Arias, 2012, p. 65)

La investigación científica persigue conocimientos nuevos sobre la realidad o fenómenos sociales; de modo tal, que para la obtención de los mismos se deben emplear instrumentos que permitan recaudar información que genere nuevos conceptos, y con ello encontrar soluciones o brindar propuesta de mejora, sobre la problemática que se desea estudiar.

Los **instrumentos de investigación**, se pueden definir como una agrupación de interrogantes o indicadores, redactados de forma ordenada con la finalidad de alcanzar una opinión, conocer características o tener en cuenta respuestas que serán objeto de estudio en la investigación. (Carrasco, 2013, p. 334)

En consecuencia, tratándose de una investigación con enfoque cualitativo y teniendo en cuenta el diseño; para la elaboración del presente estudio se utilizarán dos instrumentos que son; la guía de entrevista y guía de análisis documental.

En ese sentido, la guía de entrevista presenta un pliego de preguntas que se formulan abiertamente a quienes se pretende entrevistar y también el cuestionario que del mismo modo contiene interrogantes, con la diferencia que el contacto no será directo, pues se recibe una respuesta mediante las opciones que se plantea en la misma.

La **entrevista** es una manera de intercambio social, donde el investigador en presencia del investigado realiza las preguntas de manera frontal, siendo de importancia ya que a través de ésta se podrá arribar a conclusiones a las que pretende llegar con la investigación. (Valderrama y León, 2009, p. 82)

Es un instrumento de recolección de datos característico de la investigación cualitativa, en la que se tiene contacto directo con la fuente que va a proporcionar la información.

Por otro lado, la interacción del investigador con el entrevistado, juega un rol importante ya que mediante este instrumento se podrá acceder no solo a la información verbal que el investigado nos va a proporcionar, sino que además se puede visualizar en su realización; la expresión corporal y con ello me refiero a los gestos, movimientos, y demás expresiones que también considero importantes ya que a través de ello se puede notar el grado de conformidad o disconformidad acerca de la realidad social que se pretende estudiar.

Es por ello, que desde mi punto de vista considero a este instrumento como el más completo, y el medio idóneo para obtener la información que se procura en este estudio.

Por su parte, otra de las técnicas de recolección de datos que presenta este estudio es el **análisis documental**, que en palabras de Dueñas, señala que este es una forma buscar información de revistas, periódicos, libros u otros documentos físicos, digitales simbólicos y hasta gráficos. (2017, p. 86)

El instrumento que presenta esta técnica es la ficha de registro de datos. Utilizar el análisis documental en una investigación resulta importante ya que es una de las técnicas que va a permitir respaldar de cierto modo la problemática de la investigación, mediante el estudio de normas o artículos que tengan relación con los objetivos trazados; sean generales o específicos.

En consecuencia, respecto al rigor científico existe una amplia discusión en relación a la investigación cualitativa, por lo que distintos autores se han pronunciado:

Morse et al., observan que, mientras en Gran Bretaña y Europa los investigadores continúan usando los términos de validez y confiabilidad, en Norteamérica son una minoría. En este sentido, Corbin y Strauss afirman: “no me siento cómoda usando validez y confiabilidad cuando se discute la investigación y [...] la palabra verdad también me molesta porque definir el asunto de la verdad nos lleva a cierto grado de dogmatismo”; ellas prefieren el término credibilidad. (Arias y Giraldo, 2011, p. 506)

Si bien es cierto existen diversas posturas en cuanto al rigor científico aplicable a una investigación, en el presente trabajo se desarrollará la validez y confiabilidad.

### 2.3.1. Validez

Valderrama, S y León, L., señalan que en los instrumentos de recolección de datos deben concentrar dos atributos importantes, como son; la confiabilidad y validez, ambas primordiales en la recolección de información ya que deben generar confianza y certeza, toda vez que éstas conducirán a las conclusiones de la investigación. (2009, p. 141)

Es importante resaltar que si la información obtenida es deficiente, nos conducirá a resultados equivocados. Es por ello, que ésta investigación se sujeta en la validación de instrumentos por parte de expertos, los mismos que revisarán el contenido y formulación de preguntas, con esto se busca generar credibilidad a los resultados.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos en el presente estudio, han sido validados en base a criterios e indicadores, los mismo que de acuerdo a un porcentaje asignado establecen que el instrumento objeto de validación cumple con los requisitos para su aplicación.

Es por ello, que en el siguiente cuadro se detalla el porcentaje obtenido de la revisión de la guía de entrevista:

**TABLA 4:** Validación – Guía de entrevista.

<b>Experto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valoración</b>	<b>Promedio</b>
1	Jaime Elider Chávez Sánchez	Aceptable	90%
2	Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Aceptable	95%
3	José Carlos Gamarra Ramón	Aceptable	95%
<b>Total Promedio</b>			<b>93%</b>

Fuente: Elaboración propia.



Los expertos mencionados en la tabla anterior, han calificado el instrumento dando como resultado un valor promedio de 93% de aceptabilidad, en ese sentido; cumple con los requisitos para su aplicación.

Igualmente, se validaron las guías de análisis documental, por los especialistas que a continuación se detallan:

**TABLA 5:** Validación – Guía de Análisis.

<b>Experto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valoración</b>	<b>Promedio</b>
1	José Jorge Rodríguez Figueroa	Aceptable	96 %
2	Augusto García Taboada	Aceptable	94 %
3	Luca Aceto	Aceptable	95%
<b>Total Promedio</b>			<b>95%</b>

Fuente: Elaboración propia.

El promedio de aceptabilidad de la guía de análisis documental es de 95 % que de la misma manera que el instrumento anterior cumple con los requisitos establecidos.

### **2.3.2. Confiabilidad**

Se refiere estrictamente a la esencia del instrumento que permitirá la medición de cierta información que se brinde, ello determinará los resultados.

Para Valderrama, S y León, L.:

“Algunos sinónimos de confiabilidad son: seguridad, consistencia, repetibilidad, confianza. La confiabilidad se refiere a la confianza que se tiene a los datos obtenidos, debido a que hay una repetición constante y estable de la medida.” (2009, p. 143)

En ese sentido, esta investigación tiene como muestra a expertos en la materia es decir; abogados especialistas en ejecución penal, jueces, catedráticos con conocimiento en derecho penitenciario así como a constitucionalistas y defensores de los derechos humanos. Del mismo modo considero dentro de ella, a personal de control interno del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

La muestra elegida, no solo goza de la experiencia sino que cuenta con la trayectoria suficiente para generar un aporte a esta investigación y con ello, poner en discusión los resultados.

## **2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS**

El análisis de los datos en la investigación cualitativa, está supeditado al carácter que presente el estudio, que puede ser; interpretativo, descriptivo o exploratorio. Para ello, se requiere organizar los datos y la información que se ha recolectado.

Es así, que este estudio presenta un nivel de investigación explicativa, pues se persigue determinar qué origina los fenómenos y cómo es su funcionamiento de este.

Es explicativa, toda vez que la investigación va a dar respuesta al ¿por qué? del fenómeno y a partir de ello conocer el fenómeno como es, con sus características, particularidades y demás detalles que se observan de la realidad. (Alfaro, 2012, p. 16)

## **2.5. ASPECTOS ÉTICOS**

El presente tema de investigación muestra una realidad penitenciaria vigente en nuestro país, que no solo abarca aspectos normativos, sustantivos, apreciaciones o ideas propuestas, sino también lineamientos éticos, los cuales son esenciales para el contenido de este trabajo.

Para Huamanchumo, H. y Rodríguez, J., sobre aspectos éticos de la investigación sostienen que:

Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan de la investigación. (2015, p. 190)

Del párrafo antes citado, se resalta la importancia de la información que se establece en la presente investigación ya que esta debe ser confiable puesto que genera un nuevo conocimiento científico, que será útil para futuras investigaciones.

Por consiguiente, se establecen criterios ligados a los principios éticos, los cuales se utilizan desde el momento de no adulterar las informaciones recabadas hasta el término de la investigación.

Cabe mencionar, que en la redacción se aplican lineamientos establecidos por el manual American Psychological Association – APA, en atención a citas y referencias bibliográficas.

Por ende, se ha respetado los derechos de autor y las pautas necesarias que permitan acreditar que el presente trabajo es de autoría propia.

Por tal motivo, en esta investigación se trata de garantizar la calidad del estudio en todos los ámbitos propuestos, cuya redacción se ha realizado teniendo en cuenta normas específicas que advierte la Real Academia Española – RAE. Finalmente, la elaboración de este estudio se rige bajo el esquema y formato de presentación brindado por nuestra casa de estudios.

### **III. DRESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

El capítulo de resultados en la presente investigación, permitirá arrojar la información que ha sido adquirida mediante las distintas técnicas de recolección de datos que se han aplicado en el trabajo de campo; como la entrevista y análisis documental.

Para Dueñas, el análisis de los resultados consiste en comprender la información que se ha recolectado mediante la obtención de datos, ya que el acopio de ésta por sí sola no produce conocimiento confiable; es por ello que se sigue un procedimiento que consiste en ordenar las ideas para poder generar un nuevo conocimiento. (2017, p. 119)

### **3.1. Análisis de las guías de entrevista**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**Pregunta N° 01:** ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

Crisóstomo, Caldas y Cerna, sostienen que:

El hacinamiento es uno de los problemas más relevantes que presenta el Establecimiento Penitenciario Lurigancho como resultado de la insuficiente asignación de presupuesto para atender la demanda que se presenta en este penal, siendo así que un presupuesto mínimo es perjudicial no solo para los internos sino también para una correcta administración de justicia.

En ese sentido, estos profesionales son de la opinión que el hacinamiento sería el principal punto de ataque para dar solución a los problemas carcelarios que presenta nuestro país, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este establecimiento no es suficiente, debido a que mantiene en custodia una gran cantidad de internos. En definitiva, ello no permite llevar a cabo un tratamiento efectivo, además de verse vulnerado derechos de los internos.

Del mismo modo, Gómez, Mercado, Ibarra y Calsín opinan que;

La falta de presupuesto se concreta en una situación enormemente perjudicial para el interno ya que no les permite el goce de derechos que son inherentes a su dignidad humana, limitándolos en aspectos de infraestructura, alimentación, salud, tratamiento y seguridad.

Respecto a los derechos que se especifican en el párrafo anterior, se ven perjudicados a consecuencia de los insuficientes fondos que destina el Estado para una adecuada ejecución de la pena, estos son derechos fundamentales de los que debería gozar el interno desde su ingreso hasta su salida del penal. Sin embargo, se viene dando una situación lamentable ya que existe una pésima y reducida ración alimenticia, falta de espacios, atención de salud inadecuada, insuficiente medicina, entre otros aspectos.

Por su parte, Rugel, Huapaya y Cajahuanca coinciden en que:

La falta de una política de Estado tiene una estrecha relación con el presupuesto que presenta nuestro sistema, el mismo que en la realidad se presencia una desidia por parte del Estado, no existiendo políticas que coadyuven a que el interno se reinserte a la sociedad y eso debido a que por años se ha dejado de lado el tema penitenciario.

En gran medida, los entrevistados le atribuyen al Estado la falta de compromiso respecto a las políticas que existen a nivel de ejecución, toda vez que la respuesta que se ha tenido por parte de éste no ha sido técnica, propiciando un tratamiento fallido y esto a causa de insuficiencia de psicólogos, infraestructura, mecanismos laborales, presupuesto, que permitan que el penado pueda proyectarse a una reinserción pese a estar intramuros. A su vez, el derecho penal, procesal penal y penitenciario, funcionan en conjunto siendo que cada uno cumple una función elemental en el sistema peruano y si la ejecución no funciona, los esfuerzos son inútiles.

**Pregunta N° 02:** ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Gómez, Calsín, Crisóstomo, Ibarra, Mercado, Cajahuanca, Huapaya y Caldas, están de acuerdo en que:

La ineficiente aplicación del presupuesto y la mala administración, vulnera derechos de los internos como los referidos a recibir una alimentación sana, salud, habitar un lugar adecuado en el cual el interno pueda pernoctar, a una convivencia pacífica y a recibir un tratamiento acorde a la gravedad del delito cometido.

En efecto, los derechos señalados por los entrevistados son puntuales y estos especialistas coinciden porque esta carencia es notable, además se tiene que en el penal objeto de estudio no se cuenta con la preparación y cantidad de profesionales multidisciplinarios para la correcta aplicación de un tratamiento que mejore las conductas de los internos. Se debe

agregar el derecho de estar recluido en un penal que le facilite la reinserción, la misma que consagra la Constitución Política.

Por otro lado, Cerna, A. considera que:

El derecho a recibir una alimentación adecuada no es un aspecto que se vulnere como para considerarlo de relevancia, pues sostiene que es más importante el derecho a gozar de salud mental ya que hay muchos internos psiquiátricamente mal, además de vulnerárseles en aspectos educacionales y laborales. Afectar o restringir un derecho no es inconstitucional en ocasiones, ya que resulta necesario porque es una forma de como el Estado reacciona frente al delito.

De lo expuesto anteriormente, el entrevistado enfoca la importancia de la salud mental con la que deben contar las personas que se encuentran privadas de su libertad, debido a que las situaciones en las que se desarrolla el recluso pueden generar un desequilibrio emocional.

Para Rugel, L.:

El Estado siempre va a proporcionar un escaso presupuesto, en este caso es él, quien debe adoptar medidas creativas para que pueda cumplir con sus obligaciones respecto al tratamiento que brinda, sin que ello represente un alto costo.

Desde su experiencia profesional, esta especialista en derecho procesal penal recomienda medias en las que el Estado podría generar cambios, sin que pueda verse afectado económicamente, esto es comprometer a la sociedad civil, fomentar la inversión de talleres por parte de las empresas privadas dentro del establecimiento penal. Hay políticas que pueden darse con costo cero, lo que se requiere es decisión política.

**Pregunta N° 03:** ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

En relación al efecto que produce el presupuesto en el proceso de resocialización, Ibarra, Caldas, Huapaya, Mercado, Cajahuanca, Crisóstomo, Calsín, y Gómez exponen que:

Repercute negativamente ya que se cuenta con un número reducido de psicólogos, trabajadores sociales, educadores, abogados para abastecer a una excesiva población carcelaria. En ese sentido, no se garantiza la una adecuada capacitación de los profesionales quedando a modo de cumplimiento formal el tratamiento que se brinda. En resumen, se advierte que el área técnica especializada presenta problemas logísticos y humanos a efectos de cumplir con el proceso de resocialización del interno.

En relación a lo expuesto por los ocho entrevistados, el presupuesto influye de manera negativa para la correcta administración del establecimiento penitenciario, partiendo de esa premisa se puede decir entonces que a consecuencia de ello tenemos índices elevados de reincidencia por causa de la informalidad que presenta el control interno además de los insuficientes profesionales a cargo del tratamiento, imposibilitando la reinserción del penado a la sociedad.

También, Cerna y Rugel precisan que:

El presupuesto es un factor preponderante en la resocialización, siendo que los recursos del Estado resultan insuficientes, por su parte la política criminal ha incidido en penas mucho más altas y a la denegatoria de beneficios penitenciarios a varios delitos, debido al alto índice de reincidencia y habitualidad, como agravantes cualificadas que impiden acceder a estos. En ese sentido, estas circunstancias por las que atraviesan los internos, han puesto en cuestionamiento los principios del derecho penal y procesal penal pensándose en generar condenas cortas ya que está demostrado que no se resocializa y eso distorsiona el sistema, repercutiendo en la resocialización del interno.

Se destaca la asignación de presupuesto adecuado para este sector, con la finalidad de lograr un cambio pero para ello se requiere más dinero, mayor control y mejores programas de resocialización. El tema presupuestario tiene una fuerte repercusión en la función resocializadora pues con los recursos suficientes, se pueden ejecutar programas y medidas para cumplir con el objeto de la ejecución penal.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

**Pregunta N° 04:** ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

Calsín, Rugel, Cerna, Crisóstomo, Huapaya e Ibarra, están de acuerdo en que:

En el E. P. Lurigancho las condiciones alimenticias son pésimas, siendo los mismos internos quienes han creado su forma de organización para preparar sus alimentos o la llamada paila, de esta manera no existe un control de calidad o valor nutricional ocasionando que los internos adquieran enfermedades como la tuberculosis.



Del párrafo anterior, se infiere que no se estarían llevando a cabo medidas para garantizar el goce efectivo de este derecho, pues se sabe que los internos son los encargados a través de una delegación para la preparación de sus alimentos, la misma que se realiza en espacios no higiénicos.

En efecto, Cajahuanca, Mercado y Caldas, sintetizan que:

El Estado debe garantizar este derecho ya que es una obligación que no se pone en práctica de la manera más adecuada, siendo que el Estado debe poner a disposición profesionales que balanceen los alimentos de los internos.

La administración del centro de reclusión debe procurar según lo expuesto por los entrevistados la alimentación preparada con los valores alimenticios nutricionales. Por otro lado, Gómez, manifiesta desconocer las medidas que se llevan a cabo en este aspecto.

**Pregunta N° 05:** ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Con respecto a la pregunta, Gómez, Cajahuanca, Mercado, Huapaya, Caldas y Rugel; indicaron que desconocen la aplicación de algún tipo de plan estratégico, toda vez que ese penal presenta una situación crítica de hacinamiento considerable, existiendo gran dificultad para cubrir económicamente las necesidades que atraviesa este centro de reclusión.

Cerna, Ibarra y Crisóstomo consideran que:

En caso de existir un plan estratégico no se podría ejecutar favorablemente, debido a la complejidad de este penal, de existir; es un aspecto que estaría abandonado ya que no se otorgan los medios para ponerlo en marcha.

La opinión proporcionada, por los entrevistados resulta razonable ya que no puede hablarse de un plan estratégico en un penal que por años mantiene en aumento las cifras de hacinamiento, puede que exista uno pero en todo caso es un factor que no se ha logrado ejecutar por un elemento determinante como lo es el presupuesto.

Por el contrario, Calsín refiere que:

No existe plan estratégico indicando que el penal se encuentra dividido en 21 pabellones, que a su vez cada uno de estos tiene delegados que manejan el funcionamiento del mismo, cometiendo excesos que no pueden ser controlados por la administración debido a la falta de

personal, esto dificulta la práctica de cualquier tipo de plan que permita reconducir un sistema resquebrajado.

Con postura firme, asiente negativamente hacia la interrogante formulada teniendo en cuenta la realidad en que presenta el E. P. Lurigancho y manejando una visión desde adentro, es notable la ausencia de una estrategia para fomentar el respeto a los distintos derechos que se ven vulnerados.

**Pregunta N° 06:** De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

Calsín, advierte que:

La falta de fiscalización por parte de la administración genera que los alimentos de los internos, sean preparados y proporcionados en las peores condiciones higiénicas además de la pésima calidad que presentan.

Es el Estado quien designa la provisión de alimentos, que en este caso se da a través de un proveedor particular, quien abastece los insumos a los penales a nivel nacional, si bien es cierto el reglamento le otorga la facultad de entregar los insumos a los internos para que de acuerdo a su organización – delegados – se distribuya en los veintiún pabellones para la preparación de la paila, es importante resaltar que esta facultad le es otorgada de manera excepcional, ya que la norma establece que la porción alimenticia debe brindarse preparada.

Por otro lado, ocho de los entrevistados señalan que el Estado no cumple con lo establecido en las normas vigentes para el cuidado de la alimentación de los internos, juicio que tienen a consecuencia del hacinamiento que presenta este penal, bajo ese supuesto es difícil considerar que se venga dando una adecuada proporción de alimentos. En consecuencia, Cerna indica que los temas alimenticios no son aspectos que se tomen en cuenta al otorgar o en todo caso denegar un beneficio penitenciario, por lo que no desarrolla una postura al respecto.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

**Pregunta N° 07:** ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

Todos los entrevistados coinciden en opinión, atribuyéndole al Estado la responsabilidad de otorgar un presupuesto bastante limitado para las necesidades que se presentan en un centro de reclusión, tal es así que esta atribución es esencialmente política, cosa que no ha sido atractiva para tratar, puesto que siempre se ha considerado un gasto más no una inversión, yéndose de cara al presupuesto debido a que no se han implementado políticas penitenciarias que aborden de manera sistémica el problema.

De lo señalado por los especialistas, definitivamente el Estado se encuentra ausente en su gestión de administración pública para esta porción de la población, que ha hecho que no se desarrollen políticas penitenciarias en mejora, volviendo a este sector poco atractivo en las carteras del gobierno.

**Pregunta N° 08:** Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

Los diez entrevistados destacan que:

Los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado se ven afectados, a consecuencia del hacinamiento, la superpoblación que ocasiona que los internos vivan en condiciones inhumanas, además de la deficiente infraestructura por la falta de espacios y celdas adecuadas, a este problema se aúna la corrupción toda vez que para acceder a celdas se deben realizar pagos.

Los reducidos espacios que tiene el penal para la excesiva población, no es la apropiada para el desarrollo integral del interno y mucho menos para que los profesionales multidisciplinarios ejecuten los objetivos que presenta el sistema en cuanto a tratamientos y programas que se deben llevar a cabo para la correcta ejecución de la pena.

**Pregunta N° 09:** ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

Los entrevistados, están de acuerdo que no es adecuada la infraestructura, teniendo en cuenta que E. P. Lurigancho, es un penal que ha sido construido para albergar una población menor a dos mil internos y en la actualidad supera los nueve mil, no siendo

pertinente para los fines de reeducación, rehabilitación y reinserción que la normativa penitenciaria sostiene.

En ese sentido, hablar de un ambiente adecuado no es solo un tema de infraestructura, sino que además se deben otorgar servicios básicos. Esta es una problemática seria que no recibe un adecuado tratamiento por parte del Estado, la ejecución penal en nuestro país es una institución abandonada desde hace muchos años atrás.

### **3.2. Análisis Documental**

Otro aspecto a abordar en este capítulo, es en relación a la descripción de la técnica de análisis documental con la finalidad de coadyuvar a la solución de la problemática de este estudio.

En ese sentido, respecto al objetivo general que presenta esta investigación: **Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017**, se ha creído oportuno analizar el siguiente reportaje:

- a) LA TOMA DEL PENAL DE LURIGANCHO, transmitido en el programa Reporte Semanal el día 18 de junio de 2017 por el canal nacional Latina.

En efecto, la importancia del citado reportaje para dar respuesta al objetivo general radica en la situación carcelaria que presenta el Establecimiento Penitenciario Lurigancho que es objeto de estudio en la presente investigación. Se aprecia del video que la Policía Nacional del Perú (PNP) quien por años ha tenido el control interno de esta prisión, hace entrega oficial de mando al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) con una estadística de nueve mil trescientos internos, indicando que se logró clasificar a dos mil quinientos de ellos que no presentaban tal condición; por ende no se sabía la etapa o régimen en que se encontraban.

Esta intervención contó con la presencia de autoridades de la PNP, el Director del establecimiento y el entonces Jefe del INPE y Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Carlos Zoe Vásquez Ganoza.

Resulta importante para determinar el efecto de un incumplimiento de obligaciones, mencionar la interrogante que el reportero realiza a uno de los internos, sobre las veces que ha ingresado al penal, recibiendo como respuesta un tercer reingreso.

Ahora bien, del análisis audiovisual se presentan dos aspectos; uno referido al hacinamiento y otro en dirección a la reincidencia. Sin ir tan lejos la cifra brindada excede los nueve mil internos y por ello es importante detenernos aquí para dejar claro que el E. P. Lurigancho fue creado en el año 1962 para albergar a solo dos mil quinientos internos, aforo que a la fecha ha excedido el límite permitido, obstaculizando el cumplimiento del objeto de la ejecución penal y a su vez retardando o haciendo imposible un tratamiento efectivo.

Por otro lado, la reincidencia es un factor alarmante para el sistema ya que las estadísticas año tras año se incrementan, siendo uno consecuencia del otro. Esto se ve reflejado en la práctica, específicamente en la denegatoria de beneficios penitenciarios, aspecto que arrastra al reducido número de profesionales que se encuentran a cargo de la modificación de la conducta como son los psicólogos, asistentes sociales y educadores, haciendo inconcebible la idea de una rehabilitación.

En cuanto al objetivo específico 1 que busca: **Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho**, se ha analizado la siguiente norma:

b) Artículo 17° del Código de Ejecución Penal (D. L. N° 654) concordante con el Artículo 135° del Reglamento(D.S. N° 015-2003-JUS)

Con la finalidad de responder al objetivo específico 1 mencionado líneas arriba, se ha considerado realizar un análisis al artículo 17° del citado código en el que taxativamente se establece que la administración penitenciaria debe proporcionar a la población intramuros, alimentos preparados que guarden las condiciones de higiene y normas dietéticas para el consumo de los mismos. Sin embargo, el artículo 135° del reglamento faculta de manera excepcional la posibilidad que la administración otorgue de manera directa los insumos a los internos o recurrir a la otras entidades cuando se encuentre en riesgo de no poder suministrar los estos.

Se advierte que estos artículos consignan respecto a la alimentación el término adecuada, el mismo que abarca circunstancias higiénicas en relación a la preparación, valor nutricional y buen estado de los insumos. La preparación de los alimentos en el penal Lurigancho se da de manera empírica, pues son los internos quienes elaboran la paila general y a su vez la

distribuyen, no es ajeno tampoco que dentro del penal existen restaurantes y bodegas dentro de los pabellones a los que se tiene acceso si se cuenta con solvencia económica.

El día de visita familiar, es posiblemente el día más esperado por los internos ya que además de compartir momentos, son los familiares quienes ingresan alimentos para para que puedan mantenerse ya que los insumos brindados por la administración no abastecen la capacidad de aforo.

En ese sentido, se tiene que el Estado cumple de manera parcial su obligación respecto al goce de una alimentación balanceada para el interno, este cumplimiento parcial es perjudicial para determinado sector de la población pues propicia o mantiene enfermedades como la desnutrición, tuberculosis, anemia, entre otras.

Con respecto al objetivo específico 2: **Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**, para obtener respuesta al objetivo citado se analizó lo siguiente:

- c) Artículo 3° del Código de Ejecución Penal (D. L. N° 654) concordante con el Artículo 212° del Reglamento(D.S. N° 015-2003-JUS)

En este apartado, se valoraron los artículos indicados en el ítem anterior para dar respuesta al objetivo específico 2 resaltado, en que el artículo 3° del Código de Ejecución Penal afirma que el interno ocupa un ambiente adecuado para la ejecución de un tratamiento integral desde el momento que se interna hasta que es puesto en libertad. Aunado a ello, el Artículo 212° del Reglamento detalla que estos espacios deben contar con ventilación, alumbrado necesario, condiciones higiénicas adecuadas.

Hay que hacer notar que las situaciones antes descritas no se presencian en las cárceles de nuestro país, más aun en el E. P. Lurigancho que ha sobre pasado los límites de aforo permitidos superando los nueve mil internos a su cargo, esto definitivamente no permite que lo establecido en los artículos analizados se cumpla, debido a que la infraestructura no es la adecuada.

La corrupción es otro de los aspectos que se agrega a esta problemática, ya que quienes asumen el control de los pabellones, exigen pagos semanales o mensuales para tener una habitación donde pernoctar.

Finalmente, los artículos en referencia dan respuesta al segundo objetivo específico toda vez que la infraestructura de este penal no es el adecuado para albergar la cantidad de internos que hoy se encuentran reclusos.

## **IV. DISCUSIÓN**



El presente capítulo aborda la discusión de los datos obtenidos, en la que se expresan los resultados de la manera como el investigador ha realizado la interpretación de estos, así como la información recabada de las técnicas de investigación, antecedentes y contenido teórico sobre la problemática propuesta.

Por su parte, Eslava y Alzate al respecto sostienen que es necesario para realizar la discusión de resultados, haber obtenido la información necesaria a través de datos primarios (cuestionarios, observaciones, entrevistas) o secundarios (revisión de documentos, reportes, bases de datos, entre otros). (2011, p. 15)

Es por ello, que teniendo en cuenta el objetivo general que consiste en, **Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.** Luego de contar con antecedentes, marco teórico, entrevistas y análisis documental como técnicas de esta investigación y de acuerdo a los resultados obtenidos del trabajo de campo se ha determinado que:

- a) De las entrevistas obtenidas, los expertos indican que los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado son el hacinamiento, la vulneración de derechos de los internos, la inalcanzable resocialización que se anhela con la ejecución de la pena y la ineficacia del tratamiento penitenciario, siendo situaciones que se presencian en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho y que a su vez son altamente perjudiciales para el interno y la correcta administración de justicia. Asimismo, sostienen que el hacinamiento es uno de los problemas a consecuencia de la falta de presupuesto que asigna el Estado para el sector de ejecución, específicamente para la población que se encuentra purgando condena en el penal antes mencionado, resaltando la ausencia del Estado respecto a las políticas penitenciarias que existen, toda vez que los resultados obtenidos del sistema son lamentables. En ese sentido se destaca una participación no técnica como administrador público, notándose en la aplicación del fallido tratamiento penitenciario que presenta insuficiencia de profesiones multidisciplinarios dentro de los penales. En resumen, todo ello no ha permitido que el último eslabón de la justicia funcione adecuadamente.

- b) El análisis documental del reportaje: La toma del penal de Lurigancho del 18 de junio de 2017 emitido por el programa Reporte Semanal, respecto al objetivo planteado se observa que los efectos señalados en el párrafo anterior existen en el penal que está siendo objeto de estudio de la presente investigación, toda vez que las cifras que se citan de población carcelaria asciende a nueve mil internos, aforo que supera en exceso la capacidad de albergue para el que fue creado. Se aprecia también, que uno de los internos hace de conocimiento al reportero que se encuentra en el penal por haber cometido el delito de robo agravado siendo este su tercer reingreso; en ese sentido, se presencia un claro ejemplo en que el sistema no ejecuta un adecuado tratamiento que alcance la modificación de conductas delictivas en los internos, existiendo en el E. P. Lurigancho una alta probabilidad de reincidencia delictiva, que no permite la resocialización del penado a la sociedad.

Los resultados líneas arriba convienen con lo propuesto en la tesis nacional elaborada por Ramírez, E. (2013) titulada “Tratamiento Penitenciario enfocado en el cumplimiento efectivo de los derechos de los reos”, concluyendo que el tratamiento que se ejecuta en los penales de nuestro país presenta insuficiencia de recursos humanos y logísticos. De ello se infiere, la falta de interiorización del Estado respecto a las obligaciones que le corresponden en relación al sector penitenciario, siendo éste la principal medida en el proceso de resocialización de reo.

De la misma manera, se ha pronunciado el padre la administración pública Charles J. Bonnin brindado una teoría que coincide con el objetivo general, en lo que respecta a la administración que debe realizar el Estado para procurar el bienestar e interés general del su pueblo, idea que guarda relación con el objetivo planteado. Este pensador francés sostiene que le corresponde a la administración pública regular, corregir y mejorar para direccionar convenientemente a los seres organizados.

De ello se entiende que, el Estado está en la completa obligación de buscar mejoras ante las adversidades sociales, para ello este debe empezar enfocando el problema que existe en el sector justicia, que se enfoca esencialmente en la ejecución de la pena.

Respecto al primer objetivo específico que es; **Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de**

**alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho**, teniendo en cuenta todo lo recabado, se ha identificado que:

- a) En relación a las entrevistas realizadas, los especialistas señalan que el Estado no cumple íntegramente con lo establecido en el Código de Ejecución Penal así como su Reglamento en lo que respecta al goce de derecho de alimentación del interno, concepción que se tiene debido al hacinamiento que presenta este penal haciendo difícil creer que los alimentos se estén otorgando con las condiciones higiénicas y normas dietéticas establecidas. Desde su experiencia, resaltan que el Estado designa provisiones escasas a través de un proveedor quien se encarga de alcanzar insumos a los penales, en ese sentido pese a la norma establecer que los alimentos deben entregarse preparados, los internos han creado una forma de organización en la que ellos son quienes se distribuyen para la preparación del menú denominado en las prisiones como paila, que es a base de los insumos proporcionados por la administración penitenciaria.
- b) El análisis documental, elaborado al artículo 17° del Código de Ejecución Penal concordante con el artículo 135° de su Reglamento, guarda relación con el objetivo específico planteado, en ellos le otorgan responsabilidad a la administración de cada establecimiento penal para que ésta sea la encargada de entregar alimentos preparados a los internos, además se establece que esta alimentación se procurará respetando las normas dietéticas y de higiene para considerarlo como un consumo apto para el individuo.

Los resultados alcanzados de las técnicas de investigación que se han abordado se muestran igual a la tesis titulada “Problemas intercarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014 – 2015” de Soliz, J. quien sostiene:

Personal administrativo de penal, indican que no se cumplen las normas carcelarias vulnerando derechos de los reos, relacionados a su integridad física y psicológica, a recibir saludable y adecuada alimentación [...].

La ausencia del cumplimiento de obligaciones por parte Estado es notoria, más aun en lo concerniente al goce de derecho de alimentación, que como se puede apreciar se da no solo

en penal que se está estudiando en esta investigación sino también en muchos penales de país que muestran una similar realidad carcelaria.

Finalmente, el segundo objetivo específico que es: **Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho**, de los datos obtenidos se ha descrito que:

- a) Los entrevistados coinciden en señalar que los espacios que presenta el E. P. Lurigancho no son los adecuados produciendo efectos que pueden ser perjudiciales para la salud el interno, pues en el penal existen celdas puede ser ocupadas por 8 personas a más, reduciendo el ambiente, viéndose afectado en gran medida la ejecución del tratamiento penitenciario y demás programas en mejora de conductas, ya que a más internos menos terapias individuales, de familia, entre otras. El goce de este derecho se ve afectado por la sobrepoblación existente que hace que los espacios sean reducidos, esta infraestructura estaba habilitada para contar aproximadamente con una población penal menor a tres mil internos, pero esa cantidad se ha triplicado con el pasar de los años. Se le atribuye al estado el limitado presupuesto y la toma de medidas alternas que permitan adecuar espacios para una sana convivencia.
  
- b) El análisis documental guarda relación con el objetivo planteado ya que se analizó el artículo 3° del Código de Ejecución Penal en concordancia con el artículo 212° del Reglamento en él se especifica la importancia de que el interno ocupe un ambiente adecuado para efectivizar un tratamiento integral, debiendo estar presentes las condiciones necesarias de espacio, servicios básicos, salubridad y ventilación. En efecto, estas características no se presentan en el penal de Lurigancho, tras las deficiencias del Estado esto genera problemas de salud en los internos.

Teniendo en cuenta los resultados, se muestran igual a la tesis de Ramírez, G. (2012), cuyo título es “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional” que sostiene:

En relación al derecho del interno a ocupar establecimientos adecuados. Se observa de distinta normativa que este derecho implica el respeto de otros derechos fundamentales [...], la infraestructura del establecimiento penitenciario influirán de manera considerable para que las condiciones en que se encuentre reclusa una persona sean las más óptimas [...]. (p.165)

Es importante que el interno goce de un ambiente en el que pueda regenerar esa conducta delictiva que llevo tras las rejas, no solo por buscar la resocialización que es efectivamente un punto importante sino para que se respeten los derechos fundamentales del recluso.

En consecuencia, el Instituto Nacional Penitenciario nos muestra estadísticas que guardan relación el segundo objetivo específico y los resultados obtenidos, ya que en su informe estadístico anual indica que la población penitenciaria ha incrementado en un 6% del desde el año 2017 al 2018, calculando el ingreso de internos por año en aproximadamente seis mil. (INPE, 2018, p.4)

## **V. CONCLUSIONES**

Las conclusiones a las que se ha llegado en este estudio, dan respuesta a los objetivos trazados; generales y específicos, teniendo en consideración los resultados obtenidos de las técnicas de recolección de datos. Por lo que se concluye que:

**PRIMERO.-**

Se ha determinado que el incumplimiento de las obligaciones del Estado, genera efectos perjudiciales en relación al goce de derechos de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho que contempla el título I del Código de Ejecución Penal, cuyos efectos son; la vulneración de derechos, el hacinamiento, la ineficacia del tratamiento penitenciario y altos índices de reincidencia, ello debido a que el Estado no adecua el presupuesto necesario para contar con el recurso humano y logístico que permita llevar cabo una gestión penitenciaria acorde a la normativa vigente.

**SEGUNDO.-**

Se ha identificado que el Estado no cumple íntegramente con las obligaciones que le corresponden respecto al goce de derecho de alimentación de los internos que se encuentra recogido en el artículo 17° del Código de Ejecución Penal, debido a que los alimentos que se otorgan a la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Lurigancho no cumplen con las normas higiénicas y dietéticas, siendo los internos quienes elaboran su porción alimenticia diaria con la baja calidad y escasos insumos que se les brinda para una población que supera su capacidad de albergue.

**TERCERO.-**

Se ha de descrito que los efectos producidos por el deficiente cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado según lo establecido en el artículo 212° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, respecto a garantizar el goce de un ambiente adecuado repercute negativamente en la salud física y mental del interno ya que se entorpece el desarrollo y avance del mismo, teniendo en cuenta que el Establecimiento Penitenciario Lurigancho no tiene la infraestructura adecuada para los más de nueve mil internos que tiene en custodia, haciéndose inconcebible la idea que este penal cuente con servicios básicos suficientes, condiciones higiénicas, instalaciones y espacios aptos para determinada cantidad de internos habiten.

## **VI. RECOMENDACIONES**



Para finalizar la presente investigación, se recomienda:

**PRIMERO. -**

Que el Estado cumpla con lo establecido en el título I del Código de Ejecución Penal, ampliando el presupuesto destinado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho, motivando la participación e inversión del sector privado a través de descuentos tributarios, inversión que proporcione condiciones de trabajo como talleres, maquinaria, a fin de incrementar el recurso logístico empleado en la ejecución de la pena, procurando cubrir las falencias que se han venido dando con los años.

**SEGUNDO.-**

Que la Administración cumpla íntegramente con lo establecido en artículo 17° del Código de Ejecución Penal, suministrando los insumos balanceados con valor nutricional dentro del Establecimiento Penitenciario Lurigancho proporcionados en las condiciones higiénicas necesarias.

**TERCERO.-**

Que la Administración Penitenciaria cumpla lo establecido en el artículo 212° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, brindando ambientes de acuerdo a los requerimientos normativos en aras de salvaguardar el goce de derechos de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## REFERENCIAS DOCTRINARIAS

- Bonnin, C. (1983). *Revista de Administración Pública*. Recuperado de: <http://www.cjbonnin.org/OBRA%20ESCRITA/CompedioRAP154.pdf>.
- Caracela, F. (2015). *Derecho Penitenciario*. Juliaca : Karin E.I.R.L.
- Carranza, E. (2009). *Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas*. (1ª ed.) . ILANUD
- Castillo, P. (2013). *El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados*. Recuperado de [http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013El\\_derecho\\_de\\_los\\_reclusos.pdf](http://portal.mpfm.gob.pe/descargas/renadespple/imagenes/03062013El_derecho_de_los_reclusos.pdf).
- Caro, F. (2013). *John Howard y su influencia en la reforma penitenciaria europea de finales del siglo XVIII*. Recuperado de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/3202683/10-Caro.pdf>.
- Congreso de la República del Perú. (2017). *Sustentación del presupuesto 2017 sector justicia y derechos humanos*. Recuperado de: [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Presupuesto/files/justicia\\_ppto\\_207.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Presupuesto/files/justicia_ppto_207.pdf)
- Donna, E. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Tomo I. Santa Fe: RUBINZAL-CULZONI.
- Ferrero, R. (2003). *Teoría del Estado*. Lima: Fondo Editorial UNMSM.
- García, V. (2014). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional* . Lima: Adrus D&L Editores S.A.C.
- Hurtado, J. (2011). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Tomo I. (4ª ed.). Lima: IDEMSA.
- INPE. (2017). *febrero\_2017 Informe Estadístico penitenciario*. Recuperado de [http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero\\_2017.pdf](http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero_2017.pdf)

- INPE. (2018). *Informe Estadístico Penitenciario*. Recuperado de: <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/737-estadistica-marzo-2018/file.html>
- MEF. (2017). *Guía de orientación al ciudadano, proyecto de ley de presupuesto 2017*. Recuperado de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/documentac/GUIA\\_ORIENTACION\\_PROYECTO\\_LEY\\_DE\\_PPTO\\_2017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/documentac/GUIA_ORIENTACION_PROYECTO_LEY_DE_PPTO_2017.pdf)
- Melgarejo, P. (2014). *Curso de Derecho Penal*. (4ª ed.). Lima: JURISTA EDITORES.
- MJDHC. (2018). *Rehabilitar y proteger derechos. Módulo de formación y capacitación penitenciaria*. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/ecuador-los-agentes-penitenciarios-cuentan-con-un-nuevo-modulo-de-formacion-y-capacitacion>.
- Morales, A. (2012). *La política criminal contemporánea: influencia en Chile del discurso de la ley y el orden*. *Revista política criminal*. Santiago de Chile (pp. 94 – 146)
- Morales, A y Welsch, G. (2015). *Estudio comparado de administración y gestión penitenciaria*. Recuperado de: <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2015/04/estudio-comparado-de-administracion-y-gestion-penitenciaria.pdf>
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte general: Teoría del delito y de la pena y sus consecuencias jurídicas*. (2ª ed.). Lima: RODHAS S.A.C.
- Peralta, M. y Valverde, N. (2004). *El interno y el mundo exterior: Beneficios Penitenciarios*. Lima: Moreno S.A.
- Ramos, J. (2009). *Derecho de ejecución penal y ciencia penitenciaria*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Ramos, J. (2016). *Derecho de ejecución penal y Administración Penitenciaria*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Rodríguez, C. (2016). *Manual de derecho penitenciario*. Lima: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.

- Santa María, R. (2012). *Dignidad Humana y Nuevos Derechos: Una confrontación en el derecho peruano*. (1.ª ed.) Perú: PALESTRA.
- Solis, A. (2009). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Recuperado de [http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2014/05/Politica\\_penal.pdf](http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2014/05/Politica_penal.pdf).
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Terragni, M. (2014). *Manual de Derecho Penal: Parte General y Especial*. Buenos Aires: La Ley S.A.E.
- Torres, E. (2014). *Beneficios Penitenciarios* (2.ª ed.). Lima: Moreno S.A.
- Unidas, N. (2005). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina de Alto Comisionado*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training11Add3sp.pdf>
- Universidad del Norte: La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. (2015). *Pensamiento & Gestión*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Zaffaroni, E., Aliaga, A. & Slokar, A. (2009). *Manual de Derecho Penal Parte General*. (2.ª ed.). Buenos Aires: Ediar.

## **REFERENCIAS METODOLÓGICAS**

- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme.
- Alfaro, C. (2012). *Metodología de la investigación científica aplicado a la ingeniería*. Universidad Nacional del Callao. Recuperado de [https://unac.edu.pe/documentos/organización/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/IF\\_ALFARO%20RODRIGUEZ\\_FIEE.pdf](https://unac.edu.pe/documentos/organización/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf)

- Arias, M. & Giraldo, C. (agosto, 2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. (500-514). Recuperado de file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-ElRigorCientificoEnLaInvestigacionCualitativa-3845203.pdf
- Arotoma, S. (2007). *Tesis de Grado y Metodología de Investigación en Organizaciones Mercado y Sociedad*. Perú: DSG Vargas S.R.L.
- Bernal T., C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.). Colombia: Pearson
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Dueñas, A. (2017). *Metodología de la investigación científica (Tesis). Títulos, maestrías y doctorados de acuerdo a la nueva ley universitaria*. (1ª ed.). Perú: BNP
- Eslava, J. y Alzate, J. (2011). *Como elaborar la discusión de un artículo científico*. Recuperado de: <http://www.sccot.org.co/pdf/RevistaDigital/25-01-2011/04ElaborarDiscusion.pdf>.
- Esteban, E. (2009). *Metodología de la Investigación Económica y Social*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Hernandez, R., Fernandez, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica* (6ª ed.). México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES.
- Huamanchumo, H. & Rodríguez, J. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. (1ª ed.). Perú: Summit.
- Iglesias, M. (2015). *Metodología de la Investigación: diseño y elaboración de protocolos y proyectos*. Buenos Aires: Noveduc.
- Ñaupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación Científica y Asesoramiento de Tesis*. Lima: Grafica Retai S.A.C.
- Palomino, G. (2010). *Investigación cualitativa y cuantitativa en ciencias sociales y de la educación*. . Puno: G&S Impresores.
- Valderrama, S. y León L (2009). *Técnicas e instrumentos para la obtención de datos en la investigación científica*. Lima : San Marcos E.I.R.L

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

## REFERENCIAS DE TESIS

Arcila, V. (2014). *Criterios Jurisprudenciales y Doctrinarios sobre el régimen de responsabilidad aplicable al Estado, cuando se presenta la muerte de un recluso dentro de un centro carcelario*. Recuperado de: <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1466/Criterios%20Jurisprudenciales%20y%20Doctrinarios%20Sobre%20el%20Regimen%20de%20Responsabilidad%20Aplicable%20al%20Estado%20Cuando%20se%20Presenta%20la%20Muerte%20de%20un%20Recluso%20Dentro%20de%20un%20Centro%20Carcelario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Becerra, N. (2016). *Trasgresión a los derechos fundamentales en el sistema penitenciario en Chile y propuestas para su prevención*. (Tesis de Bachiller) Recuperada de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138872/Transgresi%c3%b3n-a-los-derechos-fundamentales-en-el-sistema-penitenciario-en-Chile.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

Calle, D., Cárdenas, M. y López, M. (2015). *La responsabilidad del Estado Colombiano derivada del incumplimiento de obligaciones nacionales e internacionales adquiridas mediante tratados internacionales que versan sobre derechos humanos por las condiciones de insalubridad, hacinamiento y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, en relación con la dignidad humana de la población carcelaria*. Recuperado de: <http://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1220/La%20responsabilidad%20del%20estado%20colombiano%20derivada%20del%20incumplimiento%20de%20obligaciones%20nacionales%20e%20internacionales%20adquiridas%20mediante%20tratados%20internacionales%20que%20versan%20sobre%20derechos%20humanos%20por%20las%20condiciones%20de%20insalubridad%20C%20ha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hinojosa, K. (2016). *Los fines de la pena y la reincidencia en el delito específico de robo agravado en los Establecimientos Penitenciarios del Perú en el año 2016*. (Tesis de bachiller). Recuperada de: [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/656/3/Denisse\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/656/3/Denisse_Tesis_bachiller_2016.pdf)
- Iza, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. (Tesis de bachiller). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4054/1/T-UCE-0013-Ab-124.pdf>
- Manziny, C. (2015). *El Estado frente a la actividad laboral como parte del tratamiento penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancha, 2015*. (Tesis de bachiller, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 5 de setiembre de 2017)
- Mayorga, N. (2015). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13899/2/TRABAJO%20DE%20GRADO-%20Natalia%20Mayorga.pdf>
- Panduro, V. (2017). *Políticas Penitenciarias y realidad carcelaria en el Centro Penitenciario de Potracancha- Pillcomarca-2016*. (Tesis de bachiller). Recuperada de: [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/355/PANDURO PAIMA%20c VANESSA .pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/355/PANDURO%20PAIMA%20c%20VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramírez, E. (2013). *El tratamiento penitenciario enfocado en el cumplimiento efectivo de los derechos de los reos*. (Tesis de bachiller, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso el 5 de setiembre de 2017)
- Ramírez, G. (2012). *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”*. (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú)
- Soliz, J. (2016). *Problemas intercarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015*. (Tesis de bachiller). Recuperada de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIA NO%20C%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIA%20NO%20C%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



## **REFERENCIAS NORMATIVAS**

Constitución Política del Perú (1993)

Decreto Legislativo N° 654 (1991) Código de ejecución Penal.

Decreto Supremo N° 015 – 2003 – JUS (2003) Reglamento del Código de ejecución Penal.

## **VIII. ANEXOS**

## Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre de la Estudiante: Harumy Stefanía Peña Saavedra

Facultad de Derecho - Universidad Cesar Vallejo Filial Lima Norte.

<b>TÍTULO</b>	
Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.	
<b>PROBLEMA</b>	
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	¿Cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017?
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	¿Cumple el Estado con las obligaciones para garantizar el goce de derechos, respecto a la alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que por ley les corresponde?
	¿Qué efectos se producen por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de un ambiente adecuado que por ley les corresponden a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.
	Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</b>	Los efectos que se producen por el incumplimiento de las obligaciones del Estado afectan el goce de los derechos relacionados a la alimentación, salubridad y ambiente adecuado de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS</b>	El Estado incumple con sus obligaciones, no garantizando el goce de derechos de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.
	Los efectos que se producen por el incumplimiento de las obligaciones del Estado consisten en la omisión a la asistencia y protección de derechos de los internos regulados en el Código de Ejecución Penal.
<b>MÉTODO</b>	
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación básica.</li> <li>- Enfoque cualitativo.</li> </ul>
<b>DISEÑO DE ESTUDIO</b>	-Teoría Fundamentada.
<b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista.</li> <li>- Análisis Documental.</li> </ul>
<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	- Muestra: Personal de control interno del establecimiento, jueces penales, abogados y catedráticos especialistas en ejecución penal, derecho constitucional y derechos humanos.

## Anexo 02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Sanchez Jaime Oliver  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Harumy Stefania Peña Saavedra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90%

Lima, 24 de Nov del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08676402 Telf.: 964766457

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Harumy Stefania Peña Saavedra

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 24 de 11 del 2017

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Abogado  
 CAL - 29482

DNI No. 799110210 Telf.: 792303490

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Gonzales Ramon Jose Carlos  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Harumy Stefania Peña Saavedra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

75 %
------

Lima, 27 de 11 del 2017

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No. 05718088 Telf.: 963870706



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: José Jorge Rodríguez Figueroa  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Hanamy Stefania Peña Saavedra

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

Lima, 23 de 07 del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 70729462 Telf.: 992285638



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Garca Taboada Augusto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Haromy Stefania Penta Saavedra

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

94 %
------

Lima, 06 de 07 del 2018

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 80259227 Telf. 946954283

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACE TO WCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental  
 1.4. Autor (A) de Instrumento: Hazumy Stejania Peña Saavedra

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 3 de mayo del 2018

*Hazumy Stejania Peña Saavedra*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48992453 Telf. 931749972

## Anexo 03: INSTRUMENTOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_

**Cargo y grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

---

---

---

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

---

---

---

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

---

---

---

---

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

---

---

---

---

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

---

---

---

---

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

---

---

---

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

---

---

---

---

**FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

### **Ficha Técnica**

**Reportaje:** La toma del penal de Lurigancho.

**Programa:** Reporte Semanal.

**Canal:** 02 - Latina.

**Señal:** Nacional.

**Reportera:** María Horna.

**Fecha de publicación:** 18 de junio de 2017.

**Duración del reportaje:** 00:10':01"

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

		<b>MARCAR</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>ÍTEMS</b>			
1°	Lurigancho es uno de los penales más peligrosos del mundo, con veintiún hacinados pabellones y nueve mil trescientos presos, aquí donde peligrosos delincuentes continúan su centro de operaciones de extorsión, secuestro y sicariato. ¿Cuántas veces tienes ingreso al penal? Tercer ingreso, ¿Por qué motivo, que delito? Robo agravado, ¿Los tres son por robo agravado? Sí. (00':35" – 01':29"). [...] Hace más de un mes hemos encontrado de los 9300 internos, 2500 de ellos no estaban en clasificación lo que significa que no sabemos en qué etapa está, en que régimen está, y eso se ha logrado clasificar durante un mes. (03':39" – 03':52")	<b>X</b>	

### **INTERPRETACIÓN.-**

El análisis realizado a Reporte Semanal emitido por señal abierta en el canal de Latina, que pone en conocimiento nacional; la entrega del Establecimiento Penitenciario Lurigancho por parte de la Policía Nacional del Perú quién por aproximadamente treinta años se encargó del control de interno del mencionado penal, siendo así que en el año 2017 el

Instituto Nacional Penitenciario – INPE retoma el control y administración de este convulsionado Establecimiento Penitenciario, con la finalidad y objetivo de una mejora en nuestro sistema carcelario, además de devolver para la seguridad de la ciudadanía a más de 1 500 efectivos policiales. Esta entrega se realizó en presencia del entonces jefe del INPE y Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Carlos Zoe Vásquez Ganoza además de autoridades policiales, prensa y el Director del E. P. Lurigancho.

De lo antes expuesto se interpreta que; el mencionado reportaje da respuesta al objetivo general que presenta esta investigación, toda vez que muestra las condiciones en las que se entrega el mando del penal que cuenta 21 pabellones en condición de hacinamiento total, ya que la cantidad aproximada de población es de 9 300 internos, ante ello se debe resaltar que este establecimiento tiene una capacidad de aforo para aproximadamente tres mil reclusos, cantidad que ha sido superada con el transcurrir de los años.

En ese sentido, el incumplimiento de las obligaciones del Estado genera efectos perjudiciales en este penal, debido a que la sobrepoblación que presenta no permite llevar a cabo un efectivo tratamiento penitenciario que cumpla con la modificación de las conductas y esto genera altos índices de reincidencia como se aprecia en lo transcrito en el ítem, cuando el reportero realiza una pregunta al interno respecto a los ingresos que ha tenido y éste responde que se encuentra en el establecimiento por tercera vez.

De la misma manera, en lo que respecta a la clasificación de los reclusos a la que hace referencia el entonces Jefe y Presidente del INPE Vásquez Ganoza, quien comenta que con un mes de anterioridad a la entrega del penal se ha logrado clasificar por régimen o estado a 2 500 internos que no tenían esta condición, desde allí podemos decir que el sistema no ha venido funcionando adecuadamente y mucho menos el Estado está cumpliendo con sus obligaciones, ya que este establecimiento objeto de estudio sigue siendo depósito para perfección del crimen y ello porque las condiciones que se brindan no son las adecuadas permitiendo la vulneración de derechos de los internos y corrupción intramuros.

En consecuencia, el Estado debe procurar el respeto de derechos de los internos, teniendo en cuenta que en el reportaje se presencia el incumplimiento y falta de asistencia por parte del Estado. Si se acciona en este sentido, nuestro sistema carcelario presentaría mejoras y sobre todo se podrá llevar a cabo un verdadero tratamiento penitenciario, que en la actualidad es un fracaso en nuestro país.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

### **Ficha Técnica**

**Documento:** Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654  
Artículo 17°.- Alimentación, concordante con el artículo 135° del Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS)

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

		<b>Marcar</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>ÍTEMS</b>			
<b>1°</b>	La administración penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud.  (Artículo 17° - CEP)  La administración penitenciaria proporcionará alimentación adecuada a los internos. Cuando no esté en posibilidad de suministrar la alimentación preparada recurrirá a otra entidad pública o privada o en su defecto entregará a los internos o internas, los insumos correspondientes, siendo esta responsabilidad del director y el administrador.  (Artículo 135° - RCEP)	<b>x</b>	

### **INTERPRETACIÓN.-**

El artículo 17° del Código de Ejecución Penal en lo que respecta a alimentación del interno, prevé en su articulado que la ejecución del mismo lo realizará la administración de



cada establecimiento penitenciario, en el sentido queda claro que será ella la encargada de proporcionar al interno una alimentación con un régimen alimenticio saludable.

Al respecto, se entiende por alimentación saludable, aquella que cumpla con normas dietéticas que permitan el consumo de alimentos en buen estado, además agrega que se deben presentar condiciones higiénicas tanto en su preparación como en la entrega de los mismos.

Del análisis de artículo anterior se tiene que si bien es cierto se establece taxativamente en una norma el derecho de alimentación de los internos, en la práctica se colige que no se cumple con brindar una alimentación preparada, ya que son los mismos internos quienes preparan sus alimentos con los pocos insumos que le brinda el establecimiento, esta preparación empírica de los internos no contiene un balance nutricional que se le debería otorgar al consumo de los alimentos, por ese motivo existen altos índices de enfermedades entre ellas la desnutrición y tuberculosis.

Por otro lado, no es ajeno el comercio dentro del penal; la venta de comida, entre otros productos que solo pueden acceder aquellos que tienen los recursos económicos proporcionados por sus familiares y otros por acciones de corrupción. El día de visita, es quizá el día más anhelado por los internos ya que los familiares pueden llevar alimentos e insumos para sus internos.

El Reglamento del Código de Ejecución Penal en su artículo 135° de la misma manera, señala que será la administración penitenciaria quien asumirá la responsabilidad del sistema alimenticio dentro del penal, y como excepción a no cubrir esta, recurrirá a entidades o de caso contrario entregará a los internos los insumos.

De lo expuesto en los artículos anteriores materia de análisis, le pertenece como función principal a la administración de los establecimientos la entrega, distribución, balance, calidad y preparación de alimentos, presenta excepciones las mismas que se han dado desde hace muchos años atrás ya que son los internos quienes elaboran el menú y preparan las famosas pailas a través de los distintos delgados de los pabellones, pero esto no es suficiente para la cantidad de internos que alberga el penal, cantidad que se aproxima a los diez mil, por ende se interpreta que el cumplimiento por parte del Estado respecto a la asignación de alimentos a los internos es parcial.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

### **Ficha Técnica**

**Documento:** Código de Ejecución Penal - Decreto Legislativo N° 654 Artículo 3°.- Ambiente adecuado y tratamiento integral, concordante con el artículo 212° de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario del Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS)

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

		<b>Marcar</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>ÍTEMS</b>			
<b>1°</b>	El interno ocupa un ambiente adecuado y está sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación (Artículo 3° - CEP)		
	Los dormitorios y ambientes usados por el interno deben reunir condiciones de higiene adecuadas, contando con el espacio, ventilación, servicios sanitarios y alumbrado necesario. (Artículo 212° - RCEP)	<b>X</b>	

### **INTERPRETACIÓN.-**

Del análisis del artículo 3° del Código de ejecución Penal dedicado al ambiente que debe ocupar el interno para el goce de un tratamiento integral se especifica que este espacio a ocupar debe ser adecuado desde su ingreso hasta su liberación.

Se advierte, que en la práctica al interno no se le proporciona lo mencionado en el artículo anterior, debido al hacinamiento que presenta el Establecimiento Penitenciario Lurigancho. A su vez este, es concordante con el artículo 212° del Reglamento del código en mención,

referido a las instalaciones de las que hace uso el interno dentro del Establecimiento Penitenciario, que deben reunir condiciones de higiene necesarias, mismas que no se presentan en la realidad. En ese sentido, de lo antes expuesto se interpreta que; los artículos en referencia dan respuesta al segundo objetivo específico que presenta este estudio, ya que la infraestructura del establecimiento no es el adecuado para albergar la cantidad de internos que se encuentran intramuros.

El Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ha rebalsado su capacidad de aforo y es por esa razón que no puede cumplir con lo establecido en estos artículos, el Estado ha actuado deficientemente en este sentido, generando condiciones inhumanas de vida dentro de este penal.

El contar con una elevada población, ha permitido un sistema de corrupción desde los que se encargan del control interno hasta los mismos delegados, quienes exigen para de habitación a los internos que puede ser mensual o semanal.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: Anthony Christian Cerna Manyari

Cargo y grado académico: JUEZ PENAL - LIMA NORTE

Institución: PODER JUDICIAL

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

El hacinamiento es el principal problema en las cárceles del país, siendo un problema principal es que no solo la fuente de financiamiento para los penales debe provenir del Estado, sino que puede aportar también el sector privado a esto se le llama APP (Asociaciones Público Privadas) o también a la privatización de cárceles, descongestiona y ha funcionado en muchos países, pero desde luego asignar un presupuesto mínimo en materia de tratamiento penitenciario es terrible ya que no solo perjudica a los internos sino a todo el esfuerzo de la administración de justicia por generar resocialización en ellos es en vano porque terminas formando mejores criminales, ya se convierten en escuelas de criminalidad debido a que no hay políticas, no hay presupuesto adecuado para ellos para que no haya hacinamiento y haya mayor control dentro de la cárcel. Todos los derechos humanos tienen un costo, el derecho a la salud, entre otros y cuando hablamos de derecho de los internos todo cuesta el problema es el Estado en cuanto a dirigir esos esfuerzos, normalmente el político dirige mayormente el dinero al populismo, cuando en realidad no se da cuenta que eso genera mayor criminalidad es una cadena tanto la política criminal, el derecho penal, procesal penal, el penitenciario, todo es una cadena, sino se pone énfasis a esa cadena no va a funcionar el sistema y si el sistema penitenciario no funciona lo demás es en vano.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Dignidad, es el fundamento esencial en todos los derechos fundamentales, ya que tener que dormir en una litera con cinco o seis personas más sin que tengan las condiciones de aseo mínimas

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

o estar compartiendo con tres o cuatro veces más con la personas que normalmente debería suceder, incluso las propias condiciones en que se da el reparto del rancho y la vida dentro del penal es crítico, son muchos los derechos pero principalmente el de dignidad. El Derecho a la alimentación no creo que sea un derecho que se vulnere, derrepente el derecho a la salud a un ambiente adecuado, un aspecto grave es el derecho a la salud mental. hay mucha gente que está psiquiátricamente mal, educación, trabajo también se vulneran. Hay derechos que necesariamente se ven afectados con la limitación de la libertad; el afectar o restringir un derecho muchas veces no es inconstitucional, es necesario ya que es la forma que el Estado reacciona frente al delito.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

Sumamente trasversal, ya que a más dinero más control, mejores programas de resocialización, mejor tratamiento penitenciario y menor corrupción. En las cárceles hay mucha droga, alcohol, ambiente propio e inadecuado para el desarrollo de un buen ambiente penitenciario y eso impide que los objetivos que están trazados se puedan alcanzar, a la larga desarrolla escuelas de delincuencia. Sociológicamente es conocido que la droga tiene una función dentro de la cárcel ya que permite tener a la gente algo acostumbrada, que no haya rutinas y de cierto modo tener los contenidos. Ahora, eso sucede por el presupuesto que se asigna un pensamiento como ese se aplica debido al escaso presupuesto, y es tan grave que se ponen en cuestionamiento los mismos principios de derechos penal, procesal penal, pensándose en dar penas cortas ya que está demostrado que no se resocializa y eso distorsiona el sistema repercutiendo en la resocialización del interno, este no consigue el objetivo y ello se evalúa en razón a los índices de reincidencia que existen.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
ANTHONY CHRISTIAN CERMA MANYARI  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

Estudié con un sociólogo que se internó en cuatro cárceles de Latinoamérica y él hablaba de la manera en que se organizan los internos para conseguir las pailas, la alimentación y eso lo hacen a través de delegados, en el que cada pabellón tiene delegados así es como se maneja en nuestro país, una realidad que no está clara y no se plasma jurídicamente con tanta facilidad y eso está vinculado a la falta de recursos, todo es dinero. Si el Estado tuviera la finalidad bastante seria de entregar fondos suficientes para el respeto de los derechos fundamentales dentro de las cárceles, en principio sería sencillo pero se tendría otra realidad en su re socialización, otro sistema penal o cárceles que genere tratamiento, siendo así que hay talleres de trabajo y educación que se promueven son direccionados por ONG, en ese sentido esto se mueve más por la compasión de la gente que por interés económico del Estado.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Considero que no, podría en todo caso existir un plan estratégico pero está sobre poblado, Lurigancho es una de las prisiones con más complejidad debido a los problemas que

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANSARI  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

presunta, el principal es un tema indiscutible como es el  
hacinamiento que afronta el Estado tener que generar mejores  
espacios para los internos y sobre todo las normas penales  
terminan siendo más duras, los jueces más severos. Lima en ese  
sentido está saturado más aun el E.P. Lorigaicho, El  
tema penitenciario es un tema de emergencia.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

Son temas que no se tocan en los beneficios penitenciarios, todos  
los aspectos que vemos los jueces versan en aspectos jurídicos  
en relación se corresponde otorgar libertad o no, los temas  
domésticos muy internos no terminan golpeando a los jueces  
pero es necesario que los jueces conozcan la realidad  
para saber de que manera están sancionando.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANSARI  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## OBJETIVO ESPECIFICO 2



Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

Debido a que el Estado no tiene realito político, y esto debería ser constitucional teniendo en cuenta que cuando dejas al legislador la ley más atractiva es la menos importante para ellos, ya que no es rentable para los políticos el tema penitenciario, cuando se trata de derechos fundamentales en cuanto a pedidos de las minorías, tienen que tener protección constitucional. La única forma de poder conseguir resultados positivos para ellos es a través de leyes y no a través de realitos políticos, un país que tiene esas características esos derechos tienen que estar protegidos constitucionalmente y siempre tiene que haber voluntad política. Tampoco se trata de brindar todas las comodidades a un preso, la finalidad es prevenir, no solo se trata de sancionar, pues el Código Penal Peruano presenta una finalidad de la pena netamente preventiva.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

Los derechos de los internos, se ven intensamente afectados por los factores que se han expuesto en las respuestas anteriores.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANYARI  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Blank lined area for writing.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

De la última estadística que tengo conocimiento respecto al Establecimiento Penitenciario Lurigancho, tenía tres veces más la cantidad de gente que podía albergar y eso es realmente alarmante, por ende la infraestructura es definitivamente no adecuada para el aforo que hoy en día presenta este establecimiento.

Blank lined area for writing.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
ANTHONY CHRISTIAN CERNA MANSARI  
QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ

Cargo y grado académico: JUEZ PENAL

Institución: PODER JUDICIAL

## OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E.

P. Lurigancho?

Lo perjudican en su rehabilitación, reeducación y al no tener los recursos el Estado no pueden contratar los psicólogos para que estos profesionales ayuden a la rehabilitación de los internos, así como tampoco pueden contratar a más profesionales de servicio social para que les ayuden con lo familiar. otro aspecto es el ambiente en que están los internos.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

El derecho a estar recluido en un penal que le facilite la inserción a la sociedad.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ  
JUEZ SUPERIOR  
PRIMERA SALA PENAL, PUSCUNORTE REOS LIBRES  
CATE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

se vulnera su derecho a la salud porque en el E.P. Lurigancho solo hay pastas.  
A la resocialización consagrada en la Constitución política del Estado.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

perjudica al interno por la demora en el proceso de resocialización al no haber los elementos necesarios para que los especialistas se dirijan a tratar con cada grupo de internos con determinado delito, perjudica por que el tratamiento no es personalizado sino también en masa.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ  
JUEZ SAMPERIOR  
PRIMERA SALA PENAL PERMANENTE REOS LIBRES  
ESTADO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

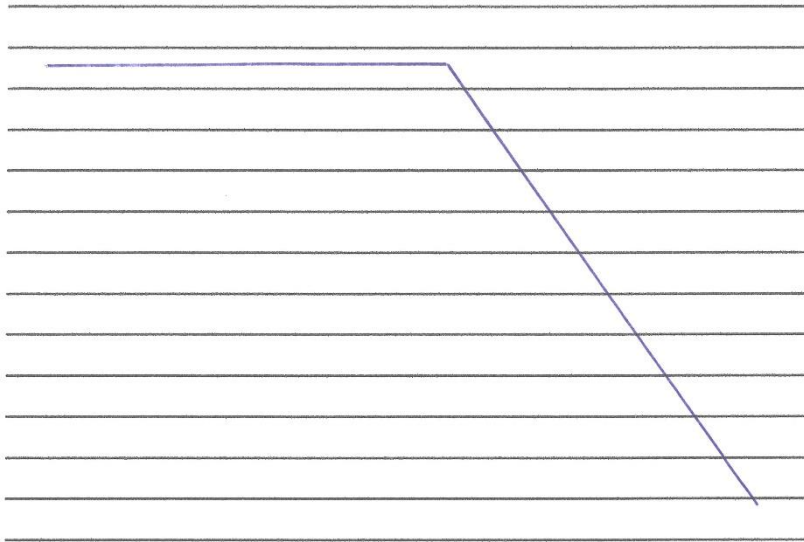
- Debe darse los recursos necesarios por medio del INPE el Estado contrate a nutricionistas quienes son los profesionales que van a balancear los alimentos del internos.
- En otros países se le da al sector privado asume la alimentación ya que el estado no asume en ese sentido.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

No opina .

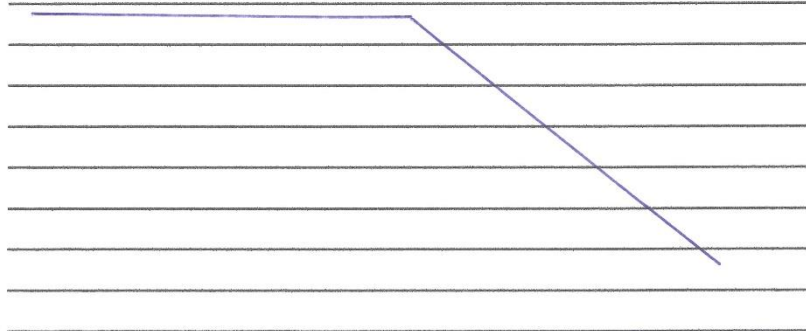
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
BELINDA ISABEL MERAÑO VALCHEZ  
JUEZ SUPLENTE  
FUNDENA SALA PERMANENTE RESOLUCIONES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE





6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

No cumple, se nota ya que existen muchas enfermedades, en el sentido que están sobrepoblando, el Estado no tiene capacidad de gestión para tener en cuenta que alimentos se le están dando a los internos.



  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
SELINDA ISABEL MERCADO VIQUEZ  
JUEZ SUPERIOR  
PRIMERA SALA PENAL PERMANENTE REGS LIBRES

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para protección de los mismos?

Debido a que es cuestión política y los que aprueban el presupuesto que es el Congreso no saben como es la realidad carcelaria.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

afecta en su calidad humana ya que por más que una persona haya cometido un delito viva en esas condiciones, en un total deshumanizado

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
MELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ  
JUEZ SUPERIOR  
PRIMERA SALA PENAL PERMANENTE REOS LIBRES



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: Luz Janet Ruzel Medina

Cargo y grado académico: Abogada

Institución: Poder Judicial

## OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

El Estado monopoliza la sanción de la pena, es decir, que sólo los órganos jurisdiccionales penales somos los autorizados de imponer una pena y esa función del Estado tiene tres fases; la que nos importa es la tercera que gira entorno a la responsabilidad del Estado cuando ya se ha impuesto una sentencia, es decir una etapa de ejecución que el mismo T.P. del Código de Ejecución Penal dice que la sentencia tiene que cumplirse conforme a la ley y reglamentos, es más la propia Constitución establece cuál es la finalidad resocializadora, la propia pena por sí misma no tiene un carácter retribucionista tiene una finalidad preventivo-especial y preventivo-general. Históricamente vemos que el Estado ha tenido una respuesta no tan técnica para sacar algunas normas penales, hemos mejorado a nivel procesal, pero que está pasando a nivel ejecución, cuál es el avance que hemos tenido, menos beneficios penitenciarios, más readmisión. Si es readmisión es debido a que el tratamiento falló y se falló es culpa también del Estado frente a esa readmisión, el fracaso se da por insuficiencia de psicólogos, presupuesto, infraestructura, no hay políticas penitenciarias, no hay mecanismos laborales o educativos que permitan al interno reinserirse a una sociedad pese a estar intramuros. Si hay mayor delincuencia es debido a que por años no se ha hecho nada en el tema penitenciario.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Es cierto que los presupuestos del Estado siempre van a ser escasos y es difícil alcanzar este reto, lo que obliga al Estado a ser un poco más creativo para los efectos de poder cumplir con sus obligaciones dentro del tratamiento



penitenciario sin que ello presente un alto costo para el Estado y eso implica tener políticas penitenciarias que comprometan a la sociedad civil no solo estatales sino también privadas, una experiencia es que en Europa al costado de la cárcel se creó un restaurante el más caro, es uno que está conducido por internos pero eso nos hace pensar que el Estado debe crear una política penitenciaria sumamente creativa que comprometa a la sociedad civil e implique menos costos. Imaginemos que se dentro de esta política penitenciaria permitiéramos que algunas empresas formen sus propios talleres allí y que de alguna manera financien la vigilancia en esos espacios laborales, eso permitiría asegurar que ese interno cuente con trabajo a cambio de beneficios tributarios. En ese sentido el Estado no podría nada, es mano de obra que se está desperdiciando. Hay políticas que se pueden ir generando sin mayor costo, solo se requiere una decisión política adecuada.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

El presupuesto que el Estado designa para fines de tratamiento penitenciario específicamente para el INPE, siempre es muy escaso más aún la nueva política criminal ha incidido en penas más altas y la denegación de Beneficios penitenciarios a varios delitos, debido a la existencia de reincidencia, la habitualidad como agravantes cualificados, impiden acceder a beneficios penitenciarios, obviamente esto ha generado una mayor población penal y que en muy poco tiempo ha generado el hacinamiento de muchas cárceles, desde esa perspectiva de sobrepoblación penal, los recursos del Estado siempre van a resultar escasos y es allí donde el Estado está obligado a pensar en soluciones creativas en las cuales la participación de la sociedad civil a través de instituciones, ONG, instituciones privadas puedan ahorrar considerablemente el presupuesto, definitivamente no contar con un presupuesto adecuado incide gravemente en los fines de los cumplimientos de objetivos que el tratamiento penitenciario tiene.





hacinamiento es considerable y entiendo que existe mucha dificultad para poder cubrir económicamente todas las necesidades que este penal requiere para la población, hace algunos años se estaba pensando subdividirlo en cuatro sub penales para poder mejorar este tipo de administración pero eso no se llegó a concretar.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

Respecto a una alimentación balanceada el E.P. Jiriguano ha tenido diversas modalidades para cumplir con esta alimentación básica en sus inicios se contaba con un proveedor y este llevaba los alimentos preparados sin embargo respecto a las quejas de estos alimentos es que llegaba en mal estado y ya no aptos para el consumo. Se rompió con este contrato, gracias a la ayuda de algunas instituciones religiosas y también del Estado, se tramitaron varias donaciones consistentes en trigo, arroz, aceite, pescados, harinas y se pudo sostener hasta que fuancionanti se pudiera cubrir los requerimientos alimenticios, posteriormente se otorgó directamente el presupuesto a los administradores quienes han optado por comprar los insumos en crudo para luego distribuirlos con los responsables de cocina de cada pabellón, cabe precisar que buena parte de la población se ha autofinanciado haciendo ollas comunes de manera tal que no toda la población penal se atiende con lo que proporciona el Estado. Por tanto, la alimentación balanceada de la ley se presupuestado es difícil considerar que sea la más adecuada.



## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

El presupuesto en materia penitenciaria, siempre ha sido muy limitado, esto desde hace varias décadas, por lo general se ha priorizado, salud, educación el tema penitenciario no ha sido muy atractivo para las políticas de Estado, por el contrario siempre ha considerado un gasto más no una inversión y es la fase crítica de cara al presupuesto debido a que no han existido políticas penitenciarias que aborden de manera sistémica el problema y muchas veces se ha visto solo desde el aspecto jurídico, sancionador, se han olvidado que la población penal sigue en su gran mayoría absolutamente activa y que por lo tanto los presupuestos podrían contribuir presupuestos por resultados si es que ese dinero no está solamente dirigido a atender alimentación o infraestructura sino también deberían enfocarse en capacitación laboral de toda población penal en obras que bien pueden revertir a favor del Estado, que de alguna manera incrementen el presupuesto que sea a la larga, beneficioso, eso responde a que el Estado no solo incrementa sino que ese presupuesto sirva para revertir en mano de obra que bien puede atender las necesidades del país como elaboración de uniformes, carpetas y colones, estas necesidades que en materia de educación el Estado está obligado atender.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

El E.P. Lurigancho dada la excesiva población penal y la carencia de una infraestructura necesaria no permite un ambiente adecuado no solo para los internos sino también para los profesionales que laboran en él, los presupuestos que se han indicado son bajos no hay adecuado control, del mantenimiento de la estructura, eso parte de la

necesidad de contar con mayor número de personal que pueda atender el control de los establecimientos penales muchas veces son 2 o 3 personas que son responsables de la custodia de un pabellón y eso no permite que los ambientes sean adecuadamente mantenidos, el tema de los motines, quema de colchones también incide en el mantenimiento de esta infraestructura, el ambiente adecuado no solo va por un tema presupuestal sino por un control y un adecuado mantenimiento de la misma y eso es difícil con tan poco personal asignado a este control y por la superpoblación que se va generando día con día

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

No olvidemos que la política criminal del Estado es sancionar con mayor severidad, a restringir severamente los beneficios penitenciarios y eso no tiene sino una consecuencia de superpoblación penal que no solo va a aumentar sino que también va a permanecer por mucho más tiempo y eso nos hace pensar en políticas penitenciarias distintas que aborden de manera integral este problema, como cuando el Estado decidió vender algunos establecimientos centrales que financió su venta E.P. distantes de la ciudad, más grandes, mejores infraestructura, sin embargo eso implica políticas de Estado que faciliten y aceleren los procedimientos de convocatorias para la venta y adquisición de construcción y ese es un tema que no corresponde precisamente al INPE, son políticas de Estado no solo en materia de justicia sino también en distintas áreas que el E<sup>o</sup> debe atender lo más celeremente posible. El ambiente adecuado no solo depende de infraestructura, servicios básicos, sino de permitir a la sociedad civil se comprometa y asuma un rol de cara a un tratamiento que mejore la situación haciéndoles cada vez menos carales.





## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: Manuel Ibarra Trujillo

Cargo y grado académico: Docente TC - Estudios en Maestría en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Maestría en Gestión Pública

Institución: Universidad Privada del Norte

## OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

A cualquier institución del Estado, le puede perjudicar la falta de presupuesto, en particular y en relación a la pregunta, lo que puede verse afectado, es la alimentación, la salud, seguridad, hasta el desarrollo de sus procesos.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Derecho a la salud e integridad personal, por el riesgo que supone que no se cubran esos aspectos importantes.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

El Estado no puede aplicar medidas eficaces que le permitan cumplir con el rol que la Constitución le asigna a la pena, perjudicando su resocialización e inserción del penado a la sociedad.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

Si bien se cubren los ámbitos social, psicológico, legal, educación y laboral del interno, éste se ve disminuido debido al escaso presupuesto destinado a la alimentación del mismo, esto se ve agravado por razón del hacinamiento, lo cual no permite establecer de manera idónea una atención real a todos los internos.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

El Plan Estratégico Institucional del INPE 2016-2018, está más orientado al desarrollo de infraestructura penitenciaria, y a las formas de readaptación del penado, en lo cual destina mayor presupuesto.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

No se cumple, en la medida que las condiciones carcelarias de hacinamiento, dificulta que exista preocupación en ese sentido, y es evidente verificarlo cuando podemos ver que son los mismos internos quienes buscan la forma de tener alimento diario.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para protección de los mismos?

Quizás no lo ve como prioridad, o está aplicando una especie de derecho penal del enemigo.

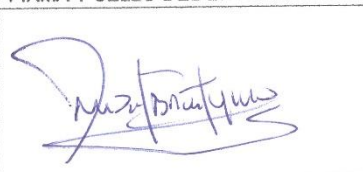
8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

Un ejemplo claro de ellos, es el hacinamiento en las cárceles, debido a la gran cantidad de detenidos, con sentencia y en proceso, con una escasez de cárceles donde derivarlos.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

Definitiva y obviamente que no, existe hacinamiento y falta de centros de reclusión.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO





### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: Rosa Luz Gomez Davila

Cargo y grado académico: Juez - Bachiller

Institución: Poder Judicial

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

En la medida que no les permite el goce de derechos que son inherentes a su dignidad humana, la cual se mantiene incólume al ingresar a un penal y así sean condenados por la comisión de delitos no la pierden, ergo tampoco derechos fundamentales a la salud, alimentación, ambiente adecuado, etc., que son afectados al no contarse con un presupuesto adecuado para su atención

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Derechos a la alimentación adecuada, salud, a vivir en ambientes dignos y

a adecuados, a recibir un tratamiento terapéutico acorde a la gravedad del delito cometido, inclusive. Y en ese último aspecto puedo decir que en nuestras cárceles no se cuenta con el número suficiente de profesionales menos con la debida preparación para llevar adelante el tratamiento penitenciario que permita que al egresar el sentenciado no cometa nuevo delito.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

Precisamente, al no contarse con el número necesario de psicólogos, trabajadores sociales, tampoco con el cupo suficiente, ni con el número adecuado de plazas de actividades de estudio y trabajo en los penales, menos con los materiales necesarios que deben aportar los internos y sus familias, peor aún se garantiza la adecuada capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales en esa materia, no se garantiza la resocialización de los internos, quedando a modo de cumplimiento sólo formal del tratamiento.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

Desconozco, los miembros del Poder Judicial no tenemos mayor información al respecto, como si sobre otros derechos como el tratamiento terapéutico que debe brindarse a los internos que son temas que están vinculados directamente a la función jurisdiccional.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Desconozco, creo que esa pregunta tendría que ser respondida por el INPE, la Dirección del penal de Lurigancho y/o el MINJUS.



## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para protección de los mismos?

Desconozco, pues para dar una respuesta seria a dicha interrogante tendría que formar parte del Ejecutivo o acceder previamente a información de calidad al respecto. Sólo puedo expresar la sensación que tengo, a partir de la premisa que ello está referido a Políticas de Estado, que el respeto los derechos de los internos no es un tema "populista", que genere votos o eleve la aprobación en las encuestas, todo lo contrario, un gran sector de la población que pide cárcel para casi todo el que comete o es presunto autor de un delito, no vería con buenos ojos que se atiende debidamente y respeta derechos de aquellos que son repudiados por ejercerlos.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

Totalmente afectados, el elevado nivel de hacinamiento genera que los internos vivan en condiciones infrahumanas, en modo alguno gozan de ambientes



adecuados; y, de acuerdo a la información que alcanzan abogados y hasta algunos internos de manera informal, a ese problema se aúna el de la corrupción, pues para acceder a colchones o a celdas deben efectuar pagos a los propios internos líderes o a personal del INPE; la realidad de nuestras cárceles es muy cruel.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran recluidos?

Evidentemente que no, todos sabemos que las cárceles en el Perú presentan serios problemas de hacinamiento, especialmente los penales de Lima como el de Lurigancho, más aún si los índices delictivos se incrementan y no se construye o habilita más penales, peor aún si como consecuencia de los Procesos Inmediatos hay un mayor número de internos, y si hoy se conceden en general menos beneficios penitenciarios que antes. Se trata de una problemática seria que no recibe una respuesta adecuada por parte del Estado.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: Oscar Alfredo Crisostomo Salvatierra

Cargo y grado académico: Magister

Institución: \_\_\_\_\_

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

En primer lugar, hay un problema de hacinamiento, hay más internos que los que puede albergar el E.P. Lurigancho y aparte de ello el problema es puntual, por un lado el Estado está en la obligación de darles pero por otro ellos están obligados a sustentarse con un trabajo que le hacen un descuento de acuerdo al Código de Ejecución Penal, si bien es cierto el Estado está en la obligación de darle a ellos, está en un incumplimiento debido a que el tipo de habitación, comida, trato no es digno, en el penal y a todos sabemos que no solo hay sobrepoblación sino también una mala alimentación y un mal régimen penitenciario. Entonces, el Estado efectivamente está incumpliendo, yo le atribuyo a problemas económicos, si no puede atender a los libros mucho menos podrá atender la demanda de internos.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Los derechos que se vulneran son los que emanan de su dignidad como presos, primero derecho a habitar un lugar adecuado en el cual pueda permanecer, derecho a

PODER JUDICIAL  
OSCAR ALFREDO CRISOSTOMO SALVATIERRA  
JUEZ  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

una alimentación sana, derecho a la salud, visita, hay varios derechos que el Estado no los contempla por el estado informal en que están inmersas estas personas ya que todos están sujetos a mapas, al control de delgados, corrupción. Todo esto al Estado le ha resultado inmanejable los penales, solamente es un control formal, tanto así que ha ido cambiando en el tiempo dándole a veces al INPE y hasta la policía, ya que no hay seguridad, pueden matar a un interno y tampoco hay garantías.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

Repercute negativamente, ya que hay un alto índice de reincidencia, no hay una forma que el Estado invierta, por ejemplo; hay pocos psicólogos, pocos asistentes sociales, el control se hace grupal, hay una informalidad en los controles, por eso hay una gran denegación de beneficios penitenciarios, es decir, si el Estado no cumple con el presupuesto para su readaptación obviamente estas personas van a salir igual y eso genera que los jueces tengan que denegar teniendo en cuenta a que todos los beneficios obedecen a que un mismo psicólogo ve a 20, 30 o más internos y un mismo asistente social ve a todos, y eso es imposible, entonces no hay dinero destinado exclusivamente a esa labor y menos al control del medio libre.

PODER JUDICIAL  
OSCAR ALFREDO CRISTÓBAL GALVÁN  
JUEZ  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigáncho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

He tenido oportunidad de estar en el penal una época y veo que solamente a ellos les proveen los insumos y ya dentro del penal se determinan roles, como quien cocinar, quien atiende a los otros internos, hay una paila general, no hay un control de calidad y eso les afecta, me imagino que hay una gran cantidad de enfermedades estomacales y una serie de cosas que hace que el interno al final salga con una gran cantidad de problemas, aparte de como entran sale diferente, con problemas de salud mental, física y hasta salud dentaria, todos los internos tienen esa consecuencia y tiene que ver mucho con la alimentación que le brindan.



5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigáncho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Hay un equipo de política criminal que está integrado por todos los entes del sistema penal que tiene como política ayudar en todas las áreas entre

ellas fiscalía, policía, poder judicial y del INPE pero las políticas que se han dado para poder coadyuvar a la mejora de los derechos de los reclusos no he visto, en todo caso está abandonado en ese extremo y será también a que existe una especie de discriminación con los reclusos como han delinquido el mismo sistema penal los abandona a su suerte, de que hay un plan estratégico en abstracto debe haber, pero lo que no hay son los medios económicos.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

En primer lugar, es por un tema de presupuesto ya que no hay dinero para pagar los sueldos del INPE, la alimentación es informal, tengo conocimiento que al penal llegan quinones con papa, fideos pero lo que más le ayuda al interno es la comida proporcionada por sus familiares, los días sábados y miércoles que son los días de las visitas de las hijeres es donde se pueden recuperar alimentariamente pero los demás días es una comida que se realiza.



## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

Falta un diagnóstico que haga el mismo Ministerio de Justicia sobre la problemática, denegante no se lo han planteado como un problema ya que lo más importante para ellos es detener, tenerlos recluidos, le dejan toda la carga al Poder Judicial pero no hay una política de poder determinar atención para los internos, primero el Estado los desatiende y siempre se argumenta el mismo criterio que no hay presupuesto, eso es verdad pero tampoco hay una política para cambiar la práctica, tengo 30 años en el campo penal y toda la vida no ha existido una política definida, en ese sentido, el interno está igual que hace treinta años atrás, no hay ninguna estrategia para cambiar esto, no existe.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

El mismo INPE ha publicado su estadística de la exagerada superpoblación que duplica, triplica la población penitenciaria, ahora la asignación alimentaria o habitaciones es mínimo, yo he visto que en una habitación no tan grande habitan cincuenta personas





divididas por una cortina, en el piso y pagan cien soles mensualmente. Entonces al Estado se le ha hecho inmanejable esta situación debido a que no tiene una política penitenciaria para atender a los reclusos en la medida de distubonzar Jungauncho y llevarlos a otros penales o generar una coordinación con el Poder Judicial o fiscalía para generar menos prisiones, existe también gente detenida que ya venció su plazo o están detenidos mucho más procesados que sentenciados.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

No es adecuado, el penal de Jungauncho solo tenía capacidad para 1500 internos ahora hay 16 000 y aparte la infraestructura estaba hecha para esa cantidad de personas, entonces ahora ya es una tubonización de personas y prácticamente es atentatorio a la dignidad del preso, prácticamente ir al penal es discriminatorio más aún a Jungauncho que es una escuela de la delincuencia ya que allí se juntan todos y salen más hábiles. Finalmente, la infraestructura no es adecuada para la cantidad de internos que allí se albergan.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

Entrevistado: NELSON CALSIN CHIPANA

Cargo y grado académico: TECNICO EN SEGURIDAD PENITENCIARIOS

Institución: CENTRO NACIONAL DE ESTUDIO CRIMINOLOGICOS Y PENITENCIARIOS

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E.

P. Lurigancho?

La falta de presupuesto y la mala administración perjudica enormemente al establecimiento penal de Lurigancho, la falta de espacio para una super población, el poco presupuesto para la alimentación hace que el interno reciba una pésima y reducida ración alimentaria, falta de personal de Seguridad para llevar en mejor control de la población, falta de medicamentos para una mejor atención de Salud de la población penal.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

- Se vulnera el derecho a vivir en un espacio digno por el exceso de población existente
- El derecho a una buena alimentación por el

- Poco presupuesto que designa el estado y por ende tambien por la mala administracion
- El derecho a una salud digna, por falta de personal especializado en diferentes areas y por falta de medicamentos.
  - El derecho a una Convivencia Pacifica por el exceso de poblacion existente

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

El Estado designa profesionales en las diferentes areas de Tratamiento como son Psicólogos, profesores Abogados, que ayudan a la resocialización del interno a la Sociedad, pero que no se abastecen por que el personal profesional es reducido para una poblacion excesiva, es asi que un Psicologo esta encargado de llevar una terapia de 200 a 300 internos. Situación para mi que no ayuda mucho, Asimismo se ve que un 20 a 25% de los internos realizan algunos trabajos que ayudan un poco a la resocialización pero que no es en su totalidad.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

*En este Establecimiento penal, la alimentación de los internos es pésima.*

*El estado desde hace aproximadamente 15 años realiza un contrato anual con empresas proveedoras de alimentos para los internos, y como tal debería tener un espacio adecuado con personal preparado profesionalmente para realizar este labor del preparado de alimentos, situación que no se da lamentablemente, en la actualidad el proveedor provee de alimentos crudos a cada pabellón de internos, quienes entregan el producto a un grupo de internos encargados de preparar los alimentos en pésimas condiciones higiénicas y por ende de infraestructura <sup>también</sup> es inadecuada, situación que se da en todos los pabellones de este establecimiento -*

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

*No existe ningún plan estratégico para el adecuado funcionamiento que fomente el respeto y goce de los derechos de los internos.*

*Este establecimiento está dividido en 21 pabellones y cada pabellón tiene un "delegatura" que está*

Conformado por un grupo de internos que manejan el funcionamiento interno del pabellón que está conformado por una población de aproximadamente de 500 internos a más, según la manifestación de algunos internos en el interior de cada pabellón se cometen excesos por parte de la delegatura, situación que no es controlada por el personal de Seguridad, por falta de personal ya que un solo personal está designado y encargado de un pabellón, la situación externa de los pabellones si es controlada y ordenada por el personal de Seguridad más no el interior del Pabellón.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

El Estado designa un proveedor particular encargado de la alimentación para toda la población a nivel nacional, pero la falta de fiscalización por parte de la administración de cada establecimiento hace que los alimentos de los internos se preparen en pésimas condiciones higiénicas y también de mala calidad.



## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para protección de los mismos?

La falta de presupuesto por parte del Estado es el principal problema para solucionar el problema de la super población que existe en este establecimiento penal, El estado designa un presupuesto mínimo para la alimentación, Salud y Seguridad de la población penal a nivel nacional, mas no un presupuesto para construir nuevos penales para descongestionar la super población existente, otro de los problemas es también la mala administración del poco presupuesto designado y el estado, Situación que se da en todo el Sector público.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?


El interno tiene el derecho de vivir en un ambiente digno, situación que no se da en este establecimiento por el exceso de población, están obligados a vivir en un espacio reducido de 15 a 20 metros cuadrados donde albergan

de 20 a 30 internos, situación incómoda que viven la población por falta de espacios y celdas adecuadas, para una mejor convivencia.  
Situación que se da por falta de infraestructura

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

El establecimiento penit de Lurigancho es un penal construido para albergar una población de 1,800 internos aproximadamente, en la actualidad alberga una población de cerca de 10,000 internos y por ende existe una super población, situación que se da en la mayoría de los Penales a nivel nacional por falta de infraestructura.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

  
Dl. Nelson Calsín  
TECNICO DE SECCIONADO  
NELSON CALSIN CHIRANA  
CIP: 103426

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**Entrevistado:** Gersuño Walter Cayanwauca Cadillo

**Cargo y grado académico:** Juez Tercer Juzgado de Inv. Preparatoria.

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

Considero que afecta de manera sustancial la falta de una política de Estado, la misma que tiene correspondencia con la falta de presupuesto para hacer frente a nuestro sistema penitenciario, las mismas que pueden observar en la actualidad una omisión por parte del Estado.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Lo que señala nuestra normativa constitucional en el artículo 139º numeral 22, como educación entre otros.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

Esta pregunta tiene conexibilidad con la primera y con el objeto de ilustrar este extremo se advierte que el área técnica especializada tiene problemas logísticos y humanos a efectos de cumplir el proceso de resocialización de los internos.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

El Estado debe garantizar el derecho de alimentación ya que es una obligación y en la práctica no se da.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Desconozco la existencia de un plan estratégico.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

El Estado no cumple con lo establecido en la norma vigente, toda vez que la alimentación que se brinda no es la adecuada.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

Debido a que por años el sector penitenciario no  
ha sido un tema atractivo para la política de nuestro  
país, siendo este un aspecto que no se  
promueve en las carteras del gobierno.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

Se ven afectados en sus derechos fundamentales  
ya que las condiciones que presenta este establecimiento  
penal no son las adecuadas.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

Definitivamente no es adecuada.

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

--

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**Entrevistado:** CALDAS FERNANDEZ ENRIQUE

**Cargo y grado académico:** ABOGADO

**Institución:** ESTUDIO JURIDICO CALDAS FERNANDEZ

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

CONSIDERO QUE EXISTE UN PERJUICIO PARA LOS INTERNOS DE ESTE ESTABLECIMIENTO DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO QUE DESTINA EL ESTADO ES INSUFICIENTE PARA CUBRIR CON LAS NECESIDADES DE ESTAS PERSONAS, YA QUE ES DEBER DEL ESTADO DOTAR LOS RECURSOS BASICOS PARA CUBRIR AQUELLO QUE LES PERMITA REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD POR LO QUE REUNIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS ES PRIORITARIO PARA GARANTIZAR AQUELLO QUE RECOGE LAS NORMAS PENITENCIARIAS VIGENTES.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

LOS DERECHOS QUE VULNERA VAN DESDE EL DERECHO A LA SALUD Y EL HECHO DE VIVIR EN UN AMBIENTE ADECUADO, ASI MISMO EL DERECHO A UNA ALIMENTACION ADECUADA SE VE AFECTADO YA QUE MUCHAS VECES EL PROPIO INTERNO DEBE COSTEAR SUS ALIMENTOS.



3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

REPERCUTE NEGATIVAMENTE YA QUE SE CARECE DE LA LOGISTICA ADECUADA Y PERSONAL NECESARIO PARA CUBRIR CON TODOS LOS INTERNOS, CARECE DE ELLO PERJUDICA AL PROCESO DE RESOCIALIZACION.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

CONSIDERO QUE EL ESTADO DEBE APLICAR LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR CON LA POBLACION PENITENCIARIA FACILITAR Y BRINDAR DICHOS ALIMENTOS ES SU FUNCION.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

DEBIDO A MI ACTIVIDAD PARTICULAR EN EL EJERCICIO PROFESIONAL NO TENGO CONOCIMIENTO RESPECTO A ESTA PREGUNTA.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

EL ESTADO NO CUMPLE CON LO QUE LA LEY INDICA, ELLO SE PERCIBE Y SE CONOCE POR LOS RECLAMOS NOTICIOSOS, FRENTE A ELLO EL ESTADO DEBE TOMAR OTRAS MEDIDAS PARA EFECTUAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

EL ESTADO NO PERCIBE COMO UNA INVERSIÓN DESTINAR FONDOS PARA LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS, PREFERIZA OTROS GASTOS QUE CONSIDERA QUE DANAN MAYORES RESULTADOS.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

EL HACIMIENTO PENOSIVO NO SOLO AL AMBIENTE ADECUADO, REPRESENTA EN SU SALUD, ELLO PUEDE OCASIONAR ENFERMEDADES.

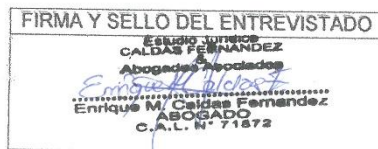


DIUCIAS QUE DEDIDO A LA AUSENCIA DE PERSONAL  
PUEDE PROFANARSE, CONSIDERO QUE ESTE PROBLEMA QUE  
LLEVA AÑOS NO SE A TOMADO EN CUENTA

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Luriganchó para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

NO Y ES UN PROBLEMA QUE NO HA SIDO SOLUCIONADO  
EN SU OPORTUNIDAD, CONSIDERO QUE EL GOBIERNO DEBE  
ENFOCARSE EN ESTAS NECESIDADES, PUES CON EL TIEMPO  
SE PUEDE ACUMULAR.

0 nacimiento



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

**Entrevistado:** Jesús del Pilar Huapaya Fernández

**Cargo y grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio Jurídico Caldas Fernández y Asociados.

## OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017.

1. ¿Cómo la falta de un presupuesto adecuado perjudica a los internos del E. P. Lurigancho?

Perjudica de manera radical al interno no solo a su dignidad como ser humano sino también al tratamiento penitenciario que debe ejecutarse acorde al Código de Ejecución Penal y demás normas penitenciarias ya que un presupuesto adecuado podrá hacer efectivo dicho tratamiento y eso es debido a la falta de políticas de Estado.

2. ¿Cuáles son los derechos que se vulneran en el interno ante la ineficiente aplicación del presupuesto destinado por el Estado para el E. P. Lurigancho?

Es muy conocido que derechos se vulneran en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho como a la alimentación, salud, educación, visita, ambiente adecuado y muchos que la norma penitenciaria prevé.

3. ¿De qué manera repercute el presupuesto destinado por el Estado al Establecimiento Penitenciario Lurigancho en el proceso de resocialización del interno?

En efecto, un machacado presupuesto repercute de manera negativa no solo en el penal de Lurigancho sino también en el resto de penales del país, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal multidisciplinario en la ejecución de la pena.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Estado con relación al goce de derechos de alimentación de los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

4. ¿Qué medidas se llevan a cabo para garantizar el goce de derechos respecto a una alimentación adecuada para los internos?

Considero que no se están llevando a cabo medidas respecto al derecho de alimentación, toda vez que dentro del penal existe la llamada paita general que es preparada por la asignación de delegados.

5. ¿Existe un plan estratégico para el adecuado funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, que fomente el respeto al goce de derechos de los internos?

Desconozco.

6. De acuerdo a su experiencia profesional, ¿De qué manera el Estado cumple con lo establecido en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento en lo concerniente a recibir una alimentación balanceada?

Si tenemos en cuenta el código y su reglamento el Estado no estaría cumpliendo con lo establecido para este derecho.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir los efectos producidos por la deficiencia de las obligaciones del Estado con relación al goce de derechos de los internos a un ambiente adecuado en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho.

7. ¿Por qué el Estado siendo el principal interesado de velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los internos, no adecua el presupuesto para la protección de los mismos?

Los temas penitenciarios no son materias esencialmente importantes hablando políticamente, ya que se ve como un sector que genera gusto al estado.

8. Considerando la realidad del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, ¿Cómo se ven afectados los derechos de los internos respecto al goce de un ambiente adecuado?

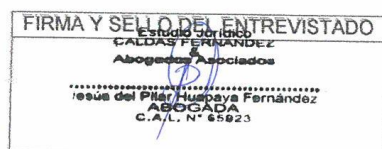
Se ven afectados por las condiciones



inhumanas en las que habitan, he tenido ya  
oportunidad de ingresar a este penal en  
muchas oportunidades y la situación  
es lamentable, la sobrepoblación, la  
infraestructura, hay internos que presentan  
serios problemas de salud.

9. ¿Es adecuada la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Lurigancho para albergar a la cantidad de internos que se encuentran reclusos?

No podemos hablar de una infraestructura  
adecuada cuando es el mismo Instituto  
Penitenciario quien anualmente  
proporciona estadísticas respecto a la  
población de internos, esta incrementa  
con el pasar de los años, entonces  
si hay sobrepoblación los espacios  
por leer no son los adecuados.

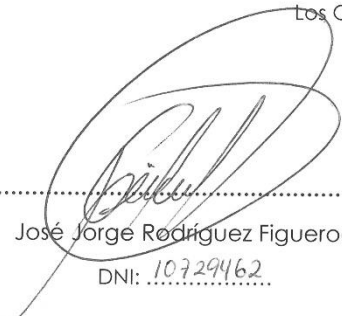


 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE          ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, José Jorge Rodríguez Figueroa, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor de la tesis titulada **"Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, 2017"** de la estudiante Harumy Stefanía Peña Saavedra, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, <sup>06</sup> de julio de 2018.



.....  
 José Jorge Rodríguez Figueroa  
 DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del Establecimiento Penitenciario **Lurigancho, 2017.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Hiramy Stefania Peña Saavedra

Resumen de coincidencias X

14

14 %

1	Entregado a Universida... Trabajo de estudiantes	5 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	www.pensamientope... Fuente de Internet	1 %
4	Entregado a Pontific... Trabajo de estudiantes	1 %
5	www.digital.unel.edu... Fuente de Internet	<1 %
6	poncticus.usentomas... Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.udem.edu.co Fuente de Internet	<1 %
8	tesis.uauco.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
9	www.inpe.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
10	www.diprepe.uce.edu... Fuente de Internet	<1 %

Número de palabras: 27245

Textonly Report | High Resolution | Activado

18:24 3/07/2018



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

HARUMY STEFANÍA PEÑA SAAVEDRA

INFORME TÍTULADO:

EFFECTOS QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
DEL ESTADO CON RELACIÓN A LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO LURIGANCHO, 2017.

---

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

---

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 11/JULIO/2018 FECHA DE SUSTENTACIÓN 11/JULIO/2018

NOTA O MENCIÓN: 16 - UNANIMIDAD



*[Handwritten signature]*  
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN





## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICATION ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Peña Saavedra Harumy Stefania

D.N.I. : 71985772

Domicilio : H2 N Lt 23 Asoc Señor de los Milagros - SMP

Teléfono : Fijo : Móvil 956660726

E-mail : harumype@gmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogado

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Harumy Stefania Peña Saavedra

Título de la tesis:

Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los internos del establecimiento Penitenciario Lungaicho, 2017.

Año de publicación : 2018

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

2018/2018

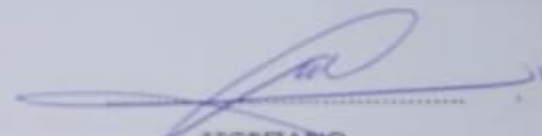

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)  
Horomy Stefania Peña Saavedra  
cuyo título es:

Efectos que genera el incumplimiento de las obligaciones del Estado con relación a los intereses del Establecimiento Penitenciario Jungauccho, 2017.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) DIECISEIS (letras).

Lugar y fecha.....

  
.....  
PRESIDENTE  
RODRIGUEZ FIGUEROA, JORGE

  
.....  
SECRETARIO  
LOAYSA GUILLEN, FERNANDO  
  
.....  
VOCAL  
CHAVEZ RODRIGUEZ, CLAS

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------